

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos autorizando al primer Establecimiento de Remonta, en Granada, para renovar el arriendo de las dehesas de Sierra Nevada; á la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, para adquirir directamente los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo; al Hospital militar de Barcelona, para la compra de la leche de vaca necesaria durante un año; y á la Comandancia de Ingenieros de Burgos, para que adquiera directamente los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aumentando el número de Vocales natos del Real Consejo de Sanidad con un Médico Director del Cuerpo de Baños y Aguas minero-medicinales. Otro nombrando Vocal nato del Real Consejo de Sanidad á D. Marcial Taboada de la Riva.

Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobatorio de los planes y obras nuevas de carreteras para el año 1906.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo á D. Zoilo F. Díaz Laspra.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan. Otras concediendo Cruz del Mérito militar al Teniente Coronel de Ingenieros D. Antonio Los Arcos y Miranda y al Comisario de guerra D. Manuel Conrotte Méndez. Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo. Otra concediendo Cruz del Mérito militar al Subintendente y Oficial primero de Administración militar D. Fermín Arroyo Piñón y D. Menandro Amores Zarzas.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente instruido en virtud de instancia de D. Francisco Losada de las Rivas solicitando exención del pago del impuesto de fabricación y consumo de los alcoholes que elabora en Quero (Toledo).

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que en el art. 2.º del capítulo 8.º

del vigente presupuesto figure la cantidad de 2.200 pesetas para gastos de material de cada una de las Escuelas Normales que se mencionan. Otra confirmatoria de la suspensión del Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Corral-Rubio, decretada por el Gobernador de Albacete.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza las obras que se expresan en la adjunta relación.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se construyan por administración las explanaciones del trozo primero de la tercera sección de la carretera de la de Cádiz á Málaga á la de Málaga á Alora. Otra disponiendo se cree en el término municipal de Binefar (Huesca) un Campo de experiencias y demostración agrícolas.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Febrero último. ESTADO.—*Asuntos contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan. HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Rectificando un error padecido en el anuncio publicado por esta Junta en la GACETA de 19 del actual. PRESIDENCIA.—*Subsecretaría.*—Escalafón de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este departamento. Escalafón especial de Gobernadores civiles de provincia. GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacantes de Registros de la propiedad. Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Alba de Tormes y Fonsagrada. MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Anunciando haber ocurrido un caso de peste bubónica en Alejandría. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á la plaza de Profesor auxiliar de las Cátedras de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura y Electrotecnia, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. FOMENTO.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Adoptando las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento del Real decreto de 3 de Febrero

último creando una Comisión encargada de estudiar y determinar las comunicaciones marítimas regulares. Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas. GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Anunciando haberse solicitado la declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales en término de Villagarcía. Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.—Extravío de un resguardo de depósito. Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Subasta para la venta y aprovechamiento de 2.000 pinos del monte Pinar Alto del pueblo de Torrijas, distrito forestal de Teruel. Universidad de Barcelona.—Eliminando del concurso de traslado de Octubre último la Escuela elemental de niñas de Mas de Barberáns.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar letra A, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan. Alcaldía constitucional de Villajoyosa.—Edicto en averiguación del paradero de Josefa y Francisca Soler Tonda.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—El Horcajo.—Banco de Andalucía.—El Centro. Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio. Compañía anónima Gal.—Aguas y Balneario de Cestona.—Banco de Crédito de Zaragoza.—Banco Hipotecario de España.—Sociedad de Electricidad de Chamberí.—Banco de Préstamos y Caja de Ahorros. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primer Establecimiento de Remonta, de Granada, para renovar el arriendo de las dehesas de Sierra Nevada denominadas Llanos del Padul y Califas y Camarate é Izquieras, por el término de cuatro años, que empezará á contarse desde 1.º de Enero del corriente año; satisfaciendo por el arrendamiento anual de las primeras la cantidad de 4.000 pesetas, y la de 5.000 pesetas, también anuales, por el de las segundas, con sujeción á las demás condiciones que aparecen en el proyecto de contrato que ha formulado.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Barcelona para adquirir directamente los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, durante un año y tres meses más, á partir de 1.º de Noviembre último, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas con tal objeto, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la leche de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Barcelona, y que, comprendida en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fué contratada por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Burgos para adquirir directamente los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, durante un año y tres meses más, á partir de 1.º de Abril del corriente, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas celebradas con este objeto, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: El Cuerpo de Médicos directores de Baños y aguas minero-medicinales no tiene en el Real Consejo de Sanidad la doble representación por Vocales natos y electivos que el art. 4.º de la Instrucción general del ramo, aprobada por Vuestro Real decreto de 12 de Enero de 1904, asigna á la Medicina, á la Farmacia, á la Veterinaria y á los diversos organismos con la Sanidad relacionados.

La especialidad hidrológica es, sin embargo, de tan reconocida importancia en el orden administrativo sanitario, que interesa al mejor servicio público que esté representada en el Real Consejo de Sanidad, no sólo

por los dos Vocales libremente elegidos que menciona el párrafo j), apartado 5.º, del referido art. 4.º, sino además por un Vocal nato, que deberá serlo el Médico director del Cuerpo de baños y aguas minero-medicinales que acredite mayor número de años de servicios en el mismo y que á la vez sea antiguo Vocal del Consejo de Sanidad.

Por las expuestas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Febrero de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aumenta el número de Vocales natos del Real Consejo de Sanidad con un Médico director del Cuerpo de baños y aguas minero-medicinales que acredite mayor antigüedad en este Cuerpo y en el Consejo de Sanidad.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo dispuesto en Mi Real decreto de esta fecha, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal nato del Real Consejo de Sanidad á D. Marcial Taboada de la Riva, que ha acreditado mayor antigüedad en el Cuerpo de Médicos directores de baños y aguas minero-medicinales y en el Consejo de Sanidad.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1903; á propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los planes de estudios y obras nuevas de carreteras que figuran en los adjuntos estados, y que habrán de emprenderse y subastarse durante el corriente año de 1906.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

(El plan de las obras nuevas de carreteras á que se refiere el anterior Real decreto se inserta en las páginas 832, 833, 834 y 835).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo, de cuarta clase, á D. Zoilo F. Díaz Laspra, que sirve el de Puente del Arzobispo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 1.º del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento de Avila Segundo Sánchez Domínguez le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Soriano Olivant y Comandante mayor D. Lorenzo Montalat Tubet á favor del citado in-

dividuo, y cuyo documento fué registrado al fofio 109 con el núm. 475.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 1.º del corriente mes, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento de Avila Tomás de la Calle Hernández le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Soriano Olivant y Comandante mayor D. Lorenzo Montalat Tubet á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1897, y cuyo documento fué registrado al folio 108 con el núm. 45.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor.....

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. remitió á este Ministerio en 23 de Octubre de 1905, formulada á favor del Teniente Coronel de Ingenieros D. Antonio Los Arcos y Miranda, con motivo de los trabajos que ha realizado como autor del proyecto del cuartel General Moriones, de Pamplona, y Director de las obras, que se han llevado á cabo en condiciones ventajosas para el Estado;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 14 del actual, ha tenido á bien conceder al citado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Sr.: De Real orden de 13 de Noviembre último se pide informe á esta Inspección general acerca de la recompensa que pudiera merecer el Teniente Coronel de Ingenieros D. Antonio Los Arcos y Miranda con motivo de los trabajos que ha realizado como autor del proyecto y director de las obras del cuartel General Moriones.

Figuran en este expediente: un escrito del General del quinto Cuerpo de Ejército, informe del Comandante general de Ingenieros, un plano de la obra y la copia de la hoja de servicios del Jefe propuesto.

Según consta en estos documentos, el Teniente Coronel Los Arcos, Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona desde Mayo de 1896, ha estado encargado, entre otros trabajos, de la redacción del proyecto de un grupo de dos cuarteles para dos regimientos de Infantería y de la dirección de las obras edificios, dándose por terminadas las del cuartel Marqués del Duero en Junio de 1902, y las del General Moriones en Agosto del año actual.

Al dar cuenta al Comandante general de Ingenieros de la terminación de este último, dice: que siente una verdadera satisfacción al manifestar que en ambos cuarteles se han llenado con mucho acierto todas las condiciones técnicas, y que la ejecución de las obras se ha hecho con ejemplar celo, introduciéndose importantes mejoras, como son: las marqueras de hierro cubiertas de cinc y cristales que se han colocado en las puertas principales; los pavimentos de los dormitorios de tropa, que se han hecho de tabla de roble, en vez del pino tea, como el proyecto decía; las calles y patios, que se han adoquinado y empedrado, en lugar de emplear en ellos el Mac-Adan; se ha dotado á cada cuartel de tres pilas de sillería para abrevadero y lavadero, y en cada cuarto de aseo se han colocado dos duchas de regadera y 16 grifos con pilas de pizarra para lavarse, siendo de esta misma materia y de cinco centímetros de grueso las mesas de comedor, en vez de la tabla que figura en el proyecto; y por último, se han instalado á la inmediación de los retretes unos urinarios de pizarra con agua corriente.

Además, las experiencias de cemento armado, mandadas hacer por Real orden de 30 de Marzo de 1898, para las que existía un crédito de 30.000 pesetas, se han hecho construyendo el entramado del piso principal del edificio número 16 sin gastar ese dinero, utilizando los créditos del mismo edificio asignados para el entramado ordinario. Añade el Comandante general que el presupuesto total de ambas cuarteles suma 2.227.220 pesetas, y se han invertido 1.626.765'35, resultando una economía de 600.454'65 pesetas, no obstante las mejoras mencionadas.

Termina diciendo que basta con lo consignado para hacer el elogio de este Jefe, á quien considera digno de una recompensa.

El General del quinto Cuerpo de Ejército dice: «que en la visita que hizo á la plaza de Pamplona en el mes de Junio último, ha podido apreciar por sí mismo las condiciones ventajosas en que se ha construido el referido cuartel, por lo que considera acreedor á una recompensa al Teniente Coronel Los Arcos.

En la copia de la hoja de servicios de este Jefe consta que por Real orden de 8 de Junio de 1897 (D. O. núm. 127) fué recompensado con la Cruz de segunda clase del Mérito mili-

tar con distintivo blanco, pensionada hasta su ascenso á Teniente Coronel, por el mérito contraído al redactar el proyecto de estos dos cuarteles, estando ya en posesión de otra Cruz, pensionada dentro del empleo de Comandante, como recompensa de la obra que escribió en colaboración, titulada *Teoría general de las proyecciones geográficas y aplicación á la construcción del mapa de España*. También fué recompensado después, al terminarse las obras del cuartel Marqués del Duero, por la acertada dirección y economía obtenida en esta obra. En la misma sesión en que la Junta Consultiva de Guerra informaba sobre esta recompensa dió también informe acerca de los trabajos que este Jefe llevó á cabo en la confección del proyecto de Red óptica en las provincias de Navarra, Alava, Guipúzca y Logroño. En ambos informes, que se insertaron en el *Diario oficial* núm. 24, de 1.º de Febrero de 1903, opina la expresada Junta que debía proponerse al entonces Comandante D. Antonio Los Arcos para la Cruz pensionada hasta su ascenso inmediato, indicando la conveniencia de concederle una recompensa superior, en vez de otorgársele simultáneamente dos iguales, sobre otras dos pensionadas que ya tenía dentro del mismo empleo. De acuerdo con estas indicaciones, se recompensó á este Jefe con la Cruz de segunda clase del Mérito militar y distintivo blanco, pensionada hasta su ascenso á General ó retiro, por Real orden 29 de Enero de 1903.

En el informe motivado por la terminación del primer cuartel expone la Junta Consultiva, entre otras razones, en elogio de este Ingeniero, que en esas obras se ha obtenido una economía de 264.104'55 pesetas, correspondiente á la parte ejecutada, cuyas partidas del presupuesto ascendían á pesetas 1.205.390; teniendo en cuenta, además, las mejoras que enumera, calcula que la economía está representada por un 25 por 100 del presupuesto de lo ejecutado. Al ser propuesto ahora para recompensa por la terminación del segundo cuartel, dice el Comandante general de Ingenieros, como ya se deja indicado, que la economía total asciende á 600.454'65 pesetas, es decir, que corresponde al cuartel General Moriones, 336.350'10 pesetas, que viene á ser el 32'9 por 100 de la parte del presupuesto correspondiente, que suma 1.021.830 pesetas. Esta última cantidad es algo inferior á la mitad del presupuesto total que próximamente correspondería al cuartel General Moriones; porque ya se habían hecho algunos gastos comunes á los dos edificios cuando se terminó el primero, según consigna la Junta Consultiva en el informe citado. De todos modos resulta que la economía en esta última parte de la obra ha excedido en mucho á la que antes obtuvo el Ingeniero director.

Estos resultados no pueden obtenerse, como dijo en su informe la Junta Consultiva de Guerra, sin una gran asiduidad en la obra y una atención constantemente fija en ella; condiciones que son más meritorias si se tiene en cuenta que el Teniente Coronel Los Arcos ha desempeñado á la vez la jefatura del detall, con asignaciones anuales de más de un millón de pesetas; la comisión para establecer filtros y alumbrado eléctrico en los edificios militares; el cargo interino durante largas temporadas de la Comandancia de la plaza y de la dirección de las obras del fuerte de Alfonso XII en San Cristóbal, además de los trabajos de la red óptica de que se ha hecho mención. Mucho ha contribuido, sin duda, para conseguir tan extraordinaria economía en las obras las comisiones que desempeñó en Bilbao y Sestao para el estudio y deducción de los precios límites de la unidad de metal para los pisos y cubiertas de estos cuarteles. La importancia del servicio prestado por este Jefe al proyectar y dirigir con tanto acierto y economía estos cuarteles, es extraordinaria. Con estos trabajos ha puesto de manifiesto una vez más su mucha inteligencia y un celo y laboriosidad cada vez mayor.

Sus antecedentes personales son buenos; cuenta más de treinta años de servicios, de ellos ha servido diez en el Instituto Geográfico y Estadístico como Ingeniero geodesta. Además de las Cruces mencionadas posee la Cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco, con que fué recompensado por el Ministerio de Marina por su obra *Determinación experimental de la fuerza de gravedad en el Observatorio de San Fernando*; otra Cruz blanca de primera clase del Mérito militar y las de Carlos III, Isabel la Católica y San Hermenegildo. Desde que el Teniente Coronel Los Arcos perteneció á la Comandancia de Pamplona, tres veces ha sido propuesto para recompensa con motivo del grupo de estos dos cuarteles, y una por sus trabajos de la red óptica. La primera, por el proyecto de estos cuarteles, con el que resolvió el difícil problema de aprovechar el poco terreno disponible, ingeniándose hábilmente para conseguir cómodo espacio y excelentes condiciones higiénicas, según dice en su informe la Junta Consultiva de Guerra; después fué premiado por la construcción del primer cuartel que se terminó, obteniéndose una economía del 20 por 100 y añadiéndole importantes mejoras, y si las meritorias circunstancias que en este caso concurrieron fueron motivo para ser recompensado, mayores las reúne ahora, pues el cuartel General Moriones, con las mismas mejoras, se ha terminado con una economía que alcanza al 32'9 por 100 del importe del presupuesto correspondiente.

El conjunto de los tres trabajos, considerado como uno solo para los efectos de recompensa, con las condiciones de mérito reconocidas, siendo una de ellas el reintegro al Tesoro por economía efectiva de 600.454'65 pesetas, seguramente merecería mayor recompensa que cada una de las que se le han concedido parcialmente por hechos meritorios que, aunque dependientes del mismo servicio, son diferentes, del mismo modo que lo son en tiempo de guerra los que en una misma campaña lleva á cabo un Oficial á quien varias veces se le recompensa.

El Comandante general de Ingenieros, en su propuesta, que sirve de base á este informe, considera en conjunto la labor del Teniente Coronel Los Arcos; pero esta Inspección ha de atenderse á la Real orden que encabeza este escrito, en la cual se pide informe acerca de la recompensa que merezca este Jefe como autor del proyecto y director de las obras del cuartel General Moriones.

En este servicio ha demostrado el Ingeniero propuesto, además de las dotes de inteligencia y acierto reconocidas al ser premiado por sus anteriores trabajos, una aplicación y laboriosidad dignas de la mayor alabanza, pues aventajan las economías que ha sabido obtener á las muy importantes que había conseguido anteriormente dentro de un presupuesto redactado con estrechez, según se dice en el informe ya citado de la Junta Consultiva de Guerra.

En consecuencia de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que procede proponer al Teniente Coronel de Ingenieros D. Antonio Los Arcos para la Cruz de segunda del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al empleo inmediato, por hallarse comprendido su meritorio servicio en el caso 9.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado. Madrid 3 de Febrero de 1906.—El Comandante de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—P. A., el General de Brigada, Hore.—Rubricado.—Hay un sello que

dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Manual de derecho internacional para uso de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada*, de que es autor el Comisario de guerra de segunda clase D. Manuel Conrotte Méndez, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 27 de Mayo de 1905;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 15 del actual, ha tenido á bien conceder al citado Comisario la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 de Junio último se remite á esta Inspección la obra titulada *Manual de derecho internacional para uso de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada*, de que es autor el Comisario de guerra de segunda clase D. Manuel Conrotte Méndez, con objeto de que se informe acerca de la recompensa que pueda merecer el Jefe de referencia. Consta el expediente, además de la obra y relación de las que se han consultado para escribirla, del juicio emitido por el General Inspector en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz y de la hoja de servicios del interesado.

La obra presentada consta de una introducción y cuatro títulos. En la primera determina los conceptos del Estado y de la guerra, fuentes del derecho internacional en cuanto al objeto primordial del trabajo, que son las leyes, usos y costumbres de la lucha armada, y explica la razón del método adoptado, necesidad, utilidad y conveniencia de esa clase de estudios. El título primero comprende principios generales del derecho internacional y la determinación de la situación de los Estados en paz y en guerra, así como el concepto de las alianzas.

El segundo se ocupa minuciosamente de las materias más importantes en situación de guerra, lugares á que puede extenderse, personas y cosas que constituyen los recursos y fuerzas armadas de mar y tierra de los beligerantes; medios lícitos y violentos de la acción terrestre y marítima, muertos, heridos, prisioneros, sitio, bombardeo y asalto de plazas, combates navales, persecución del comercio enemigo, presas, bloques, cables submarinos, globos aerostáticos y faros; medios ilícitos de hacer la guerra, dedicando asimismo especial cuidado al tratar de los hospitales y ambulancias terrestres y marítimas, parlamentarios, espías, guías, prófugos y desertores, personal civil que sigue á los ejércitos, agregados militares y corresponsales de la prensa periódica, terminando el título con el estudio de la suspensión y fin de las hostilidades, salvoconductos, capitulaciones, armisticios generales ó locales y tratados de paz.

Se refiere el título tercero á la ocupación del territorio enemigo, bien sea durante las operaciones de la campaña, bien á su terminación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el tratado de paz, enumerándose en ambos casos las relaciones jurídicas del Ejército invasor con los naturales y extranjeros de nacionalidad neutral, administración de la propiedad pública y privada, legislación aplicable á personas y cosas, tribunales de justicia, etcétera.

Son objeto del título cuarto, en primer término, la neutralidad, derechos y deberes de los Gobiernos y súbditos en tal concepto, derecho de asilo y refugio en territorio neutro, y acaba ocupándose del contrabando de guerra y derecho de visita. Por el examen de las materias que abraza la obra del Sr. Conrotte se deduce su importancia para la institución armada. Todas se refieren á momentos en que por tener la Nación encomendada el honor de su bandera y el sostenimiento de sus derechos á las fuerzas de mar y tierra, si bien necesita de todas sus energías para emplearlas en la lucha armada, asimismo le son precisas todas sus inteligencias para que ante el resto de los pueblos cultos sus tropas no se salgan de lo que hoy exige la humanización de la guerra y la caballerosidad de los ejércitos civilizados.

Y si esa nación se mantiene en estado de neutralidad en un conflicto armado, mucho le importa que cuantos en funciones públicas intervengan en relaciones más ó menos directas con los beligerantes, se mantengan dentro de los límites del derecho internacional, pues de esos actos pueden surgir complicaciones para su país ó desprestigios en su carrera. Como no existe una nación soberana á las demás, no hay en el derecho internacional quien dicte reglas precisas de conducta, cual sucede con los territorios de un Estado que han de acatar las leyes dictadas por el mismo para todos los ciudadanos. El derecho natural y la moral universal lo informan y le sirven de base á sus principios; éstos son desarrollados por los tratadistas con sus trabajos en pro de la civilización, extendiendo cada día más y más la idea de privar á la guerra de todo aquello que parece crueledad innecesaria, y las naciones influidas por unos y otros principios y por unas y otras humanitarias teorías, convienen á veces en la forma á que han de ajustar sus actos. Pero como esos convenios son escasos, y los momentos y situaciones de la lucha múltiples y variados, y en muchos tratadistas sus opiniones diversas, ya por razón de escuela, ya por intereses propios y peculiares de su patria, encontrar una obra en que apartándose de exageraciones y de otro estímulo que el de enseñar al Oficial, le eduque para el ejercicio de su profesión dentro de los principios de humanidad y honor, es digno de todo elogio; y más si, como le sucede á la del Sr. Conrotte, presenta su texto con claridad y concisión, sin entrar en controversias que apartarían al autor del propósito que le guió á escribirla, dando al Oficial una norma que pueda servirle para resolver en un momento dado en campaña cuantas dudas se le puedan ofrecer en orden al derecho internacional. Existe, sí, en el vigente Reglamento del servicio de campaña, que es ley del Reino, el cap. 27, que se ocupa de las leyes, usos y costumbres de la guerra, siendo en 1882, en que se publicó, una norma segura para el Oficial de nuestro Ejército; pero las enseñanzas de la Historia y el progreso de la humanidad no se detienen, y hechos posteriores, principalmente la conferencia interna-

cional de La Haya de 1899, á que se adhirió España, han modificado esa parte de la legislación, teniendo en tal concepto la obra que se informa el inapreciable valor entre sus similares españolas de contener todas las modificaciones nuevas en orden á esta clase de estudios, que tan útiles y necesarios son á la Oficialidad, á la cual los dedica el Sr. Conrotte, y por su cultura se interesa.

La Junta de esta Inspección general examinó este importante libro en sesión celebrada el 3 de Julio último, reconociendo desde luego mérito á la obra y gran laboriosidad en su autor; pero para graduar debidamente la recompensa á que se hubiera hecho acreedor, acordó acudir á ese Ministerio á mayor ilustración respecto de la utilidad para el Ejército y sus Centros de enseñanza del trabajo de referencia, disponiéndose pasarse á informe del Estado Mayor Central, que á su vez lo remitió con el mismo fin á la Escuela Superior de Guerra, en donde la Junta facultativa de la misma, haciendo suyo el de la Ponencia nombrada, lo emite favorablemente en la forma siguiente:

«Por el Estado Mayor Central del Ejército se remite á esta Escuela la obra titulada *Manual de derecho internacional para uso de Oficiales del Ejército y Armada*, de que es autor el Comisario de guerra de segunda clase D. Manuel Conrotte Méndez, y se previene que por su General Director, oyendo á la Junta facultativa, se informe acerca de la utilidad del citado libro en el Ejército y Centros de enseñanza; acompañando á la obra de referencia informe de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar en que se hace constar que, reconociendo mérito en ella y gran laboriosidad en su autor, acordó por unanimidad la Junta de aquel Centro que se someta á mayor ilustración respecto á los fines de utilidad que quedan apuntados.

Designado por esta Junta facultativa para examinar la obra de referencia y emitir la opinión consiguiente, he llevado á cabo un estudio minucioso y detallado de ella, resultado del cual han sido los juicios y consideraciones que paso á exponer. Es prescripción obligatoria, según el art. 1.º de la Convención de La Haya de 29 de Julio de 1899, que los Estados contratantes den á sus fuerzas armadas de tierra instrucciones que estén conformes con el Reglamento, concernientes á leyes y usos de la guerra anejos á dicha Convención.

Comprendida España entre dichos Estados contratantes, claro está que se ha impuesto el deber ineludible de difundir en su Ejército las instrucciones acordadas, y á este fin, el libro del Sr. Conrotte llena una verdadera necesidad ya que con gran precisión establece los principios que informan aquellas instrucciones, ampliándolos con los generalmente admitidos para la guerra marítima y con atinadas observaciones y preceptos, fundados en los sucesos acaecidos en las campañas recientes. Aumenta la importancia de esta obra el hecho de ser la primera de que se tenga conocimiento que se haya escrito en España, haciéndose eco y reflejando las conclusiones de la citada Convención de La Haya, así como estableciendo los preceptos observados en las últimas guerras, en que por el empleo de nuevos elementos ha sido preciso resolver casos no previstos y establecer reglas para determinar la conducta que haya de seguirse con los modernos factores, que como la prensa, Asociaciones humanitarias, etc., han venido á complicar el mando y á crear situaciones desconocidas hasta ahora en las relaciones que se ven obligadas á sostener las fuerzas en operaciones. Aun cuando existen diversas y muy apreciables obras que se ocupan de la misma materia, su antigüedad relativa, el gran impulso que en los tiempos corrientes se ha dado á esta rama del derecho, son causas de que en ninguna de aquéllas se encuentren estudiadas estas cuestiones de una manera tan completa y tan inspiradas en las necesidades y hechos reales de actualidad, por lo que resalta en ésta el carácter práctico que es indispensable en toda colección de preceptos que hayan de aplicarse de momento, y según se suceden en la realidad los actos que los originan. Por todo ello se ve claramente que el libro del Sr. Conrotte está llamado á tener una gran difusión, y por esto mismo no creo fuera de lugar consignar ciertas observaciones que su detenido estudio me ha sugerido, las que de tomarse en cuenta acaso contribuyan, en mi modesta opinión, á dar á algunos conceptos la expresión exacta y precisa para que por todos pueda apreciarse el mérito incontestable y la verdadera importancia que encierra esta obra. Estas observaciones, cuyo objeto no es otro que el de aclarar en cierto modo los conceptos emitidos en la obra, de acuerdo con los principales tratadistas y armonizándolos con las convenciones internacionales, son los que paso á consignaros.

Al tratar de los preliminares de la guerra, pudiera consignarse que su declaración previa, revestida de las solemnidades usuales en otros tiempos, no es indispensable para empezar las hostilidades; pues, como ha ocurrido en las últimas guerras, el curso de las negociaciones diplomáticas, por el estilo duro y amenazador de sus notas, lo imperativo de las exigencias formuladas, la perentoriedad de los plazos fijados para su satisfacción y las rupturas de las relaciones con la despedida consiguiente de los Embajadores, constituyen un conjunto de hechos que no puede dejar duda respecto á los propósitos de agresión, que, por tanto, se traducirán en vías de hecho, despojados de todo carácter de traición sorpresa, pues su probabilidad é inminencia se irán apreciando por el curso de las indicadas negociaciones.

En lo tocante á los deberes de los prisioneros convendría consignar que la penalidad en que incurre el que oculte su nombre, graduación y Cuerpo consiste sólo en una restricción de las ventajas concedidas á los de su categoría.

Del mismo modo sería conveniente aclarar el concepto respecto á los bombardeos en el sentido de que la facultad de no avisarlos previamente se refiere sólo al caso de que se trate de un asalto ó ataque á viva fuerza, llevado á cabo de un modo rápido é inesperado al presentarse ante la plaza enemiga, pero no cuando tales operaciones forman parte del conjunto de las de un sitio ó asedio regularmente establecido.

En cuanto al empleo de tropas bárbaras ó salvajes deberá insistirse en que las reclutadas en las colonias no pueden clasificarse entre ellas si por su organización, disciplina y conocimiento de las leyes de guerra están á la misma altura que el Ejército nacional.

Asimismo podrá aclararse un tanto el concepto relativo á los enfermos y heridos que pasen por un estado neutral, pues si son prisioneros quedan libres, y si del propio Ejército, que se entreguen para su curación; lo mismo en este caso que siempre en el anterior, debe dicho Estado guardarlos hasta que termine la guerra.

Por lo que se refiere al espionaje pudiera expresarse que las observaciones y comunicaciones por medio de globos no están comprendidos entre los hechos que constituyen aquel delito.

Por último, conveniente sería hacer constar que la prohibición de emplear á los súbditos del enemigo en trabajos que tengan relación directa con el ataque y defensa no excluye que en circunstancias extremas se les obligue violentamente á servir de guías, como lo han entendido casi todos los tratadistas y se ha realizado siempre, justificando esta infracción la necesidad imperiosa de ejecutarla.

Las observaciones expuestas son las referentes á la guerra

terrestre ó continental; en cuanto á la marítimas, las únicas que se me ocurren pueden concretarse como sigue.

Al tratar de las presas de barcos mercantes enemigos convendrá consignar claramente que los pasajeros quedarán libres si no forman parte de las fuerzas armadas del adversario, en cuyo caso se les declara prisioneros de guerra, y ésta será también la situación de los tripulantes.

En lo tocante al corso, acaso sea conveniente indicar algo acerca de su ineficacia, que parece confirmada por el hecho de no haberse empleado en ninguna de las últimas guerras.

Tampoco parece que holgaria la observación de que en ninguna guerra moderna se ha puesto en práctica el precepto consignado por varios tratadistas, y en otro tiempo realizado, de cerrar el beligerante sus puertos y retener en ellos los barcos mercantes enemigos que se encontrasen al declararse la guerra, considerándolos buena presa; antes, pues, por el contrario, cada Estado beligerante ha concedido un plazo prudencial para que tales barcos se restituyan libremente á su país, sin otra prohibición que la de conducir contrabando de guerra.

Finalmente, dada la importancia que en la reciente guerra ruso-japonesa ha tenido el empleo de torpedos y minas flotantes, acaso fuera conveniente hacer algunas indicaciones respecto á este asunto, llamado á tener gran resonancia.

Las ligeras observaciones expuestas en nada perjudican el elevado concepto de la obra de que se trata ni pueden oscurecer su mérito indiscutible, pues traducidas en ella con la competencia de que da el autor pruebas tan evidentes y tratadas con la precisión y alto sentido jurídico que revela al ocuparse de las asociaciones humanitarias, corresponsales de la prensa, agregados militares y otros muchos incidentes relativos á la guerra moderna y poco estudiados con anterioridad, seguramente harán de este trabajo uno de los más completos que en el estado actual y para llenar los fines que persigue pueden presentarse.

Conveniente creo insistir en la necesidad de difundir entre los Oficiales los conocimientos relativos á las leyes y usos de la guerra, haciendo así honor á los compromisos internacionales contraídos por el Estado y atendiendo á esta parte importantísima de la instrucción que todos deben alcanzar. Para conseguirlo, el libro del Sr. Conrotte reúne condiciones que no vacilo en calificar de inmejorables, tanto por la exactitud de sus conceptos, la galanura en la dición y el orden y método en la exposición, cuanto por el verdadero acierto con que ha sabido reunir y compendiar, de modo muy completo, todo lo que en este orden de ideas les precisa saber, en un volumen relativamente pequeño, y, por tanto, de fácil manejo y adquisición. Concreto, por todo lo expuesto, mi opinión haciendo presente que la obra de que se trata es de verdadera utilidad para el Ejército y sus Centros de enseñanza, y este juicio particular, á la vez que las observaciones que anteceden, me honro en exponer á la consideración de la Junta, por si encuentra algo digno de atención al emitir su dictamen.

El General director de la Escuela Superior de Guerra presta su conformidad al preinserto informe, y en igual sentido lo efectúa á su vez la segunda Sección del Estado Mayor Central.

Las opiniones copiadas las estima esta Inspección muy respetables y justificativas de su anterior petición, y aquilatan el mérito contraído por el Sr. Conrotte.

La hoja de servicios de este Jefe abarca un período de más de veintisiete años, siendo excelente la concepción, constando en la novena subdivisión que ha obtenido las siguientes recompensas: en 1883, por Real orden de 31 de Diciembre, Mención honorífica por la publicación de un álbum de materiales de Administración; por otra de 30 de Mayo de 1896 (D. O. núm. 120), Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo rojo por la campaña de Cuba; en 1897, el Excmo. Sr. Capitán general de aquella isla le concedió igual recompensa con distintivo blanco por análogos servicios, permutándole dicha Autoridad, en 1898 esa condecoración por la de igual clase roja, y, finalmente, por Real orden de 25 de Diciembre de 1899 se le otorga otra Mención honorífica con motivo de la defensa de la plaza de la Habana.

Por lo expuesto, opina la Junta de esta Inspección general que el Comisario de guerra de segunda clase D. Manuel Conrotte Méndez se encuentra comprendido en el caso 10 del artículo 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo presente el mérito de su obra y los contraídos anteriormente, entiende, por unanimidad, que la recompensa á que se ha hecho acreedor este Jefe es la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

Planteadas también ahora la calificación de la obra de que nos ocupamos, en cuanto á su conveniencia para el Ejército y sus Centros de enseñanza; teniendo presente lo que respecto á este particular se ha expresado por ilustradas dependencias, parece de justicia á esta Inspección el que se signifique á V. E. lo oportuno de que sea declarada de utilidad la adquisición de la obra examinada, previo requerimiento al autor para que la anote en los términos que propone la ponencia de la Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra.

V. E., no obstante, resolverá lo que mejor estime. Madrid 31 de Enero de 1906.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—El Inspector general.—P. A., el General de Brigada, Hore.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Cipriano Martín García, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 242, expedida en 16 de Diciembre de 1905, para redimir del servicio militar activo á su hijo Andrés Martín Bengoechea, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Bilbao;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que no le fué admitida la carta de pago por haber hecho el depósito fuera del plazo legal, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Carlos Polach Aguado, vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 621 del registro, expedida en 10 de Agosto de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Madrid;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el General Subsecretario de este Ministerio para recompensar el mérito contraído por los extraordinarios servicios prestados en el mismo por el Subintendente y Oficial primero de Administración militar D. Fermín Arroyo Piñón y D. Menandro Amores Zarza;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta de esa Inspección, que á continuación se inserta, y por resolución de esta fecha, ha tenido á bien concederles respectivamente la Cruz de tercera y primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendidos en el caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 22 de Enero próximo pasado se remite á esta Inspección general copia de la propuesta formulada por el General Subsecretario del Ministerio de la Guerra á favor del Subintendente militar D. Fermín Arroyo y Piñón y Oficial primero de Administración militar D. Menandro Amores y Zarza, á fin de que, en vista del relevante mérito contraído por los interesados en los trabajos que han llevado á cabo en el Centro mencionado, se informe acerca de la recompensa á que se hayan hecho acreedores, uniéndose al efecto las correspondientes copias de las hojas de servicios y de hechos.

En la copia del extracto de Secretaría, que constituye la propuesta, se hace constar que dichos Subintendente y Oficial prestan servicio en el Negociado de Presupuestos de la Sección de Administración militar del Ministerio, y sin desatender el servicio de dicho Negociado, que también comprende los asuntos generales y la estadística, vienen realizando desde hace cuatro y seis años respectivamente un trabajo constante y grandemente meritorio, en horas extraordinarias, redactando tres proyectos de presupuestos que se formaron en el año 1904 y otros tres en 1905, y el último de los cuales ha sido el aprobado por las Cortes, y es el que actualmente rige para el departamento de la Guerra.

En unos y otros, dice la propuesta que se eleva al Sr. Ministro, han demostrado ambos no sólo un gran interés, sino también capacidad y aplicación, laboriosidad é inteligencia, dignas de premio, realizando los trabajos más importantes de la Administración del Ejército, dentro de la especialidad encomendada al Cuerpo á que pertenecen, como son los de cálculos aproximados y las previsiones económicas necesarias para que sean debidamente atendidos con los recursos indispensables todos los servicios del ramo de Guerra, ciñéndose siempre á los diversos planes de organización que con aquel fin les han sido facilitados.

Representando todo lo expuesto un exceso de trabajo intelectual, para el que son necesarios excepcionales conocimientos de organización y administración militar, me obligan á exponer á la consideración de V. E. si el Subintendente y el Oficial primero de que se trata pueden hallarse comprendidos, como entiende el que suscribe, en el apartado 1.º del artículo 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 (C. L. núm. 353). Seguidamente se hace constar la conformidad del Sr. Ministro en el expediente.

Del historial de las respectivas hojas de servicio que se acompañan resulta: que el Subintendente Arroyo tiene sesenta y un años de edad, y cuarenta y cuatro de servicio; está muy bien conceptuado, ha desempeñado comisiones importantes y se halla en posesión de dos Cruces del Mérito militar con distintivo blanco por servicios extraordinarios; y el Oficial Amores cuenta treinta y nueve años de edad, veintidós de servicio, está igualmente conceptuado, ha desempeñado también comisiones de importancia y se halla condecorado con una Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo rojo por servicios del año 1894 en la plaza de Melilla, y con otra con distintivo blanco por recompensa de Profesorado.

En vista del expreso encomio con que el General Subsecretario expone á la Superioridad los méritos, que califica de relevantes, contraídos por el Jefe y el Oficial de referencia

con ocasión de servicios y trabajos extraordinarios realizados en la sección de Administración militar, y que únicamente dentro del Ministerio han podido ser apreciados en su justo valor; considerando que el Sr. Ministro ha consignado su conformidad en esta moción, y teniendo en cuenta lo que para casos de esta índole preceptúa la Real orden de 21 de Septiembre de 1893, la Junta de esta Inspección entiende por unanimidad que los méritos que ocasionan esta propuesta son de los que tienen señalada taxativamente recompensa en el caso 1.º del art. 19 del Reglamento vigente, y estima que procede conceder al Subintendente D. Fermín Arroyo y Piñón la Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato; y al Oficial primero de Administración militar D. Menandro Amores y Zarza, la Cruz de primera clase de la misma Orden con igual distintivo y pensionada también con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

V. E., sin embargo, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid 24 de Febrero de 1906.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Valdes.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente núm. A 710 de 1905 de ese Centro directivo;

Resultando que D. Francisco Losada de las Rivas, en instancia dirigida al mismo en 21 de Octubre último, manifestó que creyéndose comprendido en el art. 12 de la ley de la Renta del Alcohol, con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 29 de Julio anterior, y exceptuado por lo tanto del pago del impuesto de fabricación y consumo de los alcoholes que elabora en Quero (Toledo), puesto que los emplea en la orianza y beneficio de los vinos de que es cosechero y fabricante habia pedido á la Administración de Hacienda de la mencionada provincia que le considerase como tal cosechero, y solicitaba de esa Dirección general que se le autorizara para llevar dichos alcoholes desde Quero á sus bodegas de las Puebas de Almuradiel y Don Fadrique, en la misma provincia, y á las de Alcázar de San Juan, Pozo de la Serna y Santa Cruz de Mudela, en la de Ciudad Real;

Resultando que la petición fué desestimada por V. I. en 5 de Diciembre porque el art. 12 de la ley sólo autoriza el traslado del alcohol destilado por los cosecheros, con franquicia, á las bodegas que siendo de un dueño se hallen establecidas en el mismo término municipal ó en términos municipales contiguos, y los dos últimos de los arriba citados no cumplan con esta condición:

Resultando que el interesado presentó nueva instancia pidiendo se le conceda la autorización de que se deja hecho mérito, pero limitando la concesión á las bodegas que posee en Quero, en la Puebla de Almuradiel y en la de D. Fadrique, de la provincia de Toledo, y en la de Alcázar de San Juan y Campo de Criptana, de la de Ciudad Real, cuyos cuatro últimos términos municipales son contiguos al primero:

Vistos el art. 12 de la ley de 19 de Julio de 1904, los artículos 56 al 61 del Reglamento de la renta del alcohol de 7 de Septiembre siguiente y el art. 15 del Real decreto de 29 de Julio de 1905; y

Considerando que es indudable que el solicitante tiene derecho á trasladar el alcohol que destile en su fábrica de Quero, en el concepto, con las formalidades y con las restricciones del régimen de cosechero, á las bodegas de su propiedad establecidas en los términos municipales colindantes de Puebla de Almuradiel y Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo, y Alcázar de San Juan y Campo de Criptana, provincia de Ciudad Real;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder á lo solicitado en la última instancia del interesado, con las formalidades siguientes:

Primera. Que el solicitante se inscriba como cosechero y declare en cada cosecha la cantidad de vinos que elabore en cada una de las bodegas indicadas, á medida que esto tenga lugar, fijando la cantidad probable que haya de destilar y emplear en la mejora de los vinos, dentro de las limitaciones que impone el artículo 12 de la ley y durante el tiempo que señala la condición 5.ª del mismo.

Segunda. Que dé cuenta con ocho días de anticipación del en que haya de empezar las destilaciones, á fin de que pueda designarse el funcionario que, residiendo en Quero, haya de intervenir las operaciones, á cuyo funcionario deberá el solicitante abonarle las dietas y los gastos de locomoción en los casos de traslación de alcoholes y en las visitas especiales que sean necesarias para comprobar la inversión de los mismos en las distintas bodegas de que se trata.

Tercera. Que las guías con que el alcohol haya de ser conducido desde la fábrica á las bodegas se expidan y visen por el Inspector, expresándose en ellas el destino de aquél, sin exigir el pago de las cuotas de

fabricación y consumo, pero debiendo presentar el interesado obligación á responder de la llegada y empleo del mismo en las bodegas á que se consigne.

Cuarta. Que por el solicitante ó por quien legalmente le represente se lleve en cada bodega la cuenta del alcohol entrado y la del invertido en el encabezamiento.

Quinta. Que se le advierta que el alcohol sobrante, es decir, el no invertido en el encabezamiento de la cosecha, ha de destinarse al encabezamiento de la próxima, según determina el art. 61 del Reglamento, y que no puede destinar cantidad alguna á la venta, expresamente prohibida á los cosecheros que destilan con franquicia, según el art. 57 del mismo; y

Sexta. Que se dé traslado de esta resolución al Inspector Jefe de la primera región y á los Administradores de Hacienda de Ciudad Real y de Toledo, á fin de que tengan conocimiento de que la vigilancia é inspección de las referidas bodegas quedan á cargo del Inspector especial que se designe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 3 del actual, comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Como cumplimiento á la Real orden de este Ministerio de 1.º del corriente año,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E. que en el art. 2.º del capítulo 8.º del vigente presupuesto figure la cantidad de 2.200 pesetas para gastos de material de cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia y Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De la propia Real orden lo traslado á VV. SS. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.

ROMANONES

Sres. Gobernadores civiles de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia y Pontevedra.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á suspensión del Alcalde, Tenientes y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Corral-Rubio, decretada por V. S. en 15 de Enero último, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente de suspensión del Alcalde, Tenientes y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Corral-Rubio, decretada por el Gobernador civil de Albacete el 15 de Enero último, y se ejecutó el día 18.

Resulta de los antecedentes que el Gobernador fundó su providencia en los siguientes cargos, que resultaban de la Memoria elevada á su Autoridad por un Delegado que nombró para que girase una visita de inspección á los servicios municipales de dicho pueblo: 1.º, que debía existir en arcas municipales 4'28 pesetas, que tiene el Depositario en su poder por no haber Caja, llevándose las cuentas en los libros borradores; 2.º, que existen libramientos por 1.156'15 pesetas por servicios diversos, como viajes á la capital, socorros, pago de material á las oficinas, etc., sin que se haga constar el recibí de los interesados, documentos que acrediten la inversión y pago de la cantidad, acuerdo del Ayuntamiento, etc.; 3.º, que el Pósito tiene una existencia de 15'33 pesetas y 65 litros de trigo, cuyas existencias custodia en su casa el Depositario por no haber arca de tres llaves; 4.º, que el Depositario, el Recaudador y Agente ejecutivo no tienen inscrita la fianza hipotecaria que han prestado en el Registro de la propiedad; 5.º, que en los presupuestos municipales para 1904 y 1905 se establecieron dos impuestos de 2.500 pesetas cada uno sobre tránsitos de caballerías por los caminos vecinales, que se hicieron efectivos por administración y sin más trámites legales que su consignación en presupuesto; que el arbitrio de pesas y medidas se arrendó en los años 1902 á 1904 por 800, 500 y 600 pesetas respectivamente, sin exigir fianza alguna, adeudando el arrendatario al municipio 303'67 pesetas; 6.º, que en los ejercicios de 1901 á 1905 inclusive aparecen satisfechas todas las obligaciones

de personal y de los demás gastos de presupuesto, con la excepción de 2.944 pesetas por contingente provincial, y más de 8.000 que se adeuda á la Hacienda, publicando los fondos recaudados de una manera caprichosa, sin orden ni equidad entre los diferentes acreedores al municipio; que no se ha instruido expediente de apremio contra los contribuyentes morosos por consumos y arbitrios municipales, cuyos descubiertos desde 1901 á 1905 ascienden á 2.874'44 pesetas, y practicada una liquidación de la cuenta de recaudación de otros valores, resultó un alcance ó desfallo por los cinco presupuestos de 8.720'34 pesetas; y 7.º, que el Pósito y sus cuentas se llevan con notorio abandono, negligencia é irregularidad:

Contra estos cargos oponen los interesados los siguientes descargos: 1.º, que es cierto que no existe Caja de fondos, pero que nunca la ha habido, dada la insignificancia de medios con que cuenta el Ayuntamiento; mas como el depositario tiene prestada fianza bastante, los intereses del procomún están garantidos; 2.º, que efectivamente no se llevan más que dos libros de contabilidad, pero que son los únicos que exige la ley á los Ayuntamientos de menos de 500 vecinos, con presupuestos que no llegan á 15.000 pesetas; 3.º, que no puede obligarse á inscribir la fianza constituida en fincas por el Depositario en el Registro de la propiedad porque la retribución del cargo es de 75 pesetas anuales, y con esa traba nadie querría ser Depositario, porque en inscribir gastaría las 75 pesetas; 4.º, que no se arrendaron los impuestos porque tratándose de arbitrios de nueva creación no hubiesen producido nada, pues la Corporación sólo quiso hacer un ensayo por si podía consolidarlos; que por certificación que acompañan justifican la prestación de fianza del arrendatario de pesas y medidas, habiendo ingresado en el municipio 1.596'33 pesetas, y en el Tesoro público el 10 por 100, ó sea 196 pesetas, quedando por tanto pendientes de pago 167'67 pesetas en vez de las 303'67 pesetas de que habla el Delegado; 5.º, que no se ha hecho liquidación de lo que al Tesoro público adeuda el Ayuntamiento por intereses de inscripciones, 16 y 50 por 100 de recargo sobre contribuciones, que importa todo mayor cantidad de la que señala el Delegado, según resulta del presupuesto ordinario de 1905, por lo cual no se sabe si es el Ayuntamiento ó el Tesoro quien adeuda; que de ningún modo existe el desfallo de 8.720'34 pesetas de que habla el Delegado, cantidad caprichosa á que ha llegado sin tener en cuenta los datos precisos para llegar á esta suma. Los interesados practican una liquidación de la cual resulta que sólo existe un descubierto de 680'01 pesetas, que representa la cantidad existente en poder del recaudador, pendiente de ingreso y formalización; y 6.º, que al practicarse la visita de inspección se estaba formando la relación de deudores del Pósito por cerrarse sus libros de contabilidad en 31 de Diciembre.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que procede confirmar la providencia gubernativa, previo dictamen de esta Comisión permanente:

Considerando que el Gobernador, al decretar la suspensión de los Concejales de que se trata, no se atuvo á lo prescrito en el art. 189 de la ley Municipal, en cuyos casos únicamente procede la suspensión de los Concejales:

Considerando que el art. 182 de dicha ley, al hablar de la suspensión del Alcalde, Tenientes y Concejales, sólo sienta un principio general, que desenvuelve, precisa y determina el 189, pues de haber querido el legislador facultar á los Gobernadores para imponer suspensión por cualquier causa, se hubiese limitado á la enumeración del principio general en dicho art. 182, sin precisarlas y tasarlas, como lo hace el 189:

Considerando que los cargos que se imputan al Alcalde, Tenientes y Concejales son graves y pudieran revestir algunos de ellos caracteres de delito;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede revocar la providencia del Gobernador por lo que á los Concejales se refiere, confirmarla por lo que al Alcalde y Tenientes afecta, mandando instruir contra estos últimos el expediente á que se refiere el párrafo 1.º del art. 189 de la citada ley, y pasar los antecedentes á los Tribunales:

Visto; y

Considerando que algunos de los cargos que aparecen del expediente, como son los que hacen referencia á la custodia de fondos municipales, forma de llevar la contabilidad y Pósito municipal, revelan infracciones manifiestas de la ley y gran negligencia y abandono en la Administración municipal:

Considerando que con arreglo á la Real orden de 13 de Marzo de 1885 y á la jurisprudencia constante de este Ministerio, la negligencia ú omisión de los Concejales, de la que pueda resultar perjuicio á los intereses y servicios que están bajo su custodia, á que se refiere

el art. 180 de la ley Municipal, es por sí sola causa bastante para la suspensión de los mismos, mucho más cuando á los hechos que la motivan se les da tal importancia y gravedad por la misma Comisión permanente informadora, que se estima procedente la intervención de los Tribunales ordinarios para la depuración de responsabilidad:

Considerando que dada esta gravedad no puede admitirse que la Administración haga dejación de sus facultades coercitivas, dejando de exigir la responsabilidad administrativa en que indudablemente han incurrido los autores de hechos que se estima pudieron revestir caracteres de delito, por lo que procede relacionar los artículos 182 y 189 de la ley Municipal, evitando con ello que intervengan en la vida del municipio individuos que por estar sometidos á la acción de los Tribunales no son los más indicados para administrar los intereses comunales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien confirmar la suspensión del Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Corral-Rubio, decretada por V. S. en 15 de Enero del corriente año, pasando los antecedentes á los Tribunales á los efectos que en justicia procedan; y en cuanto al Alcalde y Tenientes, ordenar á ese Gobierno que, con audiencia de los interesados, instruya el oportuno expediente de separación, con arreglo al art. 189 de la ley Municipal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador de Albacete.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza las obras que se expresan en la adjunta relación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación.

- 1.º «Atlas de Geografía universal», por D. Salvador Salinas y Beller; primera edición.—Madrid, 1904; un volumen con cuarenta mapas en colores.
- 2.º «El Cosmógrafo escolar» y «La Esfera celeste», por D. Obdulio Vallejo Ortega y D. Teodoro Leal Quiroga; dos hojas con dibujos.
- 3.º «Tratado de las aves insectívoras», por D. Alfredo Peña Martín.—Barcelona, 1905; 297 págs. con láminas en colores.
- 4.º «Sanos consejos á los adultos», colección de cuentos por D. Francisco Rodríguez Benavente.—Madrid, 1903; 131 páginas.
- 5.º «Nociones de Aritmética», por D. Godofredo Eseribano y Hernández; segunda edición.—Madrid, 1903; 103 páginas.
- 6.º «Novísimo tratado de lectura», por D. Francisco Alvaro y Miranzo.—Madrid, 1900; 32 págs.
- 7.º «Nuevo método de lectura», por D. Joaquín Cañero y Espinosa; primera y segunda parte.—Cabra, 1900; dos volúmenes de 28 y 57 págs.
- 8.º «Fisiología é Higiene humanas», por D. Dionisio García Alonso; sección superior.—Granada, 1905; 47 págs.
- 9.º «Pensamientos, máximas y consejos antialcohólicos», por D. Miguel Casañet.—Chamartín de la Rosa, 1905; 18 páginas.
- 10.º «Problemas de Física», coleccionados por D. Manuel Martínez Zamudio.—Cádiz, 1898; 59 págs.
- 11.º «Cuentos pedagógicos ó historietas morales con destino á la clase de lectura de las Escuelas», por D. Ramón Lomada Rodríguez; primera edición.—Cáceres, 1902; 121 págs.
- 12.º «El Campo», por A. Martín; versión castellana propiedad de D. Manuel Lorenzo Gil.
- 13.º «Curiosidades históricas de la ciudad de Huete (Cuenca)», por D. Juan Julio Amor.—Madrid, 1904; 122 págs.
- 14.º «El Simultáneo», método práctico para aprender á leer y escribir con facilidad y prontitud, por D. José Marsal y Audín.—Barcelona, 128 págs.
- 15.º «Un ramo de violetas», libro de lectura para niños, traducido del alemán por D. José Arroyo y Almela.—Barcelona, 1901; 155 págs. con grabados.
- 16.º «Método de lectura», por D. Pedro Calleja Ayuso.—Burgos, 1903; 32 páginas.
- 17.º «Catecismo de la Santísima Virgen», por F. T. D. (Frère Theophana Dussans).—Barcelona, 1900; 32 págs.
- 18.º «Compendio de Historia Sagrada», por F. T. D.; quinta edición.—Barcelona, 1903; 253 páginas con grabados.
- 19.º «Gramática castellana», por F. T. D.; tercera edición. Barcelona, 1901; 245 págs.
- 20.º «Curso elemental de Gramática castellana», por F. T. D.; primer grado.—Barcelona, 1902; 163 págs.
- 21.º «Historia Sagrada», por D. Luis Pérez, escrita según el método cíclico.—Valencia, 1899; 33 págs.
- 22.º «Historia Sagrada», por D. Vicente Santaló y Polvo-rell; grado elemental, libro del alumno.—Gerona, 1904; 70 páginas con grabados.
- 23.º «Compendio de Ortografía castellana», por A. S.—Burgos, 1893; 24 págs.
- 24.º «Catecismo de Cervantes», por D. Acisclo Muniz Vigo. Oviedo, 1905; 14 págs.
- 25.º «Higiene práctica y popular de la dentadura», por D. José María Martínez Castrillo.—Madrid, 1904; 107 págs.
- 26.º «Nociones de higiene y Fisiología humana», por Don Atanasio Sanz.—San Sebastián, 1904; 165 págs.

27.º «La protección y la higiene de los niños», por Doña Carmen de Burgos y Seguí.—Valencia, 1904; 54 págs.

28.º «Páginas sobre ciencias físicas y naturales», por Don Juan Beneján.—Burgos, 1901; segunda edición; 296 págs. con grabados.

29.º «Agricultura», por D. Luis Pérez.—Valencia, 1899; 55 págs.

30.º «Nociones de ciencias físico-naturales», por D. Mariano García.—Logroño, 1904; 101 págs.

31.º «El corte parisiense», arte de cortar, confeccionar y adornar toda clase de prendas de vestir, por Doña Carmen Martí de Missé; tercera edición.—Barcelona, 1902; 171 páginas con grabados.

32.º «Moderno tratado de labores», por Doña Carmen de Burgos.—Barcelona, 1904; 186 págs. con grabados.

33.º «Los defectos de lenguaje en Galicia y en la provincia de León», estudio gramatical, por D. Emilio Alvarez Jiménez.—Pontevedra, 1892; 85 págs.

34.º «El amor patrio», silabario ó primer grado de lectura, por D. Eugenio Garrido Jiménez.—Logroño, 1902; 22 páginas.

35.º «Caligrafía moderna», para la enseñanza de la letra inglesa, redonda, bastarda, francesa y gótica, por D. José Dalmau Carles; 22 cuadernos.

36.º «Lecciones de cosas», método completo de lectura, por D. José Dalmau Carles.—Gerona, 1904; 124 págs. con grabados.

37.º «Historia de España», por D. Juan Bosch y Cusi.—Gerona, 1904; 48 págs. con grabados.

38.º «Higiene y Desinfección», por D. Eduardo Castañer. un cartel con grabados.

39.º «Método racional de Gramática», ejercicios teórico-prácticos de lenguaje, traducción, composición, análisis y redacción de documentos, por D. Pedro Ribera Cabré; libro del Maestro, tres cuadernos; del alumno, seis cuadernos (para las Escuelas de Cataluña).

40.º «Rudimentos de Derecho», por D. Eliseo Sanz y Sanz. Soria, 1902; 249 págs. (para las Escuelas Normales).

41.º «Rudimentos de Derecho», por D. Federico Escobar y Portillo y D. Carlos Valentín Carretero.—Cuenca, 1902; 118 páginas (para Escuelas Normales).

42.º «Compendio de la vida de Cervantes, sus obras y estudio de El Quijote», por D. Baldomero Díez y Lozano; segunda edición.—Oviedo, 1905; 62 págs.

43.º «Geografía para niños», por D. Emilio Alvarez Vilata.—Aguilar de Campoo, 1904; un cuaderno manuscrito de 31 págs. en cuartillas.

44.º «Ortografía de las letras», por el mismo.—Aguilar de Campoo, 1904; un cuaderno manuscrito en trece cuartillas.

45.º «Analogía y sintaxis castellana», por el mismo.—Aguilar de Campoo, 1904; un cuaderno manuscrito en 45 cuartillas.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las explanaciones del trozo primero de la tercera sección de la carretera de la de Cádiz á Málaga á la de Málaga á Alora, en la provincia de Málaga, cuyo importe de ejecución material es de 49.562'58 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según previene la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de 51.049'46 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la enseñanza agrícola pueda llevarse al mayor perfeccionamiento en la forma que solicitó de este Ministerio la Comisión ejecutiva del Canal de Aragón y Cataluña, Comunidad de Regantes, para enseñar en el arte de regar á los agricultores de aquella zona, dándoles conocimiento de la gran importancia que el regadío pueda prestarles, creando un Centro al efecto; y

Visto el informe que emitió á la petición de referencia la Junta Consultiva Agronómica, en que proponía dotar á aquella comarca de un Campo de experiencias y demostración con el mayor número de elementos posibles para llenar los importantes fines que el cultivo de regadío puede llevar á aquella comarca;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se cree desde luego en el término municipal de Binefar, de la provincia de Huesca, en el terreno que al efecto el Ayuntamiento designe, un Campo de experiencias y demostración agrícolas, con aplicación al cultivo de regadío, bajo la dirección del Ingeniero agrónomo de la provincia y del Jefe de la región agronómica de Aragón y Rioja, los que inmediatamente formularán el presupuesto de instalación y sostenimiento con cuantos elementos consideren indispensables, organizando á la vez misiones agronómicas en cuantos pueblos de dicha provincia puedan disfrutar de los beneficios del riego, siendo satisfechos todos los gastos que origine este servicio con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, conceptos 24 y 32, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Plan de las obras nuevas de carreteras, cuya subasta deberá anunciarse dentro del año actual de 1906.

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	PLAZO		PRESUPUESTO	PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	PLAZO		PRESUPUESTO
		Años.	—				Años.	—	
				Pesetas.					Pesetas.
Albacete.....	De la de Jumilla á la estación de Agramón á Tobarra, trozo segundo.....	1		41.172'05	Ciudad Real....	Calzada de Calatrava á Almuradiel, por el Viso del Marqués.....	6		444.706'73
Idem.....	Ballester al Robledo.....	1		51.826'43	Idem.....	Ciudad Real á Navalpino, sección de Piedrabuena á Navalpino, trozos primero y segundo.....	4		244.139'88
Idem.....	Cuenca á Albacete, por Minglanilla y Casas Ibáñez, trozos primero y segundo.....	6		322.850'46	Córdoba.....	Puente de Montoro á la de Andújar á Villanueva del Duque, por el Mosquil, trozo segundo.....	4		171.011'26
Idem.....	Ayora á Albacete, trozos quinto y sexto.....	4		196.973'53	Idem.....	Estación de Puente Genil á Jauja, primera sección, trozos primero y segundo.....	3		111.490'43
Idem.....	Madrigueras al kilómetro 145, de la de Cuenca á Albacete, trozo único.....	1		62.090'93	Idem.....	Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, puente sobre el río Guadalquivir.....	6		537.069'29
Idem.....	Villarrobledo á la de Almagro á Alcaraz, trozos segundo y tercero.....	4		235.946'44	Idem.....	Posadas á Villaviciosa, trozo séptimo.....	2		88.487'78
Idem.....	Munera á la Roda, trozos primero y segundo.....	1		69.173'69	Idem.....	Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, ramal al puente de Montoro.....	3		151.592'24
Idem.....	Albacete á la de Robledo al Ballester, trozos primero y segundo.....	2		123.537'81	Idem.....	Córdoba á Villaviciosa, trozos primero, segundo, tercero y cuarto.....	10		1.003.728'16
Idem.....	Caravaca á Elche de la Sierra, trozo quinto, de Jerez á Letur.....	3		145.905'38	Idem.....	Estación de Puente Genil á Jauja, segunda sección... Coruña.....	3		151.932'49
Alicante.....	Pego á Benidorm, sección primera, trozo tercero.....	3		134.639'10	Idem.....	Santiago á Camarinas, sección de Negreira á Puente Fialde, trozos primero y segundo.....	3		134.326'35
Idem.....	De la de Játiba á Alicante á la provincial del Barranco de la Batalla á Villajoyosa, trozo tercero.....	1		50.200	Idem.....	Buño á Lage, variación á la entrada de Lage.....	1		21.221'37
Idem.....	Callosa de Ensarriá á Alcoy, sección primera, trozo segundo.....	6		349.745'45	Idem.....	Espinaredo á Cedeira, sección de Espinaredo á Porto de Cabo, trozo primero.....	3		188.609'88
Idem.....	Agost á la de Archena al Pinoso.....	6		362.755'70	Idem.....	Puente de Porco á Muros, trozo tercero.....	1		51.486'98
Idem.....	De la de Casas del Campillo á Valencia á Villena á Bñeras, trozo único.....	1		31.684'34	Idem.....	Muros á Coreubión, trozo quinto.....	4		265.555'72
Almería.....	Albox á la estación de Albox á Almanzora, ferrocarril de Lorca á Baza.....	3		129.359'81	Idem.....	Boimorto á Muros, sección de Pradón á Noya, trozos primero, segundo y tercero.....	5		487.308'95
Idem.....	Vélez Rubio á Huércal Overa, trozo cuarto.....	3		160.779	Idem.....	Puerto de Mugía á Negreira, sección de Mugía á Berdoyas, trozos primero y segundo.....	3		175.716'13
Idem.....	Terminación de las obras del trozo primero de la de Ballabona al Barranco del Jaroso.....	1		46.190'44	Idem.....	De la de Madrid á Coruña á la de Golada á Betanzos, trozos primero y segundo.....	4		217.111'21
Idem.....	Terminación de las obras del trozo sexto de la carretera de segundo orden de Málaga á Almería.....	3		180.825'33	Idem.....	De la Puerta de Canido (en Ferrol) á la de Ferrol á Lugo á Cedeira, trozos primero y segundo.....	3		122.474'99
Avila.....	Alba de Tormes á Piedrahita, trozo tercero.....	2		103.398'02	Cuenca.....	Mota del Cuervo á Villamayor de Santiago, trozo segundo.....	2		90.737'20
Idem.....	De Villacastín á Vigo.—Puente sobre el río Arevalillo en el kilómetro 140.....	1		56.914'19	Idem.....	Socuéllamos á Villarrubia, por las Mesas, trozos tercero y séptimo.....	2		94.157'14
Idem.....	De Plasencia al Barco de Avila, trozo primero.....	3		165.486'41	Idem.....	Estación de Cuevas de Velasco á Peraleja, trozo primero.....	3		115.175'55
Idem.....	De Venta del Obispo á Cebreros, trozo primero.....	3		160.306'47	Idem.....	Torrejoncillo del Rey á Belmonte, trozo segundo.....	2		89.867'17
Idem.....	De la de Villacastín á Vigo á Arévalo, trozo primero.....	3		139.067'72	Idem.....	MotadelCuervoáVillamayordeSantiago, trozo tercero.....	1		65.103'58
Idem.....	De Avila á Talavera, sección de Mengamuñoz, á la de Sorihuela á Avila, trozo único.....	4		239.356'17	Idem.....	San Clemente á Iniesta, trozos cuarto y quinto.....	2		97.474'49
Idem.....	Barco de Avila al Puerto del Pico, trozo sexto.....	4		224.395'80	Idem.....	Ribas á Puigcerdá, sección de Collado de Tossas á Puigcerdá, trozo tercero.....	6		532.226'83
Idem.....	Salvadiós á Aldeaseca, trozos segundo y tercero.....	6		484.642'38	Idem.....	Collado de Morolla á Capdevanol, trozo primero.....	5		310.699
Idem.....	Cañizal á Piedrahita, trozo tercero.....	3		137.603'39	Idem.....	Estación de Riudellots de la Selva á La Bisbal, trozo tercero.....	6		529.068'12
Badajoz.....	Cáceres á Badajoz, trozo segundo.....	3		123.048'96	Idem.....	Estación de Villajuiga al Puente de Campmany, trozo primero.....	4		207.832'60
Idem.....	Olivenza á Cheles, trozo primero.....	3		147.088'25	Idem.....	Olot á Bañolas, trozos tercero y cuarto.....	5		398.138'81
Idem.....	De Cabeza de Vaca á la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla, trozo único.....	4		171.348'49	Idem.....	Coll de Morolla á Capdevanol, trozo segundo.....	5		299.415'60
Idem.....	De la de Zafra á Sevilla á Barcarota, en la de Albuera á Fregenal, trozo primero.....	4		183.107'46	Idem.....	Tossa á Llagostera, trozo segundo.....	4		214.498'78
Baleares.....	De Cala Sabina al Faro de Formentera, trozo segundo.....	3		114.239'91	Idem.....	Ventalló á Bañolas, trozo tercero.....	5		358.862'70
Idem.....	De Mahón á Fornells, trozos primero y segundo.....	5		288.820'51	Idem.....	Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro.....	1		8.963'10
Idem.....	Palma á Capdellá, trozo primero.....	4		242.035'19	Idem.....	De Ugiar á la estación de Calahorra, trozo tercero.....	6		487.696'26
Idem.....	Felanix á la Rápita, trozo primero.....	1		61.257'26	Idem.....	Idem id., trozo cuarto.....	5		436.729'29
Idem.....	Santa Margarita á Inca, trozo segundo.....	3		155.814'72	Idem.....	Idem id., trozo quinto.....	5		444.533'88
Barcelona.....	Tarrasa á Monistrol, trozo tercero.....	3		186.006	Idem.....	Idem id., trozo segundo.....	6		518.544'53
Idem.....	Solsona á Rivas, sección segunda, trozo cuarto.....	1		32.202'45	Idem.....	Benalúa de las Villas á la de Bailén á Málaga, trozos primero, segundo y tercero.....	7		674.263'39
Idem.....	De Olesa al Puente de Margarola, trozo único.....	7		396'910'44	Idem.....	Cogolludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña.....	5		368.611'26
Idem.....	Solsona á Rivas, sección segunda, trozo segundo.....	3		140.373'68	Idem.....	Del Puente de Armuña, por Romanones, á la de Masegoso á Saçedón á Brihuega.....	4		249.212'93
Burgos.....	De Castil de Peones á la de Cerezo á Barbadillo de Herberos, trozos segundo y tercero.....	5		248.009'19	Idem.....	Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara, por Alvera y Quer.....	3		149.889'38
Idem.....	Berberana á la de Cereceda á Laredo, primera sección, trozos segundo, tercero y cuarto.....	4		209.607'02	Idem.....	Cande al Pobo, trozos primero, segundo y cuarto.....	4		194.914'52
Idem.....	Escanduz á Santelices, trozo segundo.....	5		245.207'61	Idem.....	Peñalver á la de Albaladejito á Guadalajara.....	1		37.410'33
Idem.....	Quintanapalla á Pradoluengo, trozo primero.....	2		107.810'99	Idem.....	Huete á Tortuera, sección del Roble de la Cruz á Villanueva de Alcorón.....	2		128.925'61
Idem.....	Alto de Balarto á la de Aranda á Ayllón, trozos primero (segunda sección) y segundo (tercera sección).....	3		175.122'48	Idem.....	Mazarete á Cifuentes, primera sección, trozos primero y segundo.....	2		92.945'39
Idem.....	Burgos á Aguilar de Campoo, ramal de empalme con el ferrocarril del Norte.....	2		97.550'40	Idem.....	Ayamonte á Aracena, trozo quinto.....	2		87.577'85
Idem.....	Estación de Haro á Miranda de Ebro, trozo segundo.....	4		191.396	Huelva.....	Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo.....	4		194.070'56
Idem.....	Burgos á Aguilar de Campoo, trozo segundo.....	3		145.629'24	Huesca.....	De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero.....	3		145.578'55
Idem.....	De la de Trespaderno á Mercadillo á Arciniiega, trozo primero.....	1		48.548	Idem.....	Estación del Tormillo á Pertusa, trozo primero.....	5		269.288'49
Idem.....	Plasencia á Oropesa, primera sección, trozo tercero.....	4		183.738'67	Idem.....	De la de Barbastro á la Frontera á Benabarre, primera sección.....	6		496.715'44
Idem.....	Valverde del Fresno á Hervás, segunda sección, trozo tercero.....	2		95.159'97	Idem.....	Puente Roto á Ainsa, trozo primero, de Ainsa á Arro.....	6		546.566'75
Idem.....	Membrijo á Coria, primera sección, trozo único.....	4		204.643'62	Idem.....	Estación de Grañen á la de Huesca, puente sobre el río Flumen.....	1		55.876'92
Idem.....	Cáceres á Medellín, trozo tercero.....	3		145.620'67	Idem.....	De la de Binefar á la de Barbastro á la Frontera á Puroy, trozos primero, segundo y tercero.....	7		663.881'43
Idem.....	Valverde del Fresno á Hervás, trozo cuarto.....	4		208.788'76	Idem.....	Grañen á Tardienta, trozo segundo.....	3		159.011
Idem.....	Cáceres á Medellín, trozo sexto.....	3		161.907'51	Idem.....	Puente de Calancha á Belerda, puente sobre el río Jandulillo.....	1		58.961'33
Idem.....	Grazalema á la de Jerez á Ronda, trozo tercero.....	4		281.493'74	Idem.....	De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar, al límite de Ciudad Real, trozo segundo.....	3		143.949'45
Idem.....	Jerez á Algeciras, sección de Alcalá á Algeciras, trozos tercero y cuarto.....	5		501.098'56	Idem.....	Andújar á Puertollano, trozos cuarto y quinto.....	5		403.512'87
Idem.....	Cabezas de San Juan á Ubrique, sección de Villamartín á Ubrique, trozo cuarto.....	2		90.007'52	Idem.....	Venta de las Palomas á Diezma, trozo primero.....	4		247.072'14
Idem.....	Cádiz á Málaga.—Puente sobre el río Palmones, trozo primero.....	4		332.138'37	Idem.....	Puente de Genave á la de Hellín á Elche de la Sierra, sección de Benatay, al confin de la provincia de Albacete, trozo cuarto.....	2		63.399'91
Idem.....	Del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda, á la de Cabezas de San Juan á Ubrique, trozos tercero y cuarto.....	5		244.437'29	Idem.....	Ubeda á Villamanrique, sección del río Guadalimar al Castellar de Santisteban, trozo primero.....	1		59.963'98
Idem.....	Olvera á San Roque, sección de Ubrique á Jimena, trozo primero.....	3		152.390'96	Idem.....	Torreperogil á Huéscar, sección de Tiscar al Pozo, trozo primero.....	4		213.059'16
Idem.....	El Bosque á la estación de Montejaque, sección segunda, trozos segundo y tercero.....	4		204.441'20	Idem.....	Peal de Becerro á Villacarrillo, trozo segundo.....	3		110.353'34
Idem.....	De la de Jerez á Algeciras á Facinas, en la de Cádiz á Málaga.....	4		343'397'05	Idem.....	Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto.....	3		111.527'41
Canarias.....	Aruca á Moya, por Aznaje, trozos primero y segundo (obras que faltan).....	6		281.217'45	Idem.....	Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo.....	3		148.569'20
Idem.....	Tamaraceite á la de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, trozo primero.....	3		117.699'88	Idem.....	Pedrosa del Rey á Almansa, trozo quinto.....	3		147.018
Idem.....	De Santa Brigida á Telde, trozo segundo.....	4		174.460'34	Idem.....	León á Campo de Caso, sección de Boñar á Tarne, trozos quinto y sexto.....	6		346.990'16
Idem.....	De Fingás á la de Arucas á Moya, trozo único.....	2		73.992'47	Idem.....	Vecilla á Collanzo, trozos tercero y cuarto.....	5		473.109'09
Castellón.....	Jericá á Zucaina, travesía de Candiél y trozo segundo.....	3		139.507'23	Idem.....	Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey.....	1		58.156'11
Idem.....	Puebla de Valverde á Castellón, sección de Lucena al confin de la provincia, trozo segundo.....	3		170.059'20	Idem.....	Solsona á Ribas, sección Solsona, límite provincia, trozo primero.....	4		267.819'10
Idem.....	Onda á Burriana, travesía de Villarreal.....	1		25.612'45	Idem.....	Lérida á Puigcerdá, sección de Seo de Urgel al límite de la provincia, trozo tercero.....	5		323.565'79
Idem.....	Castellón á Tarragona.—Puente sobre el río Seco.....	5		587.744	Idem.....	Basella á Manresa, sección de Basella á Solsona, trozo primero.....	2		101.176'02
Ciudad Real.....	Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa, trozos primero y segundo.....	4		220.176'98	Idem.....	Balaguer á la frontera, sección de Esterry á Viella, trozo primero.....	6		386.147'56
Idem.....	Daimiel á Villacarrillo, trozos segundo y tercero.....	3		119.721'32	Idem.....	Mollerusa á Flix, sección primera, de Mollerusa á las Borjas.....	4		243.546'94
Idem.....	Solana á la de Almagro á Alcaraz, trozo primero.....	3		142.741'07	Idem.....	De Lérida á Flix, por Mayals, sección segunda, trozos primero y segundo.....	5		367.556'67
Idem.....	Villarrubia de los Ojos á Urda, trozos primero y segundo.....	5		212.436'11					
Idem.....	Fuente del Fresno á la de Toledo á Piedrabuena, trozo primero.....	2		101.658'04					
Idem.....	Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina, á Herrera del Duque, trozo primero.....	3		123.085'11					
Idem.....	Puertollano á la Calzada de Calatrava, trozo quinto.....	1		47.927'47					
Idem.....	Andújar á Puertollano, trozos primero y segundo.....	4		229.371'31					
Idem.....	Ciudad Real á Horcajo de los Montes, trozo tercero.....	3		120.644'47					

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	PLAZO — Años.	PRESUPUESTO — Pesetas.	PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	PLAZO — Años.	PRESUPUESTO — Pesetas.
Logroño.....	Estación de Alcanadre á Ocón, por Asejuo, trozo segundo.....	1	45.117'37	Salamanca.....	Salamanca á Fermoselle, trozo tercero.....	4	263.168'06
Idem.....	San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo.....	4	187.079'83	Idem.....	Fermoselle á Ciudad Rodrigo, sección de Sancelle á Lumbrales, trozo primero.....	3	166.379'24
Idem.....	Pozuengos á Santurde, por Santurdejo.....	5	418.759'40	Idem.....	Bejar á Ciudad Rodrigo, sección primera, trozo cuarto.....	4	214.412'04
Lugo.....	Rábade á Moncelos, puentes metálicos de Zamoga, Abacín y Guisanda.....	1	49.963'54	Idem.....	Salamanca á Fermoselle, trozo segundo.....	4	185.856'58
Idem.....	Lugo á Ribadeo, sección de Ribadeo á Meira, trozo octavo.....	3	231.862'17	Santander.....	Peñas Pardas á Celaya, trozo sexto.....	4	266.238'81
Idem.....	Lugo á Puertomarín, trozos primero y segundo.....	3	243.578'01	Idem.....	Buelles á San Vicente de la Barquera, trozo tercero.....	3	135.930'44
Idem.....	Yillalba á Meira, trozos primero y segundo.....	5	326.901'91	Idem.....	Rovallines á La Pedriza.....	1	44.970'89
Idem.....	Monforte á Lalín, por Chantada, trozo cuarto.....	6	633.870'80	Idem.....	Puente de la Venera á Meruelo.....	2	74.375'48
Idem.....	Lugo á Ribadeo, por Meira, trozos quinto, sexto, undécimo y duodécimo.....	9	967.028'21	Idem.....	Espinosa de los Monteros á Solares, trozo sexto.....	3	122.713'93
Idem.....	Ventas de Narón á Folgoso.....	3	159.890'76	Idem.....	De la estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo.....	4	211.953'65
Idem.....	Estación de Sequeros á la de Nadela, á Campos de Vila de Quiroga.....	3	109.309'69	Idem.....	De la estación de Yanguas á Peñafiel, trozo primero.....	3	150.722'96
Idem.....	Baralla á Meira, sección de Cádabo á Meira, trozos primero y segundo.....	6	369.597'38	Idem.....	Sepúlveda á Atienza, trozo quinto.....	3	165.882'97
Madrid.....	Nuevo Baztán á Ambite, trozo segundo.....	2	70.985'31	Idem.....	Aranda á Ayllón, trozos primero y segundo.....	3	127.666'85
Idem.....	Estación de Griñón á la carretera de Madrid á Toledo.....	2	83.430'74	Idem.....	De la provincial de Roa á Santa María del Campo, á la de Aranda á Ayllón, trozo quinto.....	2	58.446'74
Idem.....	Estación de Cercedilla á Rascafría, trozos primero y tercero.....	4	228.208'43	Sevilla.....	Del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz, á Algodonales, sección segunda, trozo segundo.....	4	242.095'23
Idem.....	Mirafleres de la Sierra á Bustarviejo.....	4	213.188'92	Idem.....	De La Roda á Ecija, primera sección, trozo segundo.....	3	139.226'66
Idem.....	De la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa, á la de Madrid á Francia.....	1	42.721'34	Idem.....	Alcalá de Guadaíra á Huelva (parte metálica del puente sobre el arroyo Jadrachón).....	1	19.728'07
Idem.....	Puente de Algete al Casar de Talamanca, sección de Fuente el Saz al Casar de Talamanca.....	3	113.575'22	Idem.....	Carmona á Villaverde del Río (travesía de Carmona).....	1	5.349'22
Idem.....	Loeches al puente del Jarama, sección segunda, trozo tercero.....	2	93.273'25	Idem.....	De Sevilla á la de Lora del Río á Santiponce, trozo segundo.....	5	297.096'90
Málaga.....	Puerto de las Pedrizas á Málaga, sección de Puerto Marín á Málaga, trozo primero.....	4	313.747'06	Idem.....	Montenegro de Cameros á Villoslada.....	3	129.929'09
Idem.....	De la de Cádiz á Málaga, á la de Málaga á Alora, sección primera, trozo primero.....	3	140.379'11	Idem.....	Almazán á Agreda, sección primera, trozos primero y segundo.....	4	204.990'54
Idem.....	Bobadilla á la de Cuesta del Espino á Málaga, sección entre Bobadilla, á las Orejas de la Mula.....	5	349.047'51	Idem.....	Zarranzano á Molinos de Duero, trozo segundo.....	4	180.607'92
Murcia.....	Prolongación de la carretera de Blanca á su estación. Cehégín, por Burete de Arriba á la Páca, en la de Lorca á Caravaca, trozos primero, segundo y tercero.....	3	133.408'43	Idem.....	Puente Ullán á la Cuesta de Paredes, sección tercera, de Biscones á la Cuesta de Paredes.....	3	135.026'07
Idem.....	De la estación de Archena al Pinoso, trozo quinto.....	3	165.452'02	Idem.....	Cidones al Valle de Regumiel, sección primera, trozo segundo.....	4	234.847'31
Idem.....	La Unión al Rincón de San Ginés, trozo primero.....	3	155.758'04	Idem.....	Castelruiz á Villanueva de Cameros, trozo primero.....	4	192.798'04
Orense.....	Beariz á Espesende, trozo cuarto.....	5	310.126'96	Idem.....	De Falset á Vilella Baja (Espluga del Francolí á Flix), trozo primero.....	5	453.693'65
Idem.....	Idem id., trozo tercero.....	4	197.266'48	Idem.....	Gandesa á Flix (sección de Campsines á Ascó).....	4	281.958'06
Oviedo.....	Luarca á Pola de Allande, sección de Navelgas á Pola, trozo primero.....	5	367.649'56	Idem.....	Espluga del Francolí á Flix, trozo primero.....	4	281.247'09
Idem.....	Mieres á la estación del ferrocarril del Norte, puente.....	4	204.705'41	Idem.....	Guimerá á Santa Coloma de Queralt, trozo primero.....	2	95.061'15
Idem.....	Borines á las Casas de Castañoso.....	4	206.312'82	Idem.....	Teruel.....	4	273.906'13
Idem.....	Ribadesella á Canero (parte comprendida entre Ribadesella y la carretera de Torrelavéga á Oviedo).....	1	26.733'85	Idem.....	Idem.....	3	162.352'96
Idem.....	Panes á Purón, trozo primero.....	3	154.618'13	Idem.....	Cuerlas á Calamocha, trozo primero.....	2	108.458'79
Idem.....	De la Magdalena (León á Caboalles) á Belmonte, sección de la Riera al Puerto de Somiedo, trozo primero.....	4	239.442'58	Idem.....	Calamocha á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, en el término de Vivel del Río, trozos segundo y tercero.....	4	246.086'49
Idem.....	San Martín de Luiña á Naraval, trozo segundo.....	5	446.977'57	Idem.....	Mases de Albetosa á Aliaga, trozo octavo.....	4	221.366'58
Idem.....	Vega de Ribadeo á Onviaño (La Garganta á Rego de Seves), trozo sexto.....	4	221.355'30	Idem.....	Alcañiz á Cantavieja, trozo de Ginebrosa al Mas de las Matas.....	3	185.165'08
Idem.....	Trubia á la de León á Caboalles (sección de Caranga á Santa Marina), trozo segundo.....	3	146.280'30	Idem.....	Alcorisa á Lécará, trozo primero.....	3	141.300'83
Idem.....	Corao á Cuevas del Mar, trozo cuarto.....	4	238.083'03	Toledo.....	Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, trozo segundo.....	3	168.054'36
Idem.....	Venta Nueva al puente de Corbón, trozo primero.....	3	129.700'34	Idem.....	Toledo á Mora, trozo segundo.....	4	199.363'20
Idem.....	Soto de Luiña á Arcallana, trozo primero.....	3	126.323'89	Idem.....	Alcaudete de la Jara á Velada, trozo primero.....	4	188.677'30
Idem.....	Oviedo á Pola de Lena, sección de Lena al Cordal de la Segada.....	4	233.191'75	Idem.....	Talavera de la Reina al Puente del Arzobispo (prolongación de la misma hasta Valdeverdeja).....	2	68.728'55
Idem.....	San Martín de Lodón á Somao, trozo primero.....	4	260.136'49	Idem.....	Talavera de la Reina á San Martín de Valdeiglesias, trozo primero.....	4	206.349'70
Idem.....	Corao á Cuevas del Mar, trozo quinto.....	1	62.736'41	Idem.....	Otero al Puente de Escalona.....	5	272.270'49
Palencia.....	Palencia á Tinamayor, puente de Donguarín.....	1	65.117'64	Idem.....	Ocaña al Puente de la Pedrera (puente sobre el río Guadarrama).....	3	136'414'37
Idem.....	Prádanos á Cervera, trozo tercero.....	3	143.611'44	Idem.....	Ocaña al Puente de la Pedrera (sección de Ocaña á Añover de Tajo).....	5	374.605'10
Idem.....	Ampudia á Encinas, trozos primero, segundo y tercero.....	3	147.427'48	Idem.....	Horcajo de los Montes á la de Herrera del Duque, á la de Navahermosa á Logrosán, trozo único.....	4	207.044'92
Idem.....	Torremormojón á Frechilla, trozo primero.....	2	146.752'10	Idem.....	Ayora á Albacete, trozo tercero.....	3	127.356'61
Idem.....	Villafolfo á Lagartos, trozo primero.....	3	79.635'80	Idem.....	Caudete á la carretera de Casas-Ibañez á Requena, trozo primero.....	3	125.389'38
Idem.....	Villanuño de Valdevia al puentede Burejo, trozo tercero.....	2	69.009'89	Idem.....	Bétera á Olocazo, trozo segundo.....	2	97.402'07
Idem.....	De Baltanás á la de Carrión de los Condes á Lerma, trozo primero.....	2	74.972'67	Idem.....	De la de Játiba á Alicante á Cuatretonda.....	4	206.576'76
Pontevedra.....	Puente de las Poldras á Pontevedra, trozo cuarto.....	3	155.113'13	Idem.....	De la de Silla á Alicante á Real, sección de Carlet á Real, trozos primero y segundo.....	4	194.400'47
Idem.....	Puente Caldelas al límite de Orense, trozo primero.....	3	186.205'47	Idem.....	De Ademuz á Valencia, sección de Chelva á Titaguas, trozos primero, segundo y tercero.....	5	470.532'66
Idem.....	Puente Borá á la de Pontevedra, á Camposancos, trozo segundo.....	1	34.775'43	Valladolid.....	De la de Cuéllar á Peñafiel, á Villafuerte, trozo primero.....	2	95.833'54
Idem.....	Pontevedra al Campo, trozo segundo.....	4	198.190'24	Idem.....	Viana de Cega á Puente Duero.....	1	42.759'05
Idem.....	Cesures á Carril, trozo tercero.....	2	92.726'12	Idem.....	Frechilla á Tordesillas, trozo primero.....	4	264.224'77
Idem.....	Ventas de Narón á Folgoso, trozo segundo.....	2	102.768'33	Idem.....	Olmedo á Peñaranda, sección de Puente Renuel á Ataquines.....	2	83.423
Idem.....	Lalín á Monforte, trozo segundo.....	3	174.858'85	Idem.....	Pardilla á Fuentescén, sección de Mambrilla á Valdearcos.....	2	70.243'72
Idem.....	Puente de las Poldras á Pontevedra (puente sobre el Miño).....	4	209.965'55	Idem.....	Villalón de Campo á Albires, trozo primero.....	4	244.977'82
Idem.....	Nieves á Arbó.....	3	150.142'65	Idem.....	De la de Bóveda á Toro, á la de Valladolid á Salamanca.....	4	258.994'15
Idem.....	Caldelas á Barciademera, trozo primero.....	2	108.454'59	Zamora.....	Villamayor de Campos á la provincial de Villada, trozo segundo.....	3	182.896'58
Idem.....	De la de Villacastín á Vigo, en Portela, á Fornelos de Montes, trozo segundo.....	3	143.703'07	Idem.....	De Bellver de los Montes á la estación de la Tabla, sección primera, trozo primero.....	2	71.362'49
Idem.....	Caldas de Reyes á Cerdedo, sección de Campo á Cerdedo.....	5	435.713'48	Idem.....	De la provincial de San Marcial á Zamora, á Ledesma, trozo primero.....	3	116.926'47
Idem.....	Salvatierra á San Martín de Portela.....	4	257.565'73	Idem.....	Salamanca á Fermoselle, trozo sexto.....	5	354.635'16
Idem.....	Del Puerto de Bueu á Cangas de Morrazo, trozos segundo y tercero.....	4	221.620'67	Idem.....	De la provincial de San Marcial á Zamora, á Ledesma, trozo segundo.....	2	96.728'42
Salamanca.....	Vitigudino á Sequeros, sección de Vitigudino á Fuente de San Esteban, trozo segundo.....	3	156.169'46	Zaragoza.....	Del kilómetro 27 de Zaragoza á Francia, á la de Madrid á Francia, en puente de Santa Isabel, trozo segundo.....	3	122.666'17
Idem.....	Cañizal á Piedrahita, sección de Cañizal al límite de Avila, trozo primero.....	3	156.968'81	Idem.....	La Almolda á la Venta del Petruso, trozo segundo.....	2	103.508'52
Idem.....	Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, trozos primero y segundo.....	4	242.413'89	Idem.....	Del kilómetro 27 de la de Zaragoza á Francia, por Canfranc, á la de Madrid á Francia, cerca del puente de Santa Isabel, trozo primero.....	3	112.668'23
Idem.....	Cañizal á Piedrahita, trozo segundo.....	2	106.815'67	Idem.....	Calatayud á Cariñena, sección de Codos á Cariñena, trozo segundo.....	3	139.063'50
Idem.....	Salamanca á Fuente Saúco, trozo segundo.....	3	185.852'23	Idem.....	De La Almolda á la Venta de los Petrusos, trozo tercero.....	3	137.368'56
				Idem.....	Alagón á la de Borja, á Ruerda de Jalón, trozo primero.....	4	208.747'35

NOTA.—Todas las obras nuevas de carreteras incluídas en el plan de 1905 cuya subasta no ha podido anunciarse durante dicho año, y las que no han tenido licitador, se considerarán como pertenecientes á este plan de 1906.

Madrid 23 de Febrero de 1906.—Aprobado por S. M.—RAFAEL GASSSET.

Plan de estudios de carreteras ú obras nuevas correspondientes á las mismas, para el año actual de 1906.

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD — Kilómetros.	PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD — Kilómetros.
Albacete.....	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén al límite de Jaén, por Yeste.....	35'000	Almería.....	Trozo primero al sexto de la carretera de Gador á Laujar.....	32'000
Idem.....	De Hellín al Ballestero.....	61'000	Idem.....	Carretera de tercer orden de Roquetas á Alicún.....	25'000
Idem.....	De Villamalea á Chinchilla, por Valdeganga.....	66'000	Idem.....	De Pulpi á enlazar con la carretera de Aguilas á Vera.....	20'000
Alicante.....	De Novelda á Elda, por Monóvar, trozo segundo.....	10'000	Avila.....	De Navarredondilla á Villafranca, por Navalacruz y Cepeda.....	50'000
Idem.....	De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silla á Alicante.....	12'000	Badajoz.....	Campanario á Peñalsordo.....	50'000
Idem.....	De Callosa de Segura á Dolores.....	10'000	Idem.....	De Zafra á Llerena.....	39'000
Almería.....	Terminación de los trozos quinto, sexto y séptimo de la carretera de la estación de Vilches á Almería.....	38'000	Idem.....	Almendralejo á empalmar, en Arroyo de San Sermán, con la carretera de Madrid á Portugal.....	28'000
Idem.....	Cuatro puentes sobre el río Almanzora, en la carretera de Baza á Huércal-Overa.....	1'610	Idem.....	Navabillar de Hela á la estación de Campanario, por Orellana y Campanario.....	35'000
			Baleares.....	Carretera de Lluch á Santa Ely, sección de Felanix á Santany.....	15'000

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD Kilómetros.	PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD Kilómetros.
Barcelona.....	Barcelona á Ribas, secci3n primera.—Puente sobre el río Congost en Granollers.....	0'250	Logroño.....	Del Puente de Murillo del Río Leza á la Venta de Ansejo, por Galilea, trozos primero y segundo.....	14'500
Idem.....	Arbu3cias á Vich, trozo segundo.....	6'000	Idem.....	De Ribafrecha á la de Garay á Calahorra, secci3n de Jubera á Munilla, trozos primero y segundo.....	14'000
Idem.....	Badalona á Mollet.....	14'000	Idem.....	De Lagunilla á Soto de Cameros, por Cenzanos, trozos primero y segundo.....	19'000
Idem.....	De La Corbatera á la carretera de Sabadell á Prat de Llusanés.....	11'000	Idem.....	De Cervera á la de Taracena á Francia, por Aguilar, al confin de la provincia, trozo segundo.....	4'080
Idem.....	De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel.....	25'000	Idem.....	De Munilla á Nájera, por Torrecilla, secci3n de Cerradero á Nájera, trozos primero, segundo y tercero.....	18'000
Idem.....	De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés.....	8'000	Idem.....	De Ansejo al Puente de Lodosa, por Alcanadre, trozos primero y segundo.....	16'000
Idem.....	De Torrellas al puente sobre el Llobregat, de la carretera de Barcelona á Villanueva y Geltrú, pasando por el cementerio de S. Boy.....	8'000	Lugo.....	Becerreá á Quiroga.....	35'000
Idem.....	De San Fructuoso á Berga á la de Sabadell á Prat de Llusanés.....	45'000	Idem.....	Sarriá á San Martín de Cartas.....	25'000
Burgos.....	De Gumiel de Izán á Huerta del Rey.....	40'000	Idem.....	Fonsagrada á Vega de Ribadeo.....	50'000
Idem.....	Del kil3metro 160 de la carretera de Madrid á Francia á Calérega.....	25'000	Idem.....	Playa de la Casca del puerto de San Cipriano al Puente Pardiña.....	6'000
Cáceres.....	Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo, al final de la línea.....	25'000	Idem.....	Oubiano á Sarriá, secci3n de Becerrá á Sarriá.....	29'000
Idem.....	De Guadalupe á Naval Moral.....	62'000	Idem.....	Ventas de Nar3n á Folgoso, trozos tercero y cuarto.....	10'000
Idem.....	De Plasencia á Oropesa, segunda secci3n.....	31'000	Idem.....	Mondoñedo á la de Lugo á Ribadeo, trozos cuarto y quinto.....	12'000
Idem.....	De Plasencia á la Alberca.....	100'000	Idem.....	Monforte á Lalín, secci3n de Chantada, al límite de Pontevedra.....	12'000
Idem.....	De Zarza la Mayor á la de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, por Ceclavin.....	40'000	Idem.....	Baralla á Meira, secci3n de Baralla á Cadabo.....	29'709
Cádiz.....	De la de Jerez á Algeciras, por Ojén, á la de Cádiz á Málaga, en Facinas.....	26'000	Idem.....	Rubián á Palas de Rey.....	45'000
Canarias.....	De Vallesen á San Bartolomé, por Artenara y Tejada.....	26'000	Idem.....	Puebla de San Julián á Vilalle.....	30'000
Idem.....	Del Puerto de Cabras á Setir.....	8'000	Idem.....	De la de Villalba á Oviedo á la de Lugo á Ribadeo.....	20'000
Idem.....	De Mogar al puerto de su nombre.....	4'000	Idem.....	De la estación de Toral de los Vados á la carretera de Nadela á Campos de Vila.....	30'000
Castell3n.....	Tales al confin de la provincia, trozo primero.....	6'000	Madrid.....	Estaci3n de Cercedilla á Rascafría.....	30'000
Idem.....	Onda á Cundi3l, trozo primero.....	4'000	Idem.....	De la de Lozoyuela á Rascafría á Las Hornillas.....	12'000
Idem.....	Puebla Tornesa á Albocácer, trozo segundo al tercero.....	30'000	Idem.....	Del puente de Guadarrama, en Navalcarnero, á Fuenlabrada.....	15'000
Idem.....	Jérica á Zucaina.....	4'820	Idem.....	Cogolludo á Torrelaguna, trozos tercero y cuarto.....	15'000
Idem.....	Puebla de Valverde á Castell3n.....	40'000	Idem.....	Puente sobre el río Tajo, en la carretera de Madrid á Cádiz, en sustituci3n del puente colgado de Aranjuez.....	0'036
Idem.....	Puebla de Arenoso á la Iglesia del Cid á Alcalá de Chisvert.....	80'000	Idem.....	De la de Alcalá de Henares al puente de Mondéjar, terminando en Nuevo Baztán y pasando por Valverde.....	10'000
Idem.....	Canales á Jérica.....	24'700	Idem.....	Ajalvir al Casal de Talamanca, por Malpardo.....	»
Idem.....	Soneja á Nules.....	31'000	Málaga.....	De la de Málaga á Almería á la de Loja al puerto de Torre del Mar.....	38'000
Ciudad Real.....	Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa.....	20'000	Orense.....	Puente de las Poldras á Pontevedra, secci3n segunda, de Celanoya á la Barca de la Folgueira (terminaci3n).....	23'190
Idem.....	Montiel á la de Albacete á Jaén.....	25'000	Idem.....	Verín á empalmar con la de Braganza, secci3n segunda (terminaci3n).....	18'000
Idem.....	Castuera á Navalpino.....	15'000	Idem.....	Carballino á Lalín (continuaci3n).....	20'000
Idem.....	Toledo á Navalpino, por Navahermosa.....	50'000	Idem.....	Bande á la estaci3n de Frieria.....	30'000
Idem.....	Aldequemada á Almuradíel.....	15'000	Idem.....	Del Campo de San Lázaro á la estaci3n de Canedo (continuaci3n).....	1'500
Idem.....	Mora á Nava de Estena, por Retuerta.....	36'000	Idem.....	Verín á la de Orense á Maceda.....	60'000
Idem.....	Estaci3n de la Cañada á Fuensanta.....	12'500	Idem.....	Bériz á la Hermida.....	6'000
Idem.....	Cabeza de Buey á Almadén.....	9'000	Idem.....	Carballino á Silleda.....	20'000
Idem.....	Puertollano á Fuencaliente.....	45'000	Oviedo.....	Campomanes al ferrocarril de León á Gij3n, secci3n de Tellerro al puerto de la Cubilla.....	15'000
Idem.....	Urda á Abenojar.....	84'000	Idem.....	Gij3n á Nava.....	25'000
Idem.....	Villarrubia, por Tur3n, á la de Puerto Lápiche á Ciudad Real.....	12'000	Idem.....	Puente de las Mestas á la de Magdalena á Belmonte.....	38'000
Córdoba.....	Cañete de las Torres á Villa del Río.....	18'000	Idem.....	De la estaci3n de Serin á Tábara.....	9'000
Idem.....	Belmez á Cabeza de Buey, por Belalcázar.....	40'000	Idem.....	Navia á Grandas de Salime, por Espin, Coaña, Boal y Pesoz, secci3n de Boal á Grandas.....	45'000
Idem.....	Villafraña al empalme con la de Madrid á Cádiz en las inmediaciones del puente de Alcolea.....	10'000	Idem.....	Del puente de Teredí á Sellano.....	18'000
Idem.....	Estaci3n de Alhondiguilla á la carretera de Córdoba á Almadén.....	16'000	Idem.....	Venta Nueva al puente de Corb3n, por el Rengos, Brandovia, Degaña y el puerto de Valdeprado.....	30'000
Idem.....	De la de Córdoba á Almadén á Pozoblanco, por Villaralto.....	50'000	Idem.....	Carretera de Fonsagrada á Vega de Ribadeo, por Taramudi, límite de Lugo á Vega de Ribadeo.....	20'000
Coruña.....	Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre.....	35'000	Idem.....	De la plaza de Teverga á la carretera de Torre de Barrios á Mora.....	19'000
Idem.....	Corme á la de Santiago á Camariñas, Puentececo á la de Coruña á Finisterre.....	16'000	Palencia.....	Paredes de Nava á Monz3n.....	18'000
Idem.....	De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cerca de La Esclavitud.....	9'000	Idem.....	De Cisneros á la de Villalfofo á Lagartos.....	15'000
Idem.....	De la de Carril á Chapa á Arzúa.....	10'000	Idem.....	De la de Palencia de Tinamayor, por Monz3n, á la de Valladolid á Santander.....	7'000
Idem.....	Las Traveisas á la de Portobello á Malpica.....	12'000	Idem.....	Sahagún á Villada.....	4'000
Idem.....	Muros á Coreubión.....	40'000	Idem.....	Frómista á Valdepeña, por Tamara.....	15'000
Idem.....	Santa Marta de Ortigueira á Guitiriz.....	39'000	Idem.....	Baltanás á la de Carri3n á Lerma, de Antigüedad al límite de la provincia de Burgos.....	16'600
Idem.....	De Las Torres á Espiritu Santo.....	5'000	Pontevedra.....	Fornelos á la de Puente de Poldras á Pontevedra.....	7'000
Cuenca.....	Cuenca á Albacete, secci3n de Minglanilla, al límite de la provincia de Albacete.....	24'000	Idem.....	Marín á la playa del Con.....	10'000
Idem.....	De Las Cañaveras á la de Alcocer á Tortuera á la de Alcocer á Tragacete.....	13'500	Idem.....	Carballino á Silleda.....	20'000
Gerona.....	Mediña á Bañolas.....	11'000	Idem.....	De la de Chapa á Carril á Arzúa.....	22'000
Idem.....	Camprod3n á Set Casas.....	11'000	Idem.....	Monforte á Lalín, trozo tercero.....	9'000
Idem.....	Kil3metro 702 de la de Madrid á Francia á la de Hostalrich á Tossá.....	10'000	Idem.....	Caldelas á Barciademerás, segunda secci3n.....	16'000
Idem.....	Gualta á La Pera, por Parlabá y Rupia.....	»	Idem.....	Prolongaci3n de Cruceiro de las Patas á Oya, trozo segundo.....	6'000
Idem.....	Argelaguez á Molló, secci3n de Tortellá á Molló.....	21'500	Idem.....	Del hect3metro 7, kil3metro 86, de la de Pontevedra á Camposancos á Fornelos.....	8'000
Granada.....	Ventas de Huelma á la estaci3n de Toc3n.....	20'000	Idem.....	Del kil3metro 4 de la de Gondar á Villagarcía, á empalmar en el kil3metro 10 de la de Grove á Pontevedra.....	»
Idem.....	Estaci3n de Vilches á Almería, secci3n Llanospurullena, trozos cuarto y siguientes.....	24'000	Idem.....	Porriño á Salvatierra, trozo segundo.....	»
Idem.....	De La Poza á la estaci3n de la Calahorra.....	28'000	Salamanca.....	Vitigudino á la frontera de Portugal.....	60'000
Idem.....	De la de Bailén á Málaga á la estaci3n de Riofrio.....	2'000	Idem.....	Estaci3n de Guijuelo á la Cuesta del Revent3n.....	30'000
Idem.....	De la de Tur3n á la de Laujar á Orgiva.....	50'000	Idem.....	De Peñaranda al Guijuelo, por Macotera, Gállegos, Salvatierra y Aldeavieja.....	40'000
Idem.....	De Hazalarga, en la de Tablate á Albuñol, á Castell de Ferro, en la de Málaga á Almería.....	20'000	Idem.....	Fermoselle á Ciudad Rodrigo, por Lumbrales, secci3n de Zamora á Saucelle.....	45'000
Idem.....	Del límite de Almería á la Punta de Mellirena, en la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, trozos primero y segundo.....	31'300	Idem.....	Vitigudino á Bousa y Escarrigo.....	»
Idem.....	Albuñol á Ugijar.....	20'000	Santander.....	Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo, secci3n de Arenas al Portill3n, trozo segundo.....	4'889
Guadalajara.....	Huete á Tortuera, secci3n de Zaorejas á Molina.....	40'000	Idem.....	Arroyo á Escalada, secci3n de Bárcenas de Ebro á Polientes, trozos primero al cuarto.....	19'000
Idem.....	Cogolludo á Torrelaguna, secci3n de Puebla de Beleña, al límite de Madrid.....	20'000	Idem.....	De Buelles á San Vicente de la Barquera, trozo tercero.....	50'778
Idem.....	Del kil3metro 43 de Madrid á Francia, á la de Albaladejito, á Guadalajara á Villaflores.....	15'000	Idem.....	De Potes á Santa María de Valde3n, secci3n de Camaleño á Navariño, trozos primero al tercero.....	16'000
Idem.....	De Marchamalo á Puebla de Beleña, por Málaga y Malaguilla.....	20'000	Idem.....	Escalante á Villaverde de Pontones, trozo segundo.....	6'977
Idem.....	De Pozo de Guadalajara (kil3metro 20 de la de Alcalá de Henares á Pastrana), á los Santos de la Humosa.....	2'000	Idem.....	De Berría á Santoña.....	2'000
Idem.....	Ajalvir al Casal de Talamanca, por Malpardo.....	6'000	Idem.....	De Ojedo á Riaño, trozo cuarto.....	6'000
Idem.....	Ciruelos á la de Madrid á Francia, por Soria.....	10'000	Idem.....	De Polientes á la estaci3n de Quintanilla de las Torres, secci3n de Villanueva la Nia á Quintanilla de las Torres, trozos primero, segundo y tercero.....	15'000
Huelva.....	Huelva á Sanlúcar de Guadiana, secci3n de Villanueva de los Castillejos á Sanlúcar, trozos primero, segundo y tercero.....	18'000	Idem.....	De Cabuérniga á la Hermida, secci3n de Puentenansa á la Hermida, trozos segundo, tercero y cuarto.....	18'700
Idem.....	Molino de San Bartolomé á la frontera de Portugal, por Encinasola, trozo tercero.....	7'000	Idem.....	Del Puente de Santa Lucía al apeadero de Viérnoles, trozos primero, segundo, tercero y cuarto.....	21'000
Idem.....	Higuera, por Zufre, á la de Cuesta de Castilleja á Badajoz, trozos tercero y cuarto.....	13'000	Idem.....	De Argoñas al embarcadero de Pedreña.....	7'700
Huesca.....	De la de Barbastro á la Frontera á la de Jaca á El Grado.....	13'000	Segovia.....	De la estaci3n de Sanchidrián á la de Otero de Herreros, trozos primero, segundo y tercero.....	26'465
Idem.....	Peralvilla á Barbuñales.....	10'000	Idem.....	De la estaci3n de Otero á la carretera de Arévalo á Segovia, trozos primero, segundo y tercero.....	24'000
Idem.....	Pertusa á la de Robres á Huesca.....	30'000	Sevilla.....	Del kil3metro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, cuarta secci3n, trozos tercero y cuarto.....	20'000
Idem.....	De la de Huesca á Monz3n á Aguas.....	18'000	Idem.....	Lucena á Estepa, por Jauja.....	15'000
Idem.....	De la estaci3n de Sabiñánigo á la Ribera del Fiscal.....	50'000	Idem.....	Osuna á la Peña de los Enamorados á Campillo, por Bobadilla.....	18'000
Jaén.....	Puente sobre el Arroyo Salado de Porcuna, en la carretera de tercer orden de Torredonjimeno al Carpio.....	0'100	Idem.....	Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, por La Campana.....	45'000
Idem.....	Obras que falta ejecutar en los trozos primero al cuarto de la carretera de Puente de Calancha á Belerda.....	20'000	Soria.....	Almazán á Agreda, secci3n segunda.....	51'000
Idem.....	Carretera de Venta de Santa Amalia, en la de Madrid á Cádiz, á la del Sereno, en la de Bailén á Málaga, secci3n entre su origen y Espelúy.....	8'000	Idem.....	Monteagudo á Almenar, trozos segundo y siguientes.....	35'000
Idem.....	Carretera de Torredonjimeno á Escañuela, por Villardondardo.....	19'000	Idem.....	Castilruiz á la de Soria á Logroño, secci3n segunda.....	10'000
Idem.....	Orcera á la de Murcia á Granada, en la Puebla de Don Fadrique.....	40'000	Idem.....	Calanda á la de Zaragoza á Castell3n, trozo tercero.....	12'000
Idem.....	Valdepeñas á la Ventilla de Fernández.....	23'000	Idem.....	Estaci3n de Mora á Ademuz, trozo tercero y siguientes.....	30'000
Idem.....	De la estaci3n férrea de Villargordo al pueblo del mismo nombre.....	5'327	Idem.....	Aliaga á Daroca, trozos primero, segundo y tercero.....	30'000
Le3n.....	Entrada del Valle de Busticial á la carretera de Sahagún á las Arriendas.....	4'000	Idem.....	Torrevelilla á Maella (toda la línea).....	22'000
Idem.....	Trubia á la de León á Caboalles á Belmonte.....	18'000			
Idem.....	De Portilla de la Reina á Arenas de Cabrales.....	20'000			
Idem.....	De Valderas de los Oteros á Gordoncillo.....	20'000			
Idem.....	De Saldaña á Riaño, secci3n de la Collada del Hito, al límite de la provincia de Palencia.....	16'000			
L3rida.....	Pont de Suert á Viella de Caldas de Bohí.....	72'000			
Idem.....	Benasque á la de Balaguer á la Frontera francesa, en Sort.....	125'000			

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD — Kilómetros.	PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD — Kilómetros.
Teruel.....	Venta del Aire á Morella, trozos noveno y décimo.....	20'000	Zamora.....	Cerecino de Campos á Fonfria.....	65'000
Idem.....	Teruel á la de Mases de Albentosa á Aliaga (toda la línea)...	50'000	Idem.....	Villanueva del Campo á Villalpando.....	12'000
Idem.....	Monreal á Aliaga.....	62'000	Idem.....	De la de Bóveda á Toro, pasando por la estación de Castronu-	
Idem.....	Cortes á Luco.....	38'000	Idem.....	ño á la de Valladolid á Salamanca, sección de Zamora.....	5'000
Idem.....	De la de Zaragoza á Teruel á la de Caudé á El Pobo.....	37'000	Idem.....	Tábara á la Tabla.....	30'000
Toledo.....	De Velada (Toledo) á la Cruz de Benito.....	25'000	Zaragoza.....	Maella á Fraga, sección de Maella á Mequinenza.....	34'000
Idem.....	Ocaña á Huerta.....	11'000	Idem.....	De la de Egea á Sos á la Portillada de Santa Margarita.....	15'000
Idem.....	Del trozo tercero de la de los Navalmorales á Talavera á Pue-		Idem.....	Ayerbe á Egea de los Caballeros, sección de la carretera de	
	blanueva.....	9'000	Idem.....	Zueva á Murillo de Egea.....	20'000
Idem.....	Los Navalmorales á Alcaudete de la Jara.....	30'000	Idem.....	Ruesta al limite de Navarra, sección de Ruesta á la de Jaca á	
Idem.....	Fuentidueña de Tajo á la estación de Santa Cruz de la Zarza.	16'000	Idem.....	Sangüesa.....	
Idem.....	Talavera de la Reina á Pedro Bernardo.....	30'000	Idem.....	Del Puente sobre el río Veral, á empalmar en Burgué con la	3'000
Valladolid.....	Madrigal al Carpio.....	5'000	Idem.....	del Valle del Roncal.....	12'000
Idem.....	Simancas á Velilla, por Gevia.....	16'000	Idem.....	Calatayud á Campillo.....	32'000
Idem.....	Peñafel á Segovia, por Canalejas, Olambrada, Pedrosilla,		Idem.....	Mequinenza á la estación de Tábara.....	
	Adradas, Ontalillos y Fuente Pelayo (parte comprendida	10'000			
	en esta provincia).....				

Madrid 23 de Febrero de 1906.—Aprobado por S. M.—RAFAEL GASSET.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Febrero último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.— Pesetas.
Doña Felipa Cruz Aboín Rojas.....	1.250
Doña Dulce Nombre de María Moya Jiménez.....	375
Doña Luisa García Rosetty y entenada.....	625
Doña Francisca Muñoz de Diego.....	650
Doña Monserrate Pizana Almarcha.....	1.125
Doña Josefa García Lerma.....	470
Doña Brígida Torrecilla de Robles y Gay.....	625
Doña Juliana Josefa Falceto Biarge.....	1.125
Doña María de los Dolores de la Colina y Fernández Cavada.....	1.650
Doña Emilia Zamanilla Rada.....	1.250

NOMBRES

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.— Pesetas.
Doña Felicidad González Clavero, hijo y entenados.....	470
Doña María Luisa Lario y Auroce.....	3.750
Doña María del Pilar Girón y Aguirre.....	1.725
Doña Rosario Gutiérrez Andueza.....	375
Doña Rosario Fernández Mascareña.....	470
Doña Francisca López Rodríguez.....	470
Doña María de las Mercedes Masses Estrada.....	400
Doña Teresa Vierge Biosca.....	375
Doña Francisca Yebra Monforte.....	1.125
D. Vicente Torres Nafria.....	1.350
Doña Julia Freire Revel.....	1.125
Doña Elisa Romero Fernández.....	1.725
Doña Gregoria Payrot Velasco.....	1.125
Doña Ana Villarreal del Castillo.....	470
Doña Francisca Huertas Hernández.....	470
Doña Josefa Delgado de los Ríos.....	1.125
Doña Victoria Aballe Valdés.....	1.000
D. José de la Rosa Morales y hermana.....	470

Madrid 1.º de Marzo de 1906.—Despujol.—El Secretario accidental, Leopoldo de Herrera.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Casanovas, de diez y nueve años de edad, soltero, artista, natural de Barcelona, y José Font Smith, natural de Barcelona, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, maquinista.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose padecido un error tipográfico al publicarse en la GACETA de 19 del actual la rectificación correspondiente al acreedor núm. 25 de la relación 150, se reproduce á continuación:

En la GACETA de 10 de Junio, en que se publica la relación número 150, correspondiente á «Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina», figura con el núm. 25 el acreedor Manuel Tojero Villar, y debe ser Manuel Tojeiro Villar.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos procedentes.

Madrid 21 de Febrero de 1906.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este Departamento, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril de 1901.

Número de orden.	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD	ANTIQUEDAD DETERMINADA CONFORME AL ART. 8.º DE LA LEY 30 JUNIO 1895			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						OBSERVACIONES	
		LOCALIDAD	PROVINCIA		Años.	En la clase.			En la Administración del Estado.						
						Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.		Días.
PERSONAL ACTIVO															
	Oficial mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase.														
»	Ilmo. Sr. D. Francisco de P. Espelús y de Matienzo.....	Habana.....	Habana.....	60	1	Febrero...	1893	2	1	»	34	8	19		
	Jefe de Negociado de segunda clase.														
»	D. Aquilino de Celis y Nicolás.....	Sevilla.....	Sevilla.....	54	12	Mayo.....	1883	2	1	»	15	3	9		
	Jefe de Negociado de tercera clase.														
»	D. Manuel Escera y Miñón.....	Burgos.....	Burgos.....	58	1	Enero.....	1904	2	1	»	28	2	10		
	Oficial primero de Administración civil.														
»	D. Agustín Jiménez y Pérez de Vargas	Andújar.....	Jaén.....	52	13	Octubre...	1876	1	1	10	18	9	28		
	Oficiales segundos de Administración civil.														
1	D. Mariano Sedano y Ferrer.....	Cádiz.....	Cádiz.....	46	17	Marzo.....	1884	4	»	4	26	2	20		
2	Juan Hernández Escriba.....	Deza.....	Soria.....	52	1	Octubre...	1885	1	1	10	19	9	20		
	Oficiales terceros de Administración civil.														
1	D. Carlos Fort y Morales de los Ríos..	San Sebastián.	Guipúzcoa....	26	1	Octubre...	1901	1	5	»	4	4	»		
2	Gregorio Martínez de Diego.....	Trigueros.....	Valladolid....	38	1	Enero.....	1900	1	1	10	6	1	»	En comisión.	
	Oficial cuarto de Administración civil.														
»	D. Jerónimo Celorrio y Guillén.....	Calatayud....	Zaragoza.....	33	24	Octubre...	1904	1	1	10	1	3	7		
	Oficiales quintos de Administración civil.														
1	D. Jesús García Jiménez.....	Ocaña.....	Toledo.....	29	17	Octubre...	1904	1	1	14	9	3	2		
2	Arturo Lope García.....	Serón.....	Soria.....	31	2	Enero.....	1905	1	»	29	12	»	21		
	PERSONAL PASIVO														
	Oficial primero de Administración civil.														
»	D. Carlos Manuel y Villameriel.....	Villameriel...	Palencia.....	47	12	Agosto....	1890	»	11	19	12	2	2	Cesante á su instancia.	
	Oficiales terceros de Administración civil.														
»	D. Luis Pliego Valdés y Pineda.....	Madrid.....	Madrid.....	47	15	Mayo.....	1876	»	2	11	4	7	27		
»	Antonio Munilla y Tíneo.....	Vigo.....	Pontevedra...	49	1	Diciembre.	1881	2	6	20	13	7	27		

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Valentín Gayarre.

Escalafón especial de Gobernadores formado en cumplimiento de la Real orden de 21 de Febrero de 1901, debidamente rectificado y ampliado con los nombres de aquellos que últimamente han solicitado figurar en el mismo.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN			TIEMPO SERVIDO			PROVINCIAS	OBSERVACIONES
		Días.	Meses.	Años.	Años.	Meses.	Días.		
1	D. José Becerra Armesto.....	23	Octubre...	1871	3	6	21	Orense, Burgos, Lérida, Zaragoza y Córdoba.....	»
2	Manuel Vivanco y Menchaca.....	9	Abril.....	1876	3	»	12	Segovia, Málaga y Barcelona.....	»
3	Juan Clemente Bernad.....	13	Agosto.....	1877	3	6	13	Orense, Tenuel y Castellón.....	»
4	Filiberto Abelardo Diaz.....	27	Mayo.....	1879	6	5	23	Pontevedra, Burgos, Vizcaya, Baleares, Alicante, Granada y Coruña.....	»
5	Enrique Vivanco y Menchaca.....	8	Julio.....	1880	6	5	2	Lérida, Zamora, Sevilla, Málaga, Guipúzcoa, Avila y Tarragona.....	»
6	Ramón Larroca y Pascual.....	24	Septiembre.....	1881	10	8	»	Ciudad Real, Baleares, Tarragona, Almería, Málaga, Oviedo y Barcelona.....	»
7	Narciso Ribot y March.....	14	Agosto.....	1882	8	7	27	Ciudad Real, Salamanca, Albacete, Alava, Palencia y Santander.....	»
8	Federico Loygorri y de la Torre.....	19	Noviembre.....	1883	4	11	1	Baleares, Huesca, Navarra y Granada.....	»
9	José de Alcaraz y Garijo.....	24	Enero.....	1884	2	2	26	Navarra, Murcia, Sevilla, Málaga y Granada.....	»
10	Fernando Santoyo.....	24	Enero.....	1884	3	1	1	Segovia, Baleares, Tarragona, Logroño y Valladolid.....	»
11	Fernando Alvarez.....	29	Enero.....	1884	3	11	4	Jaén, Badajoz, Gerona, Cuenca y Toledo.....	»
12	Tomas Moreno y Sola.....	11	Agosto.....	1884	3	7	27	Navarra, Vizcaya y Salamanca.....	»
13	Belisario de la Cárcova.....	1	Julio.....	1884	2	7	19	León, Santander, Castellón y Baleares.....	»
14	Nicasio Montes y Sierra.....	10	Diciembre.....	1885	3	6	21	Orense, Burgos, Lérida, Zaragoza y Córdoba.....	»
15	Miguel Socías y Caimari.....	28	Diciembre.....	1885	4	5	25	Teruel, Segovia, Gerona, Jaén, Barcelona y Pangasinán (Filipinas).....	»
16	Rafael Sarthou y Calvo.....	5	Enero.....	1886	5	8	11	Canarias, Guipúzcoa, Badajoz, Vizcaya, Pontevedra, Coruña, Valencia y Cádiz.....	»
17	Miguel Aguado y González.....	7	Julio.....	1886	6	11	7	Zamora, Murcia, Logroño, Vizcaya y Tarragona.....	»
18	Jerónimo Arenas y Fernández.....	17	Julio.....	1886	4	3	22	Cuenca.....	»
19	José María Pérez Caballero y Posada.....	17	Julio.....	1886	2	9	25	Coruña, Guipúzcoa y Logroño.....	»
20	Antonio Dieffebundo.....	16	Enero.....	1887	7	»	22	Córdoba, Murcia, Pontevedra y Navarra.....	»
21	Manuel Sastrón y Pinol.....	3	Febrero.....	1888	4	11	16	Tayabas, Ilocos Norte y Batangas (Filipinas).....	»
22	Eduardo Ortiz y Casado.....	4	Febrero.....	1888	6	»	25	Salamanca, Santander, Córdoba, Toledo y Valladolid.....	»
23	Rafael de la Sierra Valenzuela.....	11	Enero.....	1889	2	8	25	Camarines y Laguna (Filipinas).....	»
24	Eduardo Barriobero y Ortuño.....	20	Enero.....	1889	4	10	22	Guipúzcoa, Zaragoza, Alava y Granada.....	»
25	Eduardo Carbajal y Reboul.....	14	Agosto.....	1889	2	2	13	Zambales, Bulanga, Camarines (Filipinas).....	»
26	Alfonso Román Vega.....	14	Noviembre.....	1889	2	2	28	Orense, León y Tarragona.....	»
27	Antonio Diaz Valdes.....	3	Mayo.....	1890	3	5	1	Granada y Coruña.....	»
28	Nicolás María de Ojeto y Diaz.....	10	Julio.....	1890	2	3	14	Valencia, Barcelona y Granada.....	»
29	Pedro Bolt y Faquineto.....	10	Julio.....	1890	2	2	20	Albacete y Castellón.....	»
30	Valentín Sánchez de Toledo.....	15	Julio.....	1890	3	6	12	Segovia, Málaga y Barcelona.....	»
31	Diego Pequeño y Muñoz Repiso.....	16	Julio.....	1890	2	4	19	Soria y Albacete.....	»
32	José Novillo y Forbrell.....	17	Julio.....	1890	4	10	20	Cáceres, León, Córdoba, Granada y Valencia.....	»
33	Antonio Baztán y Goñi.....	18	Julio.....	1890	6	10	12	Castellón, Santander y Zamora.....	»
34	Manuel Baamonde y Guitián.....	18	Julio.....	1890	2	10	17	León, Toledo y Logroño.....	»
35	Jenaro Pérez Mozo.....	19	Julio.....	1890	4	4	18	Avila y Navarra.....	»
36	Antonio Castañón y Feres.....	29	Julio.....	1890	4	10	24	Córdoba, Granada y Canarias.....	»
37	Manuel Espinosa Bustos.....	2	Noviembre.....	1890	2	5	12	Ilocos Sur (Filipinas).....	»
38	Félix F. Carazoni y Salas.....	17	Noviembre.....	1890	4	6	23	Huelva, Avila y Soria.....	»
39	Vicente de Saliveres y Miera.....	9	Enero.....	1891	2	8	15	Cuenca.....	»
40	Esteban de Benito y Garballo.....	1	Abril.....	1891	4	2	13	Huesca y Oviedo.....	»
41	Mariano Guillén y Mesa.....	29	Mayo.....	1891	2	8	19	Segovia, Teruel, Gerona y Logroño.....	»
42	José Diaz de la Pedraja.....	6	Junio.....	1891	5	10	13	Navarra, Soria, Murcia, Guadalajara, Cáceres y Valladolid.....	»
43	Pedro de Miranda y Carcer.....	16	Febrero.....	1892	2	3	28	Baleares, Alicante, Valencia, Málaga y Coruña.....	»
44	Antonio Gálvez y González.....	27	Febrero.....	1892	2	11	19	Almería y Tarragona.....	»
45	Juan de Madariaga y Suárez.....	7	Mayo.....	1892	2	11	17	Cuenca, Tarragona, Jaén, Alicante, Salamanca y Murcia.....	»
46	José Bermúdez de la Puente.....	23	Junio.....	1892	2	11	23	Cáceres, Toledo y Guipúzcoa.....	»
47	José Maestre y Vera.....	6	Agosto.....	1892	2	9	28	Jaén, Alicante, Vizcaya y Córdoba.....	»
48	Ramón de Lorite Sabater.....	8	Agosto.....	1892	3	3	»	Pontevedra.....	»
49	Eusebio Salas y Rodríguez.....	23	Agosto.....	1892	4	9	16	Zamora, Logroño, Alicante, Palencia y Coruña.....	»
50	Francisco J. Betegón y Aparici.....	27	Agosto.....	1892	2	8	4	Laguna y Camarines (Filipinas), Guadalajara y Cuenca.....	»
51	Manuel Luengo y Prieto.....	16	Septiembre.....	1892	4	10	21	Tarragona, Palencia y Canarias.....	»
52	Clemente Martínez del Campo.....	2	Noviembre.....	1892	2	7	6	Zaragoza.....	»
53	Laureano de Irazabal y Echevarria.....	27	Noviembre.....	1892	2	4	15	Guipúzcoa y Guadalajara.....	»
54	Fernando de Torres Almunia.....	23	Diciembre.....	1892	3	4	3	Vizcaya, Santander, Burgos y Valladolid.....	»
55	Joaquín María Gastón.....	27	Diciembre.....	1892	2	3	4	Alava y Cáceres.....	»
56	Román Martín Bernal.....	27	Diciembre.....	1892	3	3	4	Valladolid.....	»
57	Pedro Nolasco Gay-Sardá.....	28	Diciembre.....	1892	2	3	4	Ciudad Real y Cuenca.....	»
58	Antonio Llamas Noval.....	30	Diciembre.....	1892	3	7	29	Orense y Pontevedra.....	»
59	Simón Sáinz de Varanda.....	1	Enero.....	1893	2	9	13	Burgos, Zaragoza y Toledo.....	»
60	Julian Settler y Aguilar.....	10	Enero.....	1893	3	6	24	Canarias, Tarragona y Murcia.....	»
61	Victoriano Guzmán y Rodríguez.....	14	Enero.....	1893	3	3	4	Baleares.....	»
62	Antonio Domínguez Alfonso.....	3	Marzo.....	1893	2	1	14	Manila (Filipinas).....	»
63	Alejandro García Martín.....	8	Abril.....	1893	2	2	3	Bulacán (Filipinas).....	»
64	Federico Serrano y Negrete.....	19	Abril.....	1893	2	3	21	Zambales y Tarlac (Filipinas).....	»
65	Luis Felipe García Marchante.....	12	Diciembre.....	1893	3	2	28	Canarias, Alicante, Palencia y Huelva.....	»
66	Pablo de Fuenmayor y Sánchez.....	27	Mayo.....	1894	2	4	27	Logroño, Jaén y Zamora.....	»
67	Enrique Altamirano y Salcedo.....	26	Octubre.....	1894	2	5	11	Cagayán (Filipinas).....	»
68	Pedro López Hernández.....	21	Noviembre.....	1894	3	3	7	Ilocos Sur (Filipinas).....	»
69	Federico Belmonte y Vilches.....	1	Abril.....	1895	3	8	19	Cáceres y Badajoz.....	»
70	Germán Vázquez de Parga.....	7	Abril.....	1895	2	6	7	Zamora.....	»
71	Julian González Heredero.....	7	Abril.....	1895	2	6	8	Segovia.....	»
72	Sérvulo Miguel González y Moreno.....	7	Abril.....	1895	2	5	10	Orense.....	»
73	Manuel Cano y Cueto.....	8	Abril.....	1895	4	5	14	Huelva y Cádiz.....	»
74	Francisco Javier Beránger.....	13	Abril.....	1895	2	5	24	Baleares y Castellón.....	»
75	José María Ruiz Story.....	16	Abril.....	1895	2	5	14	Valladolid y Baleares.....	»
76	Juan Fernández Yáñez.....	19	Abril.....	1895	2	5	26	Ciudad Real.....	»
77	Guillermo Montes Allendésalazar.....	25	Junio.....	1895	2	9	9	Sorsogón (Filipinas).....	»
78	Leandro Villamil y Llaves.....	30	Junio.....	1895	2	8	28	Batangas y Sorsogón (Filipinas).....	»
79	Manuel Ramírez de Verges y Fabié.....	6	Julio.....	1895	2	3	21	Zambales y Tarlac (Filipinas).....	»
80	Francisco Martínez González.....	19	Julio.....	1895	2	2	25	Jaén.....	»
81	José Cánovas y Vallejo.....	23	Octubre.....	1895	2	5	11	Pampanga (Filipinas).....	»
82	Lorenzo Muñoz González.....	5	Julio.....	1896	2	5	»	Almería, Valladolid y Sevilla.....	»
83	Juan Jesús de Orbe y Donesteve.....	19	Febrero.....	1897	2	6	23	Palencia, Soria y Córdoba.....	»
84	Juan José Zapata.....	21	Agosto.....	1897	2	»	20	Batangas (Filipinas), Soria y Cuenca.....	»
85	Ricardo Torroja y Madero.....	16	Octubre.....	1897	2	1	16	Logroño y Zamora.....	»
86	Fernando Soldevilla.....	19	Octubre.....	1897	2	»	6	Gerona, Segovia, Coruña y Granada.....	»
87	José Sanmartín.....	21	Octubre.....	1897	3	»	12	Ciudad Real, Canarias, Castellón, Jaén y Oviedo.....	»
88	Jerónimo Montilla y Adán.....	21	Octubre.....	1897	2	7	17	Huelva, Castellón y Almería.....	»
89	Agustín Bullón de la Torre.....	22	Octubre.....	1897	2	5	23	Palencia, Burgos, Alicante y Murcia.....	»
90	Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.....	25	Octubre.....	1897	3	2	3	Salamanca y Valladolid.....	»
91	Manuel Cojo Varela.....	12	Noviembre.....	1897	2	»	17	León, Logroño y Pontevedra.....	»
92	Jerónimo del Moral.....	30	Diciembre.....	1897	2	8	10	Huesca, Murcia, Zaragoza y Sevilla.....	»
93	Cristino Martos y Llobell.....	28	Enero.....	1898	2	3	9	Coruña y Málaga.....	»
94	Vicente Zaidín.....	4	Abril.....	1898	2	6	8	Ambos Camarines (Filipinas), Gerona y Cáceres.....	»
95	Ricardo Muñoz.....	23	Abril.....	1898	2	3	7	Tayabas (Filipinas), Teruel y Córdoba.....	»
96	Leopoldo Riu y Casanova.....	11	Julio.....	1898	2	4	5	Cáceres, Orense, Alicante y Badajoz.....	»
97	José Ramón de Hoces y Losada.....	8	Agosto.....	1898	2	2	18	Alava, Zamora, Avila y Santander.....	»
98	Alfredo García Bernardo.....	20	Noviembre.....	1898	2	»	20	Navarra, León y Salamanca.....	»
99	Eduardo Cañizares y Moyano.....	12	Marzo.....	1899	2	»	1	Zaragoza y Lérida.....	»
100	Juan Menéndez Pidal.....	14	Marzo.....	1899	2	»	3	Pontevedra.....	»
101	Santos Ortega y Frías.....	14	Marzo.....	1899	2	»	2	Vizcaya, Salamanca y Cáceres.....	»
102	Gustavo Alvarez Alvarez.....	14	Marzo.....	1899	2	»	9	Orense.....	»
103	Tomás Alonso Zabala.....	14	Marzo.....	1899	2	»	2	Jaén y Málaga.....	»
104	Ramón Tojo Pérez.....	14	Marzo.....	1899	2	»	4	León.....	»
105	Manuel de Velasco y Jaraquemada.....	14	Marzo.....	1899	2	»	2	Cáceres y Ciudad Real.....	»
106	Carlos González Rothwos.....	14	Marzo.....	1899	2	»	2	Cuenca, Santander y Guipúzcoa.....	»
107	Ricardo Díaz Merry.....	14	Marzo.....	1899	2	»	3	Santander y Valencia.....	»
108	José Martos O'Neale.....	14	Marzo.....	1899	2	3	15	Lérida, Zaragoza, Valencia, Coruña y Cádiz.....	»
109	Antonio Villarino Gayoso.....	14	Marzo.....	1899	2	2	12	Burgos y Huesca.....	»

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN			TIEMPO SERVIDO			PROVINCIAS	OBSERVACIONES
		Días.	Meses.	Años.	Años.	Meses.	Días.		
110	D. Martín Perea Valcárcel	15	Marzo	1899	2	»	2	Albacete y Murcia	»
111	Juan Fernández Vicente	15	Marzo	1899	2	»	3	Avila y Zamora	»
112	Lorenzo García Vidal	15	Marzo	1899	4	2	27	Lugo y Orense	»
113	Víctor Ebro y Fernández de la Cuesta	16	Marzo	1899	2	»	2	Segovia	»
114	Rafael Alvarez y Sereix	23	Marzo	1899	2	»	5	Baleares	»
115	José Galván Llopis	23	Junio	1899	2	1	12	Cuenca, Vizcaya y Guipúzcoa	»
116	Casimiro Sánchez García	14	Diciembre	1899	2	5	7	Huelva, Palencia, Lugo y Vizcaya	»
117	Bernardo Amer	4	Abril	1901	2	2	»	Canarias, Tarragona y Gerona	»
118	Juan Polanco Crespo	12	Diciembre	1902	2	6	18	Granada y Oviedo	»
119	Gonzalo Cedrún de la Pedraja	13	Diciembre	1902	2	»	29	Burgos y Baleares	»
120	Santiago Jalón Campelo	22	Diciembre	1902	2	6	6	Cáceres, Albacete y Baleares	»
121	Alejandro Cadarso Ronquete	27	Diciembre	1902	2	6	19	Huelva, Badajoz y Pontevedra	»

Madrid 31 de Enero de 1906. — El Subsecretario, Valentín Gayarre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villajoyosa, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Febrero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Lerma de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Febrero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Listas de los Aspirantes a los Registros de la Propiedad.

ALBA DE TORMES

D. Perfecto Conde Cid.—D. Román Arjona.—D. Agustín Ramos.—D. Esteban Ruiz Lao.—D. Mariano Gaité Heredia. D. Augusto Hernández.—D. Gabriel Ovejías.—D. Bernardo Castilla.—D. Agustín Enciso.—D. Amalio D. Laspra.—Don Manuel Alvarez.—D. Antonio Alvarez Novoa.—D. Ricardo Novillo.—D. Valeriano Mateos.—D. Antonio López González. D. Francisco Alvarez Isla.—D. Julián Muro.—D. Vicente Pallares.—D. Ignacio Sánchez.—D. Agustín Jiménez.—D. Juan J. Saavedra.

FONSGRADA

D. Manuel Gómez Forga.—D. Arturo Estévez Alvarez. Madrid 28 de Febrero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los plaros, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

Las luces blanca y roja serán visibles a distancias de 11 y 7 millas respectivamente; la potencia de la luz será de 45 lámparas Cárcel.

Situación aproximada: 55° 15' 50" N. y 15° 55' 15" E.

2.ª Aarö.—Una luz fija blanca, elevada 12 metros sobre el nivel del mar, será exhibida desde una torre cilíndrica de hierro, blanca, que se ha construido en el lado W. de Aarö a una distancia de 6 cables, al S. 56° E. de la luz de Aarö; tendrá los siguientes sectores: rojo entre sus direcciones S. 58° E. y S. 38° E.; verde entre el S. 38° E. y el S. 8° E.; blanca entre el S. 8° E. y el S.; roja entre el S. y el N. 29° W., por el W.; verde entre el N. 29° W. y el N. 7° E., por el N.; roja entre el N. 7° E. y el N. 13° E., y oculta en las demás direcciones.

Las luces blanca, roja y verde serán visibles a distancia de 12, 8 y 7 millas respectivamente; la potencia de la luz será de 67,5 lámparas Cárcel, excepto entre sus direcciones S. 23° W. y N. 67° W., por el W., donde la luz roja tendrá una potencia de sólo 18 lámparas Cárcel y un alcance de 6 millas.

3.ª Tranerort, isla Alsen, costa E.—Una luz fija, elevada 12 metros sobre el nivel del mar, será exhibida sobre una torre cilíndrica, de hierro, blanca, en Tranerort; tendrá los siguientes sectores: rojo entre sus direcciones N. 50° W. y N. 12° E., por el N.; verde entre el N. 12° E. y el S. 80° E., por el E.; blanco entre el S. 80° E. y S. 70° E.; rojo entre el S. 70° E. y S. 60° E., y oculta en las demás direcciones.

Las luces blanca, roja y verde serán visibles a distancias de 12, 8 y 7 millas respectivamente; la potencia de la luz será de 67,5 lámparas Cárcel.

Situación aproximada: 55° 2' 50" N. y 16° 03' 45" E.

4.ª Taksensand; isla Alsen, costa E.—Una luz blanca, elevada 28 metros sobre el nivel del mar, y visible en tiempo claro a una distancia de 15 millas, será exhibida desde una torre cilíndrica de ladrillos, en Taksensand, junto a la costa; tendrá los siguientes sectores: de grupo de tres destellos cada 11,5 segundos, así: destello, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; destello, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; destello, 1,5 segundos; ocultación, 4 segundos, entre sus direcciones N. 57° W. y N. 46° W.; fija entre el N. 46° W. y el N. 38° W.; de grupo de 4 destellos cada 14,5 segundos, así: destello, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; destello, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; destello, 1,5 segundos; ocultación, 4 segundos, entre el N. 38° W. y el N. 6° E., por el N.; de ocultación cada 5 segundos, así: luz, 4,5 segundos; ocultación, 0,5 segundos, entre el N. 6° E. y el S. 36° E., por el E., y oculta en las demás direcciones. La potencia de la luz será de 810 lámparas Cárcel.

Situación aproximada: 55° 0' 35" N. y 16° 10' 20" E.

5.ª Alt Pöhl.—En la costa E. de la isla Alsen se exhibirán las siguientes luces de dirección:

a.—La luz posterior será una luz de destello cada 4 segundos, elevada 20 metros sobre el nivel del mar, visible en tiempo claro a una distancia 14 millas; tendrá un sector rojo entre sus direcciones S. 4° E. y S. 41° W., por el S., siendo blanca en las demás direcciones. Se exhibirá desde una torre cilíndrica, de hierro, blanca, construida al N. de punta Pöhl. Situación aproximada: 54° 53' 00" N. y 16° 16' 45" E.

b.—La luz anterior será fija blanca, elevada 9 metros sobre el nivel del mar, visible en la línea de dirección a una distancia de 10 millas, y exhibida desde un poste de hierro, blanco, de 9,5 metros de altura, situado a 3 cables al S. 44° W. de la luz posterior.

Se dará nuevo aviso cuando se enciendan estas luces.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 170. Carta núm. 701 de la Sección II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Bancas de hielo cerca de las derrotas de los vapores.

Notice to Mariners, núm. 104. Londres, 1906.

Núm. 80, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, una banca de hielo, de unos 15 metros de altura y 30 de largo, se dice haber sido vista el 5 de Enero cerca de la derrota de los vapores que cruzan el Atlántico Norte, en situación aproximada: 45° 40' 00" N. y 44° 9' 40" W.

También, que otra banca fué vista el 2 de Enero, en situación aproximada: 45° 52' 00" N. y 45° 38' 40" W.

GRUPO 21.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Puerto de Barcelona.—Boya luminosa.

Datos complementarios.

Núm. 81, 1906.—Como ampliación al aviso núm. 26, grupo 9, de 1906, en el que se consignaban los datos principales relativos a la boya luminosa que señala el basamento de las obras de prolongación del dique del E. del puerto de Barcelona, se noticia que dicha boya se halla fondeada en 15 metros de agua, y el alcance de su luz, medido en noches de transparencia media de la atmósfera, es de 3 millas.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 14. MAR DEL NORTE

Belgica.

Río Escalda.—Proximidades de Vlissingen. Barco-faro «Wielingen».—Cambio del carácter de la luz

Notice to Mariners núm. 33. Londres, 1906.

Núm. 82, 1906.—Según noticias del Gobierno holandés, el carácter de la luz del barco-faro «Wielingen», en las proximidades de Vlissingen (Flushing), ha debido ser cambiado, de rojo de destellos, a rojo y blanco de grupos de ocultaciones, exhibiendo tres ocultaciones cada 90 segundos, así: luz roja, 15 segundos; ocultación, 15 segundos; luz roja, 15 segundos; ocultación, 15 segundos; luz blanca, 15 segundos; ocultación, 15 segundos. Situación aproximada: 51° 23' 00" N. y 9° 26' 20" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 232. Carta núm. 802 de la Sección II.

MAR BALTICO

Rusia.

Golfo de Riga.—Isla Osel.—Bajos en las proximidades de Arensburg.—Boyas.

Notice to Mariners núm. 28. Londres, 1906.

Núm. 83, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, los siguientes bajos existen en las proximidades de Arensburg: a) Un bajo, con 3,2 metros de agua sobre él, situado a 4 millas al N. 29° E. de la baliza de la isla Keriu, y al S. 69° E. de la extremidad N. de la isla Abro. Ha sido balizado en su lado S. con una boya de asta, roja, terminada con una bola negra hacia arriba sobre una cruz roja, como marca, fondeada en 4'27 metros.

b) Un bajo, con 3,6 metros de agua sobre él, situado a 3,5 millas al N. 71° E. de la baliza de la isla Keriu, y al S. 51° E. de la extremidad N. de la isla Abro. Ha sido balizado con una boya de asta, roja y blanca, terminada en una bola negra debajo de una cruz roja, como marca, fondeada en el bajo. Situación aproximada de la baliza de la isla Keriu: 58° 5' 45" N. y 28° 47' 05" E.

Carta núm. 807 de la Sección II. MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Golfo de Gaeta.—Formía.—Boya provisional en el bajo la Pila.

Avvisi ai Naviganti núm. 21/28. Genova, 1906.

Núm. 84, 1906.—Según noticias del Gobierno italiano, el bajo la Pila está señalado provisionalmente por una boya cónica pintada de rojo en 7 metros de agua.

Carta núm. 825 de la Sección III. Cerdeña.

Canal de la Magdalena.—Prohibición de atravesarlo.

Avvisi ai Naviganti núm. 22/30. Genova, 1906.

Núm. 85, 1906.—Según noticias del Gobierno italiano, se previene a los navegantes que, por exigencia de carácter militar, el paso a través de los canales que separan la isla de la Magdalena de la de San Estéfano, y la de Cabrera de la de Cerdeña, comprendidos en las aguas entre cabo Ferro y pun-

ta Cerdeña, queda prohibido, hasta nuevo aviso, a todo buque que no vaya con escala directa a algún puerto interior del archipiélago de la Magdalena.

En caso de fuerza mayor, se previene que están obligados a atenerse a todas las indicaciones que de la Autoridad militar marítima pudieran recibir, para evitar toda responsabilidad por el peligro a que pudieran exponerse.

Carta núm. 261 A de la Sección III.

MAR ROJO

Egipto

Golfo de Suez.—Roca Newport.—Luz.

Administration des Ports et Phares. Alejandría, 1906.

Núm. 86, 1906.—Según noticias del Gobierno egipcio de fecha 4 de Enero de 1906, la luz blanca de destellos del faro de la roca Newport será cambiada en una luz roja de destellos.

Se dará aviso cuando esta alteración se haya efectuado.

Situación aproximada: 29° 53' N. y 38° 45' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 76. Carta núm. 551 A de la Sección II.

GRUPO 22.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Distrito de Rosas.—Almadraba.

Núm. 87, 1906.—Tan pronto el tiempo lo permita, empezará a calarse la almadraba denominada «Cañellas Mayores», en el distrito de Rosas.

Cartas números 876 y 304 A de la Sección III.

(Continuará).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

El Cónsul de España en Alejandría participa a este Centro que, según parte oficial, ha ocurrido en dicha ciudad un caso de peste bubónica seguido de defunción el día 26 del actual. Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 28 de Febrero de 1906.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

a la plaza de Profesor auxiliar numerario de las Cátedras de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales a la Arquitectura (primero y segundo curso), y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los señores opositores D. Alejandro Soler y March, D. Salvador Soteras y Taberner y D. Salvador Valeri y Pupurull se servirán presentarse el martes 20 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, sita calle de los Estudios, núm. 1, para dar comienzo a los ejercicios; entendiéndose caso de no presentarse que renuncian a la oposición, a menos de no legitimar su falta de asistencia, según previenen las disposiciones vigentes.

Madrid 1.º de Marzo de 1906.—El Presidente del Tribunal, Enrique Répullés y Segarra.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comercio.

Con el fin de que tenga debido cumplimiento el Real decreto de 3 de Febrero de este año, creando una Comisión encargada de estudiar y determinar las comunicaciones marítimas regulares que convenga al Estado fomentar, especialmente las de España con sus posesiones de Africa y Golfo de Guinea, los servicios postales y cuanto se establece en el párrafo 1.º del propio Real decreto, esta Dirección general ha acordado dirigirse a la Cámara de su digna presidencia para que en el plazo de ocho días proceda a su convocación con objeto de designar y votar los dos individuos de la Comisión antes citada que con arreglo al párrafo 2.º del indicado Real decreto debe votar cada Cámara de Comercio, cuya votación ha de ser la expresión exacta del mayor número posible de socios, dada su transcendental importancia.

Asimismo ha acordado este Centro directivo que una vez realizada la votación le sean remitidas las certificaciones de las actas de elección, las cuales podrán ser examinadas por los individuos de las Cámaras que lo soliciten antes de procederse al escrutinio general, que se verificará en esta Dirección, haciéndose público el resultado del mismo por medio de la GACETA DE MADRID.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1906.—El Director general, Daniel López.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, rectificado en 1.º de Enero de 1906.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
	PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.		D el ingreso en el Cuerpo.		Del último empleo.						
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.					
<p>Un Inspector general, Jefe superior de Administración.</p>													
Excmo. Sr. D. Adolfo Basabe.....	Madrid	Madrid	19	Abril	1840	3	Agosto	1863	7	Abril	1905	Consejo de Minería.....	»
Excmo. Sr. D. Anacleto Gil y Maestre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Excmo. Sr. D. Francisco Iznardi y Vasconi.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<p>Cuatro inspectores generales de primera clase, Jefes de Administración de primera.</p>													
Ilmo. Sr. D. Florentino Zabala.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Jubilado.....	»
Ilmo. Sr. D. José María Soler y Abajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Ilmo. Sr. D. José Maureta y Araçil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Ilmo. Sr. D. Estanislao Tornos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Ilmo. Sr. D. Eusebio Oyarzabal y Zabala.....	Azcoitia	Guipúzcoa	5	Marzo	1840	30	Agosto	1863	9	Agosto	1903	Servicio activo.....	Comendador de Isabel la Católica.
Ilmo. Sr. D. Marcelo Userra y Guzman.....	Madrid	Madrid	3	Febrero	1843	30	Julio	1864	24	Agosto	1903	Idem.....	»
Ilmo. Sr. D. Pedro Darío Arana.....	Miralles	Vizcaya	23	Octubre	1840	30	Julio	1864	24	Abril	1905	Supernumerario.....	»
Ilmo. Sr. D. Federico Kuntz y Amor.....	Madrid	Madrid	25	Septiembre	1844	19	Julio	1865	24	Abril	1905	Servicio activo.....	Cruz blanca del Mérito Militar.
Ilmo. Sr. D. Silvino Ithos y Codina.....	Mataró	Barcelona	16	Mayo	1843	19	Julio	1865	30	Junio	1905	Idem.....	Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Placa de segunda clase del Mérito Naval, Jefe superior de Administración, de la Real Academia de Ciencias de Madrid y Barcelona.
<p>Cinco inspectores generales, Jefes de Administración de segunda clase.</p>													
Ilmo. Sr. D. Roberto Kith.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Jubilado.....	»
Ilmo. Sr. D. Francisco García Araus.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Ilmo. Sr. D. Gregorio Esteban de la Reguera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Ilmo. Sr. D. Benigno de Arce.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Ilmo. Sr. D. Domingo Dominguez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Ilmo. Sr. D. Manuel Malo de Molina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Ilmo. Sr. D. Joaquín González Tarín.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Excmo. Sr. D. Daniel Cortázar y Larrubia.....	Madrid	Madrid	2	Abril	1845	19	Julio	1865	14	Mayo	1903	Servicio activo.....	Individuo de número de las Reales Academias Española y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Consejero de Instrucción pública, Licenciado en Derecho, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Mérito Naval, Cruz de tercera clase del Mérito Militar, Comendador del Cristo de Portugal y Caballero de la Estrella Polar de Suecia.
Ilmo. Sr. D. Enrique de Nouyón y Roura.....	Sevilla	Sevilla	13	Abril	1843	19	Julio	1865	9	Agosto	1903	Idem.....	Inspección de Minería.....
Ilmo. Sr. D. Perfecto María Clemencin.....	Madrid	Madrid	18	Abril	1841	19	Julio	1865	21	Agosto	1903	Idem.....	Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.....
Ilmo. Sr. D. Miguel Zabaleta y Amiana.....	Madrid	Madrid	28	Septiembre	1843	19	Julio	1865	30	Junio	1905	Idem.....	Inspección de Minería.....
Ilmo. Sr. D. Jerónimo Ibrán de Mulá.....	Mataró	Barcelona	29	Noviembre	1842	3	Agosto	1863	21	Agosto	1905	Idem.....	Idem.....
<p>16 Ingenieros Jefes de primera clase, Jefes de Administración de tercera.</p>													
Sr. D. Pedro Fernández Soba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Jubilado.....	»
Sr. D. Manuel Villar y Labín.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Sr. D. José Centeno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Sr. D. Serafín Baroja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
Sr. D. Joaquín González Tarín.....	Barcelona	Barcelona	6	Octubre	1842	27	Julio	1866	21	Diciembre	1900	Servicio activo.....	Jefe del distrito de Barcelona.....
Sr. D. Luis Mariano Vidal.....	Madrid	Madrid	30	Mayo	1843	27	Julio	1866	21	Diciembre	1900	Idem.....	Profesor de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.....
Sr. D. Fernando de los Villares Amor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Comendador de número de Isabel la Católica y de la Estrella Polar de Suecia.
Sr. D. Angel Iznardi y Vasconi.....	Córdoba	Córdoba	8	Marzo	1843	27	Julio	1866	21	Diciembre	1900	Idem.....	Comendador de número de Isabel la Católica y Jefe superior honorario de Administración.
Ilmo. Sr. D. Mariano Zuñabara y Arrascaeta.....	Azcoitia	Guipúzcoa	7	Diciembre	1841	27	Julio	1866	21	Diciembre	1900	Idem.....	Individuo de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III y Gran Cruz de Alfonso XII.
Excmo. Sr. D. Lucas Mallada y Pueyo.....	Huesca	Huesca	18	Octubre	1841	27	Julio	1866	23	Agosto	1901	Idem.....	Comisión del Mapa Geológico de España.....
Sr. D. Enrique Naranjo de la Garra.....	Marbella	Málaga	13	Agosto	1842	27	Julio	1866	6	Febrero	1901	Idem.....	Jefe del distrito de Guadalupe.
Sr. D. Tomás Balbas.....	Manila	Filipinas	6	Mayo	1845	22	Julio	1867	13	Febrero	1903	Supernumerario.....	»
Sr. D. Ramón Izquierdo y Rubio.....	Badajoz	Badajoz	31	Agosto	1846	27	Julio	1867	13	Febrero	1903	Servicio activo.....	Jefe del distrito de Badajoz.
Sr. D. Manuel Lacasa y Valdes.....	Habana	Cuba	11	Junio	1846	27	Julio	1869	14	Mayo	1903	Idem.....	Idem id. de Madrid.
Sr. D. Juan Sánchez Massiá.....	Avila	Avila	27	Enero	1848	27	Julio	1869	14	Mayo	1903	Idem.....	Idem id. de Jaen.
Sr. D. Francisco Pinar y Rubio.....	Almedina	Ciudad Real	15	Abril	1845	27	Julio	1869	10	Agosto	1903	Idem.....	Escuela de Ingenieros.....

Nº	Nombre	Córdoba	Córdoba	2	10 octubre	1846	27	Julio	1869	25	Agosto	1903	Idem	Subdirector general de Agricultura, Industria y Comercio. Jefe del Negociado de Minas. Ex Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao. Ex Profesor de Metalurgia de la misma.
11	Ilmo. Sr. D. Angel Vasconi y Vasconi	Córdoba	Córdoba	2	10 octubre	1846	27	Julio	1869	25	Agosto	1903	Idem	Subdirector general de Agricultura, Industria y Comercio. Jefe del Negociado de Minas. Ex Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao. Ex Profesor de Metalurgia de la misma.
12	Sr. D. Manuel Sánchez Masá	Badajoz	Badajoz	9	Mayo	1842	27	Julio	1869	29	Enero	1904	Idem	Jefe superior honorario de Administración. Ex Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao. Ex Profesor de Metalurgia de la misma.
13	Sr. D. José Suárez y Suárez	Villalcondide	Oviedo	11	Febrero	1843	27	Julio	1869	24	Abril	1905	Idem	Bachiller en Ciencias, Caballero de Isabel la Católica, Comendador y Placa de la misma.
14	Sr. D. Antonio Belmar y Luque	Sevilla	Sevilla	26	Noviembre	1843	27	Julio	1869	30	Junio	1905	Idem	Individuo de número de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Comendador de Isabel la Católica.
15	Sr. D. Wenceslao González y Fernández	Sto. Tomás de Masile	Orense	28	Noviembre	1843	27	Julio	1869	21	Agosto	1905	Supernumerario	
16	Sr. D. Pedro Palacios y Sáenz	Navajún	Logroño	1	Agosto	1847	15	Julio	1870	21	Agosto	1905	Servicio activo	
17	Sr. D. Teófilo Jusue y Fernández	Potes	Santander	15	Mayo	1844	15	Julio	1870	21	Agosto	1905	Idem	
18	Sr. D. Enrique Abella												Jubilado	
19	Sr. D. José Sendra												Idem	
20	Sr. D. Augusto Sandino y Barcon	Isla Cristina	Huelva	10	Julio	1846	15	Julio	1870	21	Diciembre	1900	Servicio activo	Jefe del distrito de Orense.
21	Sr. D. Antonio Eleizgui	Santiago	Coruña	18	Octubre	1845	15	Julio	1870	21	Diciembre	1900	Idem	Idem id. de La Coruña.
22	Sr. D. José Margart y Coll	Barcelona	Barcelona	10	Septiembre	1847	15	Julio	1870	21	Diciembre	1900	Idem	Idem id. de Lérida.
23	Sr. D. Antonio Esteban Gómez	Brihuega	Guadalajara	13	Junio	1844	15	Julio	1870	21	Diciembre	1900	Supernumerario	Instituto Geográfico y Estadístico.
24	Sr. D. Eugenio Molina Sivera	Castellón	Castellón	14	Noviembre	1843	15	Julio	1870	21	Diciembre	1900	Servicio activo	Caballero de la Legión de Honor. Comendador de Isabel la Católica.
25	Sr. D. Vicente Ferrer y Gómez	Valencia	Valencia	27	Noviembre	1845	15	Julio	1870	21	Diciembre	1900	Idem	Comendador de Isabel la Católica.
26	Sr. D. Rafael González Ferrer	Madrid	Madrid	21	Noviembre	1845	15	Julio	1870	21	Diciembre	1900	Idem	Placa de la Cruz Roja.
27	Sr. D. Ricardo Sánchez Madrigal	Murcia	Murcia	27	Septiembre	1844	15	Julio	1870	21	Diciembre	1900	Idem	
28	Sr. D. Bernabé Gómez Iribarne	Almería	Almería	17	Febrero	1845	8	Julio	1871	21	Diciembre	1900	Idem	
29	Sr. D. Alberto Herrera y Torres	Mancha Real	Jaén	19	Mayo	1845	8	Julio	1871	21	Diciembre	1900	Idem	
30	Sr. D. Ramón Adán de Yarza	Bilbao	Vizcaya	5	Junio	1848	8	Julio	1871	21	Diciembre	1900	Idem	
31	Ilmo. Sr. D. Federico Cobo de Guzmán y Cabillo	Mancha Real	Jaén	12	Mayo	1847	8	Julio	1871	21	Diciembre	1900	Idem	Ex Diputado á Cortes, Ex Director general, Jefe superior de Administración.
32	Sr. D. Tomás Tinturé y Molins	Gracia	Barcelona	25	Octubre	1843	8	Julio	1871	21	Diciembre	1900	Idem	Bachiller en Ciencias y Filosofía y Letras. Inspector general de segunda clase por servicios prestados en Ultramar.
33	Sr. D. Enrique Cantalapiedra y Crespo	Valladolid	Valladolid	7	Julio	1846	8	Julio	1871	15	Enero	1901	Idem	
34	Sr. D. Fernando Buireo y Garrido	Granada	Granada	25	Junio	1846	1	Octubre	1871	12	Abril	1901	Idem	Negociado de Minas.
35	Sr. D. Francisco Gascue y Murga	San Sebastián	Guipúzcoa	4	Octubre	1848	20	Noviembre	1872	25	Julio	1901	Supernumerario	
36	Sr. D. Pedro Pascual de Uhagón	Madrid	Madrid	3	Diciembre	1850	20	Noviembre	1872	25	Julio	1901	Idem	
37	Sr. D. Gabriel Puig y Larraz	Sevilla	Sevilla	28	Marzo	1851	22	Julio	1873	25	Julio	1901	Servicio activo	Jefe de Teruel.
38	Sr. D. Luis Adaro y Magro	Madrid	Madrid	17	Abril	1850	20	Noviembre	1872	25	Julio	1901	Idem	Censor de la Real Academia Económica Matritense de Amigos del País. Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Socio de Mérito de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra. Vocal de la Comisión provincial de monumentos de Orense. Comendador de Isabel la Católica. Caballero de Santiago de Portugal.
39	Ilmo. Sr. D. Alfredo Madrid Davita	Valencia	Valencia	11	Febrero	1849	21	Octubre	1873	25	Julio	1901	Servicio activo	Jefe superior honorario de Administración. Comendador ordinario de Isabel la Católica. Oficiario Académico. Individuo de la Económica Matritense.
40	Sr. D. Eusebio del Busto y López	Guadalajara	Guadalajara	14	Agosto	1850	30	Julio	1874	23	Agosto	1901	Idem	Licenciado en Ciencias. Caballero de Carlos III, y del Cuerpo de Geógrafos.
41	Sr. D. Ildefonso Sierra y León	Guadalajara	Guadalajara	19	Mayo	1851	30	Julio	1874	15	Octubre	1901	Idem	
42	Sr. D. Guillermo López Bienert	Cartagena	Murcia	16	Febrero	1850	30	Julio	1874	15	Octubre	1901	Idem	
43	Ilmo. Sr. D. José María Madariaga y Casado	Hendelaencina	Guadalajara	3	Julio	1853	30	Octubre	1876	14	Mayo	1903	Idem	Comendador de número de Isabel la Católica. Cruz de Carlos III. Medalla de la Coronación de Alfonso XIII. Individuo de número de la Real Academia de Ciencias.
44	Sr. D. Juan López Coca y Moreno	Daimiel	Ciudad Real	18	Septiembre	1852	30	Octubre	1876	3	Julio	1903	Idem	
45	Excmo. Sr. D. Juan García del Castillo	Sto. Cruz de Tenerife	Canarias	19	Mayo	1850	7	Febrero	1877	9	Agosto	1903	Idem	
46	Sr. D. Horacio Bentabol y Urceta	Sevilla	Sevilla	13	Noviembre	1854	23	Octubre	1877	25	Agosto	1903	Idem	Conde de Belascoáin, Senador del Reino. Miembro de la Sociedad astronómica de Francia. Licenciado en Derecho.
47	Ilmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano	Linares	Jaén	31	Mayo	1854	23	Octubre	1877	23	Octubre	1903	Idem	Cruz de Isabel la Católica. Individuo de número de la Academia de Ciencias.
48	Sr. D. Jesús Martín Buitrago	Herencia	Ciudad Real	11	Julio	1847	23	Octubre	1877	18	Noviembre	1904	Idem	
49	Sr. D. Claudio Guítán Farina	Cuenca	Cuenca	3	Octubre	1853	23	Octubre	1877	30	Junio	1905	Idem	
50	Sr. D. Ladislao Perera y Zuricalday	Oquendo	Alava	19	Julio	1848	23	Octubre	1877	21	Agosto	1905	Idem	
51	Sr. D. Benito Cossío y Montenegro	Bailén	Jaén	9	Abril	1855	26	Diciembre	1878	21	Agosto	1905	Idem	
52	Sr. D. Mariano Alvarez Arava	Madrid	Madrid	7	Mayo	1847	9	Octubre	1879	21	Diciembre	1900	Servicio activo	Comisión del Mapa Geológico de España.
53	Sr. D. Juan Falcó y Sañcho	Valdemorillo	Madrid	3	Agosto	1855	17	Octubre	1879	21	Diciembre	1900	Idem	Comisión del Mapa Geológico de España.
54	Sr. D. Adriano Contreras y Vilches	Córdoba	Córdoba	25	Septiembre	1857	17	Octubre	1879	21	Diciembre	1900	Idem	Distrito de Madrid.
55	Sr. D. Rafael Sotvirón Sánchez	Málaga	Málaga	18	Agosto	1856	17	Octubre	1879	15	Diciembre	1901	Idem	Escuela de Ingenieros.
56	Sr. D. Gonzalo Aguirre y Carbonell	Consuegra	Toledo	11	Enero	1856	17	Octubre	1879	21	Febrero	1901	Supernumerario	Distrito minero de Huelva.
57	Sr. D. Francisco Sotomayor y Navarro	Bujalance	Córdoba	5	Enero	1854	20	Enero	1880	21	Febrero	1901	Servicio activo	Ministerio de Hacienda.
58	Sr. D. Francisco Sámsó y Camó	Barcelona	Barcelona	26	Febrero	1855	20	Enero	1880	21	Febrero	1901	Idem	Distrito de Córdoba.
59	Sr. D. Ginés Moncada y Ferro	Cartagena	Murcia	22	Enero	1857	27	Agosto	1880	19	Abril	1901	Idem	Idem de Barcelona.
60	Sr. D. Javier Peña y Goñi	San Sebastián	Guipúzcoa	12	Abril	1854	27	Agosto	1880	25	Julio	1901	Idem	Escuela de Capataces de Cartagena.
61	Sr. D. Juan de Aspuzza y Urrutia	Amurrio	Alava	10	Agosto	1849	27	Agosto	1880	25	Julio	1901	Supernumerario	Distrito de Guipúzcoa.
62	Sr. D. Manuel Rey y Pontes	Linares de Albión	Orense	4	Mayo	1851	18	Septiembre	1880	25	Julio	1901	Servicio activo	Comisión del Mapa Geológico de España.
63	Sr. D. Arsenio de Odrizola y Odrizola	Santander	Santander	14	Diciembre	1852	18	Septiembre	1880	25	Julio	1901	Idem	Distrito minero de Palencia.
64	Sr. D. Pedro Bianchi y Reche	Andujar	Jaén	25	Marzo	1854	30	Septiembre	1880	25	Julio	1901	Idem	Idem de Logroño.
65	Sr. D. César Rubio y Muñoz	Cáceres	Cáceres	25	Junio	1858	30	Octubre	1880	25	Julio	1901	Idem	Comisión del Mapa Geológico de España.
66	Sr. D. Joaquín Lubelza y Oppenheimer	Ponce	Puerto Rico	28	Enero	1861	8	Noviembre	1880	23	Agosto	1901	Idem	Escuela de Ingenieros.
67	Sr. D. Miguel de Arana y Manso de Zúñiga	Vitoria	Alava	7	Marzo	1856	26	Noviembre	1880	15	Octubre	1901	Supernumerario	

22 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase.

NÚMERO	NATURALEZA		FECHA				SITUACIÓN			SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
	PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.		Del ingreso en el cuerpo.		EN QUE SE ENCUENTRAN	Del último empleo.			
			Día.	Mes.	Año.	Día.			Mes.		
14	Rosas.	Gerona.	17	Noviembre.	8	Julio.	1881	Servicio activo.	Distrito de Barcelona.	»	
15	Santander.	Santander.	12	Noviembre.	10	Agosto.	1881	Idem.	Idem de Santander.	»	
16	Linares.	Jaén.	16	Diciembre.	10	Agosto.	1881	Idem.	Escuela de Ingenieros.	»	
17	Madrid.	Madrid.	17	Marzo.	5	Noviembre.	1881	Idem.	Distrito de Santander.	»	
18	Chillón.	Ciudad Real.	24	Junio.	7	Noviembre.	1881	Supernumerario.	»	»	
19	Madrid.	Jegovia.	23	Julio.	3	Diciembre.	1882	Servicio activo.	Distrito de Oviedo.	»	
20	Bañuel.	Navarra.	9	Mayo.	29	Mayo.	1882	Idem.	Idem de Sevilla.	»	
21	Torralba de Calatrava.	Ciudad Real.	10	Enero.	29	Junio.	1882	Idem.	Idem de Vizcaya.	»	
22	Rumoroso.	Santander.	5	Septiembre.	19	Septiembre.	1883	Idem.	Idem de Ciudad Real.	»	
<p>20 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase.</p>											
1	Burgos.	Burgos.	25	Octubre.	4	Diciembre.	1883	Servicio activo.	Escuela de Ingenieros.	»	
2	Cáceres.	Cáceres.	19	Diciembre.	12	Agosto.	1884	Idem.	Distrito de Murcia.	»	
3	Bilbao.	Vizcaya.	17	Noviembre.	27	Agosto.	1884	Idem.	Idem de Vizcaya.	»	
4	Ciudad Real.	Ciudad Real.	18	Septiembre.	3	Septiembre.	1884	Idem.	Idem de Oviedo.	»	
5	Uruñuela.	Logroño.	15	Junio.	11	Noviembre.	1885	Idem.	Idem de Zaragoza.	»	
6	Linares.	Jaén.	1	Febrero.	17	Febrero.	1886	Idem.	Escuela de Capataces de Linares.	»	
7	Vigo.	Pontevedra.	20	Febrero.	10	Mayo.	1886	Idem.	Distrito de Palencia.	»	
8	Málaga.	Málaga.	25	Agosto.	10	Junio.	1886	Idem.	Junta de Minería.	»	
9	Ateca.	Zaragoza.	13	Marzo.	10	Mayo.	1886	Idem.	Escuela de Ingenieros de Minas.	»	
10	Tarragona.	Zaragoza.	23	Enero.	19	Junio.	1886	Idem.	Idem de Capataces de Mieres.	»	
11	Bilbao.	Vizcaya.	1	Febrero.	19	Junio.	1886	Supernumerario.	»	»	
12	Linares.	Jaén.	20	Noviembre.	27	Julio.	1886	Servicio activo.	Escuela de Ingenieros.	»	
13	Ortigueza de Cameros.	Logroño.	21	Octubre.	5	Agosto.	1886	Idem.	Idem de Zaragoza.	»	
14	Granada.	Granada.	21	Septiembre.	14	Septiembre.	1886	Idem.	Idem de Palencia.	»	
15	Murcia.	Murcia.	17	Octubre.	14	Septiembre.	1886	Idem.	Junta de Minería.	»	
16	Madrid.	Madrid.	31	Octubre.	14	Septiembre.	1886	Servicio activo.	Escuela de Ingenieros de Minas.	»	
17	Torrelavega.	Madrid.	23	Noviembre.	6	Octubre.	1886	Idem.	Idem de Capataces de Mieres.	»	
18	Málaga.	Málaga.	17	Agosto.	29	Octubre.	1886	Supernumerario.	»	»	
19	Sevilla.	Sevilla.	24	Enero.	10	Enero.	1887	Servicio activo.	Escuela de Huelva.	»	
20	Burgos.	Burgos.	11	Noviembre.	18	Julio.	1887	Idem.	Distrito de Madrid.	»	
21	Nijar.	Almería.	2	Abril.	18	Julio.	1887	Idem.	Idem de Granada.	»	
<p>Ex Diputado á Cortes, Senador del Reino.</p>											
18	Alooy.	Alicante.	19	Agosto.	18	Julio.	1887	Idem.	Escuela de Ingenieros de Minas.	»	
19	Granada.	Granada.	7	Julio.	18	Julio.	1887	Idem.	Distrito de Granada.	»	
20	Habana.	Cuba.	17	Febrero.	18	Julio.	1887	Idem.	Escuela de Ingenieros.	»	
<p>20 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de tercera clase.</p>											
1	Córdoba.	Córdoba.	13	Junio.	18	Julio.	1887	Servicio activo.	Distrito de Córdoba.	»	
2	Utrera.	Sevilla.	7	Agosto.	18	Julio.	1887	Idem.	Idem de Vizcaya.	»	
3	Madrid.	Madrid.	22	Agosto.	18	Julio.	1887	Supernumerario.	»	»	
4	Cartagena.	Madrid.	22	Enero.	18	Julio.	1887	Servicio activo.	Distrito de Badajoz.	»	
5	Trinidad.	Cuba.	11	Febrero.	5	Diciembre.	1887	Idem.	Escuela de Capataces de Cartagena.	»	
6	Habana.	Cuba.	24	Febrero.	10	Abril.	1888	Supernumerario.	»	»	
7	Bailén.	Jaén.	31	Enero.	6	Agosto.	1888	Idem.	Idem de Vizcaya.	»	
8	Zaragoza.	Zaragoza.	16	Febrero.	25	Septiembre.	1888	Idem.	»	»	
9	Villanueva de la Jara.	Ciudad Real.	12	Mayo.	29	Julio.	1888	Servicio activo.	Sección de Industria.	»	
10	Madrid.	Madrid.	14	Febrero.	7	Agosto.	1889	Idem.	Distrito de Madrid.	»	
11	Granada.	Granada.	6	Septiembre.	6	Septiembre.	1889	Idem.	Idem de Cáceres.	»	
12	Bayamo.	Cuba.	13	Diciembre.	23	Septiembre.	1889	Supernumerario.	»	»	
13	Valencia del Ventoso.	Madrid.	13	Enero.	25	Septiembre.	1889	Servicio activo.	Distrito de Valencia.	»	
14	Bilbao.	Vizcaya.	17	Agosto.	10	Junio.	1889	Idem.	Idem de Badajoz.	»	
15	Moya.	Canarias.	3	Marzo.	6	Junio.	1891	Idem.	Supernumerario.	»	
16	Madrid.	Madrid.	3	Marzo.	2	Diciembre.	1891	Idem.	Distrito de Almería.	»	
17	Oviedo.	Oviedo.	20	Marzo.	12	Diciembre.	1891	Servicio activo.	Escuela de Ingenieros.	»	
18	Matanzas.	Cuba.	24	Marzo.	12	Diciembre.	1891	Idem.	Idem de Capataces de Mieres.	»	
19	Bayona.	Francia.	28	Febrero.	17	Diciembre.	1891	Idem.	Distrito de Barcelona.	»	
20	Sevilla.	Sevilla.	26	Noviembre.	4	Marzo.	1892	Idem.	Idem de Vizcaya.	»	
21	Linares.	Jaén.	30	Octubre.	11	Agosto.	1892	Idem.	Idem de Murcia.	»	
22	Gibraltar.	Poseción inglesa.	5	Octubre.	14	Septiembre.	1894	Idem.	Idem de Sevilla.	»	
23	Cartagena.	Murcia.	7	Septiembre.	17	Agosto.	1894	Idem.	Idem de Vizcaya.	»	
24	Santiago de Cuba.	Habana.	27	Octubre.	30	Septiembre.	1895	Idem.	Escuela de Linares.	»	
25	Valdepeñas.	Ciudad Real.	21	Mayo.	28	Junio.	1895	Supernumerario.	Escuela de Ingenieros.	»	
26	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Distrito de Murcia.	»	
27	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
28	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
29	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
30	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
31	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
32	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
33	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
34	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
35	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
36	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
37	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
38	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
39	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
40	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
41	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
42	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
43	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
44	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
45	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
46	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
47	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
48	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
49	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
50	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
51	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
52	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
53	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
54	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
55	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
56	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
57	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
58	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
59	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
60	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
61	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
62	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
63	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
64	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
65	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
66	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
67	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
68	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
69	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
70	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
71	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
72	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
73	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
74	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
75	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
76	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
77	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
78	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
79	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
80	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
81	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
82	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
83	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
84	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
85	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
86	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
87	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896	Servicio activo.	Idem.	»	
88	Ciudad Real.	Ciudad Real.	21	Mayo.	9	Febrero.	1896				

2	Ramón Urrutia y Llano.	Valmasada.	Vizcaya.	1867	24	Febrero.	1867	8	Mayo.	1901	1901	Supernumerario.	Distrito de León.
3	José Revilla y Haya.	Madrid.	Madrid.	1864	15	Noviembre.	1864	2	Julio.	1901	1901	Idem.	Idem de Baleares.
4	Ignacio Vidal y Martorell.	Palma.	Baleares.	1867	23	Julio.	1867	1	Julio.	1901	1901	Supernumerario.	Idem.
5	Manuel Fernández Garrido.	Almería.	Almería.	1864	17	Marzo.	1864	1	Julio.	1901	1901	Supernumerario.	Idem.
6	Julio Monreal y Fernández.	León.	León.	1866	6	Diciembre.	1866	27	Octubre.	1901	1901	Supernumerario.	Distrito de Murcia.
7	Pedro Pérez Sánchez.	Palma.	Murcia.	1868	12	Abril.	1868	3	Febrero.	1901	1901	Idem.	Idem.
8	Luis Reyes Galdós.	Madrid.	Madrid.	1868	26	Noviembre.	1868	26	Mayo.	1901	1901	Idem.	Idem.
9	Rafael Palacios del Valle.	Madrid.	Madrid.	1857	12	Septiembre.	1857	27	Septiembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
10	Francisco Ferrer Ramallo.	Vera.	Almería.	1882	9	Octubre.	1882	27	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
11	Rafael Bautista Sanz.	Huejar.	Granada.	1882	10	Septiembre.	1882	11	Diciembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
12	Cleto Marcelino Ruviera.	Sta. Olaya de Tusielos.	Oviedo.	1864	26	Abril.	1864	27	Febrero.	1901	1901	Idem.	Idem.
13	Adolfo de la Rosa y Ramirez.	Sevilla.	Sevilla.	1869	30	Marzo.	1869	23	Mayo.	1901	1901	Idem.	Idem.
14	Rafael Cerero y Luna.	Cádiz.	Cádiz.	1868	28	Octubre.	1868	10	Marzo.	1901	1901	Idem.	Idem.
15	Pablo Fábregas y Coello.	Oviedo.	Oviedo.	1857	26	Octubre.	1857	29	Marzo.	1901	1901	Idem.	Idem.
16	José Gregorio Martínez Garrido.	Siles.	Jaén.	1864	1	Marzo.	1864	29	Abril.	1901	1901	Idem.	Idem.
17	Manuel Beltrán de Heredia.	Valle de Aramayona.	Alava.	1866	7	Junio.	1866	27	Abril.	1901	1901	Idem.	Idem.
18	Rafael Aguirre y Carbonell.	Madrid.	Madrid.	1861	5	Septiembre.	1861	17	Julio.	1901	1901	Idem.	Idem.
19	Piácido Allende Piágaro.	Menagaray.	Alava.	1864	21	Septiembre.	1864	17	Julio.	1901	1901	Idem.	Idem.
20	Emilio Fernández y Menéndez.	Gandia.	Valencia.	1867	2	Octubre.	1867	17	Julio.	1901	1901	Idem.	Idem.
21	Luis García Ros.	Huelva.	Huelva.	1868	24	Diciembre.	1868	22	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
22	Manuel Abbad y Boned.	Huelva.	Huelva.	1868	28	Julio.	1868	22	Diciembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
23	Salvador Yáñez Zafra.	Santiago de Cuba.	Habana.	1868	22	Agosto.	1868	18	Enero.	1901	1901	Idem.	Idem.
24	Alfredo Kindelan de la Torre.	Madrid.	Madrid.	1864	27	Julio.	1864	14	Febrero.	1901	1901	Idem.	Idem.
25	José Ureña y Olivares.	Oviedo.	Oviedo.	1858	30	Septiembre.	1858	18	Marzo.	1901	1901	Idem.	Idem.
26	Ramón del Cueto y Novat.	Madrid.	Madrid.	1868	10	Octubre.	1868	24	Abril.	1901	1901	Idem.	Idem.
27	D. Luis de la Peña y Brañas.	Mancha Real.	Jaén.	1866	13	Enero.	1866	21	Mayo.	1901	1901	Idem.	Idem.
28	Francisco Gómez Rojas.	Ruidobro.	Santander.	1862	4	Diciembre.	1862	13	Junio.	1901	1901	Idem.	Idem.
29	Antonio González de Nicolás.	Bilbao.	Vizcaya.	1867	16	Octubre.	1867	7	Septiembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
30	Miguel Aldacoa y Martínez.	Madrid.	Madrid.	1869	24	Julio.	1869	5	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
31	Emilio Jiménez y González.	Lleida.	Belgica.	1869	11	Agosto.	1869	5	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
32	Enrique Bayo Timmerhans.	San Sebastián.	Guipúzcoa.	1869	15	Noviembre.	1869	5	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
33	Ramón Machimbarrena y Gogorza.	Rentería.	Guipúzcoa.	1867	18	Agosto.	1867	5	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
34	Valeriano Valzola y Echevarría.	Málaga.	Málaga.	1866	27	Noviembre.	1866	30	Noviembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
35	Luis Souvyrón del Río.	Portugalete.	Vizcaya.	1872	5	Septiembre.	1872	21	Diciembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
36	Enrique García Borreguero.	Madrid.	Madrid.	1868	11	Diciembre.	1868	21	Diciembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
37	José Prats y García Plaza.	Madrid.	Madrid.	1876	16	Diciembre.	1876	21	Diciembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
38	Daniel de la Escosura.	Pamplona.	Pamplona.	1871	28	Septiembre.	1871	21	Diciembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
39	Vicente García Castañón.	Madrid.	Madrid.	1864	30	Septiembre.	1864	21	Diciembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
40	José Ruiz Valente.	Paris.	Francia.	1867	11	Agosto.	1867	21	Diciembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
41	M. José Carlos Tavares de Tolentino.	Santiago.	Coruña.	1864	17	Octubre.	1864	21	Diciembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
42	Eugenio Labarta y Labarta.	Barcelona.	Barcelona.	1865	25	Enero.	1865	15	Enero.	1901	1901	Idem.	Idem.
43	Fernando Molina y García.	Coruña.	Coruña.	1867	28	Enero.	1867	15	Enero.	1901	1901	Idem.	Idem.
44	Hilario Hervada y González.	Madrid.	Madrid.	1869	14	Octubre.	1869	15	Enero.	1901	1901	Idem.	Idem.
45	Enrique Vargas Verser.	Oviedo.	Palencia.	1865	26	Febrero.	1865	15	Enero.	1901	1901	Idem.	Idem.
46	Manuel López Doriga.	Palencia.	Palencia.	1866	27	Febrero.	1866	15	Enero.	1901	1901	Idem.	Idem.
47	Ramón Alonso y Alonso.	Madrid.	Madrid.	1866	5	Octubre.	1866	15	Enero.	1901	1901	Idem.	Idem.
48	Angel Herreros de Tejada Villaldea.	Valladolid.	Valladolid.	1866	17	Noviembre.	1866	8	Febrero.	1901	1901	Idem.	Idem.
49	César Iglesias y Vicente.	Bilbao.	Vizcaya.	1866	14	Noviembre.	1866	21	Febrero.	1901	1901	Idem.	Idem.
50	José Arana y Uguén.	Almería.	Almería.	1865	3	Agosto.	1865	21	Febrero.	1901	1901	Idem.	Idem.
51	Juan Urrutia y Zulueta.	Valle Liendo.	Santander.	1870	3	Junio.	1870	12	Abril.	1901	1901	Idem.	Idem.
52	Rafael Martínez Espinar.	Madrid.	Madrid.	1866	14	Junio.	1866	12	Abril.	1901	1901	Idem.	Idem.
53	Pío Portilla y Piedra.	Valmasada.	Vizcaya.	1865	14	Junio.	1865	12	Abril.	1901	1901	Idem.	Idem.
54	Juan Sigés y Aranda.	Cegama.	Guipúzcoa.	1864	13	Septiembre.	1864	19	Abril.	1901	1901	Idem.	Idem.
55	Jesús Urrutia e Ibarra.	Jaen.	Jaen.	1870	13	Noviembre.	1870	11	Junio.	1901	1901	Idem.	Idem.
56	Antonio María de Irimo y Larraz.	Gerona.	Gerona.	1873	10	Febrero.	1873	11	Junio.	1901	1901	Idem.	Idem.
57	Antonio Maury y Uribe.	Oviedo.	Oviedo.	1870	12	Febrero.	1870	11	Junio.	1901	1901	Idem.	Idem.
58	Pedro Rojas y Rubio.	Madrid.	Madrid.	1871	18	Octubre.	1871	11	Junio.	1901	1901	Idem.	Idem.
59	Benito Suárez Casaprim.	Madrid.	Madrid.	1870	10	Febrero.	1870	11	Junio.	1901	1901	Idem.	Idem.
60	Rafael Ariza y Echazarreta.	Madrid.	Madrid.	1871	19	Enero.	1871	11	Junio.	1901	1901	Idem.	Idem.
61	Leandro Pérez Cossio.	Sevilla.	Sevilla.	1871	18	Octubre.	1871	11	Junio.	1901	1901	Idem.	Idem.
62	Pedro García Velázquez.	Irún.	Guipúzcoa.	1871	15	Octubre.	1871	25	Julio.	1901	1901	Idem.	Idem.
63	Luis Arrojo y Cea.	Madrid.	Madrid.	1868	31	Julio.	1868	25	Julio.	1901	1901	Idem.	Idem.
64	José Díaz y Ciruelas.	Madrid.	Madrid.	1870	8	Febrero.	1870	31	Julio.	1901	1901	Idem.	Idem.
65	José de Mirás y Gil.	Vitoria.	Alava.	1870	15	Noviembre.	1870	31	Julio.	1901	1901	Idem.	Idem.
66	Félix Montero Esteban.	Granada.	Granada.	1872	16	Agosto.	1872	30	Agosto.	1901	1901	Idem.	Idem.
67	Angel Gimeno Conchillos.	Nuevo Baztan.	Madrid.	1870	16	Agosto.	1870	14	Septiembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
68	Joaquín Almirada y Herrero.	Getafe.	Madrid.	1868	3	Octubre.	1868	14	Septiembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
69	Miguel Durán Walkinsnaer.	Bilbao.	Vizcaya.	1868	1	Septiembre.	1868	1	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
70	Luis de Leguina Verreclartua.	Bilbao.	Vizcaya.	1868	16	Diciembre.	1868	1	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
71	Claudio Aranzadi Unamuno.	Santander.	Santander.	1866	21	Mayo.	1866	15	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
72	José María Cabanas y Botín.	Bilbao.	Vizcaya.	1873	28	Enero.	1873	15	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
73	Albino Gorostiaga y Abellaneda.	Oviedo.	Oviedo.	1866	28	Octubre.	1866	15	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
74	Alfonso Fernández y Menéndez Valdés.	Málaga.	Málaga.	1873	29	Enero.	1873	15	Octubre.	1901	1901	Idem.	Idem.
75	Serafin Orqueta y Estébanez Calderón.	Madrid.	Madrid.	1869	11	Noviembre.	1869	4	Noviembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
76	Juan Manuel Mazarrasa.	Villalba de Alcor.	Huelva.	1873	23	Julio.	1873	4	Noviembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
77	Antonio Montenegro.	Madrid.	Madrid.	1873	13	Junio.	1873	4	Noviembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
78	Bernardo Tenorio.	Hospitallet.	Barcelona.	1873	30	Marzo.	1873	4	Noviembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
79	Angel Sanfeliu.	Sevilla.	Sevilla.	1873	17	Noviembre.	1873	15	Noviembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
80	Antonio Benjumea.	San Sebastián.	Guipúzcoa.	1874	27	Febrero.	1874	15	Noviembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
81	Juan Jamar.	Salamanca.	Salamanca.	1874	15	Noviembre.	1874	15	Noviembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
82	Enrique de Pineda.	Gijón.	Oviedo.	1874	27	Febrero.	1874	15	Noviembre.	1901	1901	Idem.	Idem.
83	Asensio Cifuentes.	Gijón.	Oviedo.	1874	27	Febrero.	1874	15	Noviembre.	1901	1901	Idem.	Idem.

Ingeniero en el Instituto de Reformas Sociales.

Doctor en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Del Cuerpo Colegiado de la Nobleza. Comendador de la Orden civil de Alfonso XII. Caballero de las Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica. Medalla de Oro de la Cruz Roja.

Nombres	NATURALEZA		FECHA			Del último empleo.			SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES Y CONDECORACIONES
	PUEBLO	PROVINCIA	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
D. Melchor Ambarede	Cádiz	Cádiz	15	Noviembre	1870	10	Diciembre	1901	Supernumerario	»	»
Antonio Rodríguez	Madrid	Madrid	17	Abril	1873	10	Diciembre	1901	Idem	»	»
Santiago Arceaga	Bilbao	Vizcaya	16	Agosto	1870	10	Diciembre	1901	Servicio activo	Distrito de Vizcaya	»
Aurelio Ruiz Linares	Almería	Almería	6	Agosto	1866	16	Diciembre	1901	Idem	Idem de Almería	»
José L. Buiza y Lavín	Sevilla	Sevilla	2	Enero	1870	30	Diciembre	1901	Supernumerario	Distrito de Sevilla	»
Juan Gómez Torga	Sevilla	Sevilla	2	Septiembre	1872	30	Diciembre	1901	Servicio activo	»	»
Martín Gaytán de Ayala	Vegeta	Guipúzcoa	16	Junio	1872	7	Enero	1902	Supernumerario	»	»
Maximo Pérez Fornies	Brea	Guadalajara	22	Febrero	1872	7	Enero	1902	Servicio activo	Distrito de Zaragoza	»
Alfonso Pérez Martínez	Palma	Murcia	5	Diciembre	1873	7	Enero	1902	Idem	»	»
Manuel Sancho Gala	Valdemorillo	Madrid	31	Diciembre	1871	7	Enero	1902	Idem	»	»
Luis Malo de Molina y Picos	Cartagena	Murcia	20	Marzo	1876	7	Enero	1902	Servicio activo	Escuela de Capataces de Cartagena	»
Luis Gamir y Espina	Tarragona	Tarragona	19	Diciembre	1874	7	Enero	1902	Idem	Distrito de León	»
Eduardo Aguirre Vengoa	Durango	Vizcaya	10	Diciembre	1872	7	Enero	1902	Idem	Santander	»
Adolfo González Candamo	Oviedo	Oviedo	17	Enero	1871	7	Enero	1902	Idem	Idem	»
Matias Ibrán y Cónsul	Rebollada	Oviedo	31	Mayo	1876	7	Enero	1902	Idem	Escuela de Capataces de Mieres	»
Manuel Barandica y Ampuero	Madrid	Madrid	22	Marzo	1872	7	Enero	1902	Supernumerario	»	»
José Elvira de Apellaniz	Logroño	Logroño	27	Mayo	1872	7	Enero	1902	Servicio activo	Distrito de Logroño	»
Miguel Langreo y Contreras	Valencia	Valencia	6	Abril	1876	7	Enero	1902	Supernumerario	»	»
Juan de la Escosura y Alaminos	Madrid	Madrid	14	Febrero	1876	7	Enero	1902	Servicio activo	Distrito de Málaga	»
Narciso de Mir y Clapes	La Bisbal	Gerona	13	Marzo	1871	7	Enero	1902	Idem	Idem de Lérida	»
Constantino Alonso y García	Puente	Oviedo	18	Diciembre	1874	7	Enero	1902	Supernumerario	»	»
Juan Galarrza y Ferrer	Murviédro	Valencia	28	Noviembre	1877	7	Enero	1902	Idem	»	»
Gaspar Rodríguez y Romero	Madrid	Madrid	1	Enero	1873	7	Enero	1902	Servicio activo	Distrito de Jaén	»
Rafael Marín y Mená	Aguilas	Murcia	7	Abril	1871	7	Enero	1902	Supernumerario	»	»
José Martínez Soriano	Madrid	Murcia	10	Agosto	1873	7	Enero	1902	Servicio activo	Distrito de Jaén	»
Francisco Cascajosa y Alcaraz	Osona	Sevilla	14	Diciembre	1867	7	Enero	1902	Supernumerario	»	»
Ramón Pérez de Muñoz	Jerez de la Frontera	Sevilla	30	Enero	1870	7	Enero	1902	Servicio activo	Laboratorio de la Escuela de Ingenieros	»
Felipe Peña y Díaz	San Martín de Valdeliglesias	Cádiz	30	Marzo	1868	7	Enero	1902	Idem	Distrito de Ciudad Real	»
Antonio Cñoyas y Campillo	La Unión	Murcia	1	Junio	1867	7	Enero	1902	Idem	Escuela de Capataces de Cartagena	»
Luis Sánchez Blanco	Carabanchel	Madrid	21	Agosto	1873	7	Enero	1902	Idem	Inspección de Minería	»
Luis Salazar Serrano	Sia. Cruz de Tenerife	Canarias	5	Abril	1870	7	Enero	1902	Idem	Distrito de Santander	»
Manuel Ruiz Falco	Madrid	Madrid	23	Marzo	1873	7	Enero	1902	Supernumerario	»	»
Eugenio Cueto Ruiz Díaz	Gobiernas	Oviedo	18	Marzo	1874	7	Enero	1902	Idem	»	»
Angel Izardi y Alzate	Córdoba	Córdoba	2	Diciembre	1873	7	Enero	1902	Idem	»	»
Bilbao	Bilbao	Vizcaya	14	Agosto	1872	7	Enero	1902	Idem	»	»
Joaquín Menéndez Ormaza	Madrid	Madrid	23	Enero	1878	7	Enero	1902	Servicio activo	Distrito de Madrid	»
Guillermo Garnica y Echevarría	Madrid	Madrid	26	Octubre	1877	7	Febrero	1902	Idem	Idem de Oviedo	»
Agustín Marín y Beltrán de Luis	Caceres	Caceres	3	Julio	1875	7	Febrero	1902	Idem	Idem de Córdoba	»
Jenaro Carrascosa y Guillén	Córdoba	Córdoba	16	Diciembre	1870	7	Febrero	1902	Supernumerario	»	»
Emilio Izardi y Vasconi	Matanza	León	9	Marzo	1872	7	Febrero	1902	Servicio activo	Distrito de Palencia	»
Gregorio Barrientos Pérez	Oviedo	Oviedo	28	Febrero	1877	7	Febrero	1902	Idem	»	»
Luis Suarez de Villar	Madrid	Madrid	25	Septiembre	1878	4	Marzo	1902	Idem	»	»
Augusto de Gálvez Cañero	Madrid	Madrid	12	Abril	1880	4	Marzo	1902	Servicio activo	Comisión de Triangulación	»
Luis Gamboa y Robles	Madrid	Huelva	4	Julio	1874	4	Marzo	1902	Supernumerario	»	»
Rafael Prieto y Carrasco	Bonares	Huelva	4	Julio	1874	4	Marzo	1902	Servicio activo	»	»
Hinojosa	Hinojosa	Ciudad Real	26	Diciembre	1872	4	Marzo	1902	Idem	»	»
Esteban Fernández y Fernández	Bonifacio Dulce e Ibañez	Guadalajara	5	Julio	1873	4	Marzo	1902	Servicio activo	Distrito de Ciudad Real	»
Joaquín Benjumea y Burín	Sevilla	Sevilla	17	Enero	1878	4	Marzo	1902	Idem	Idem de Jaén	»
Enrique de Arias y Quinola	Madrid	Madrid	16	Febrero	1874	4	Marzo	1902	Servicio activo	Distrito de Oviedo	»
León Yoldi y Aranza	Anorbe	Navarra	28	Junio	1871	4	Marzo	1902	Idem	Idem de Guipúzcoa	»
Antonio Modesto del Valle y Lersundi	Madrid	Madrid	28	Febrero	1873	4	Marzo	1902	Supernumerario	»	»
José María López Callejas	Murcia	Murcia	6	Noviembre	1874	4	Marzo	1902	Servicio activo	Distrito de Jaén	»
Gumersindo Junquera y Blanco	Gijón	Oviedo	3	Marzo	1878	4	Marzo	1902	Idem	»	»
Joaquín Velasco y Martín	Valladolid	Valladolid	7	Junio	1870	4	Marzo	1902	Supernumerario	»	»
Manuel Lacasa y Moreno	Vera	Almería	11	Diciembre	1877	4	Diciembre	1902	Idem	»	»
Fidel Jadraque y Garviso	Villa de Aranzaz	Pamplona	6	Febrero	1874	4	Diciembre	1902	Idem	Sevilla	»
Alfonso del Valle y Lersundi	Paris	Francia	31	Marzo	1874	4	Diciembre	1902	Idem	Distrito de Guipúzcoa	»
Manuel Fernández Balbuena	Cartagena	Murcia	23	Diciembre	1875	4	Diciembre	1902	Idem	Idem de Madrid	»
Javier Bordin y Prat	Bayona	Francia	23	Enero	1875	4	Diciembre	1902	Supernumerario	Escuela de Capataces de Huelva	»
Federico de Castro y Delgado	Zaragoza	Zaragoza	3	Diciembre	1877	4	Diciembre	1902	Servicio activo	»	»
Manuel Maldonado y Sanz	San Sebastian	Guipúzcoa	31	Diciembre	1874	4	Diciembre	1902	Idem	Comisión de Triangulación	»
Eustaquio Fernández Miranda y Gutiérrez	Mieres	Oviedo	31	Octubre	1880	27	Noviembre	1903	Idem	Distrito de Granada	»
Miguel Higuera y Martínez	Madrid	Madrid	1	Mayo	1880	27	Noviembre	1903	Idem	Idem de Teruel	»
Luis Vendrell y Vendrell	Madrid	Madrid	4	Septiembre	1876	27	Noviembre	1903	Idem	Escuela de Capataces de Huelva	»
Luis Grasset y Echevarría	Madrid	Madrid	3	Mayo	1876	27	Noviembre	1903	Idem	»	»
Felipe Heredia Barrón	Málaga	Málaga	29	Septiembre	1877	27	Noviembre	1903	Idem	»	»
Manuel Loring y Martínez	Málaga	Málaga	11	Agosto	1882	8	Enero	1904	Idem	»	»
Mario Araus y Ladrero	Madrid	Madrid	3	Julio	1877	12	Marzo	1904	Servicio activo	Distrito de Oviedo	»
Ricardo Botín y Sánchez	Santander	Santander	6	Abril	1877	12	Marzo	1904	Idem	Escuela de Mieres	»
Domingo González Reguera	Madrid	Madrid	21	Enero	1878	9	Abril	1904	Idem	Distrito de Murcia	»
Simón Martí y Mancha	Carta	Murcia	1	Noviembre	1879	9	Abril	1904	Idem	»	»

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Presidencia del Consejo de Ministros.— Subsecretaría.....	Presidencia del Consejo de Ministros.	3. ^a	Aspirante de primera clase.	1.250	»	»	Tener buena letra. Conocimientos superiores á la instrucción primaria.
2	Tribunal Supremo.....	Tribunal Supremo.....	3. ^a	Ordenanza vigilante.....	1.250	»	»	
3	Renta de Alcoholes.—Administración de Calatayud.....	Ministerio de Hacienda.....	2. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certi- ficado de antecedentes pe- nales, expedido por el Mi- nisterio de Gracia y Jus- ticia.
4	Ayuntamiento de Logroño.....	Quinto Cuerpo de Ejército.....	2. ^a	»	1.000	»	»	
5	Audiencia provincial de Soria.....	Sexto ídem.....	2. ^a	Alguacil.....	1.000	»	»	

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
6	Dirección general de Correos.—A lmeria. De Balsicas á Alcolea y Fondos.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Peatón.....	700	»	»	»
7	Idem.—Cuenca.—De Baños de Valdegan- ga á Tortal.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	
8	Idem.—Guadalajara.—De Gayanejos á Valfermoso.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
9	Idem.—Idem.—De Barbatona á Yodra del Pinar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	
10	Idem.—Jaén.—Orcera.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
11	Idem.—Logroño.—Anquiano.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	
12	Idem.—Navarra.—Echauri.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
13	Idem.—Soria.—Villar del Río.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	
14	Idem.—Toledo.—De Gálvez á Pulgar.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	350	»	»	»
15	Idem.—Valencia.—Mojente.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	
16	Idem.—Zaragoza.—De Jarque á Oreja y Purujosa.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	600	»	»	»
17	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Torre del Mar.....	Idem de Hacienda.....	3. ^a	Escribiente de tercera clase	750	»	»	
18	Idem.—Idem de Santander.....	Idem.....	2. ^a	Portero de la oficina.....	750	»	»	»
19	Idem.—Idem de Sevilla.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de faena.....	750	»	»	
20	Inspección provincial de Canarias.....	Idem.....	2. ^a	Ordenanza.....	750	»	»	»
21	Idem de Soria.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	
22	Administración provincial de Albacete.	Idem.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
23	Idem de Oviedo.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	
24	Administración de Loterías de Portuga- lete.—Vizcaya.....	Idem.....	1. ^a	Administrador.....	»	Premio.....	4.100	Acompañar certificado de poder prestar la fianza.
25	Idem de Alsasua.—Navarra.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
26	Idem de Almodóvar del Campo.—Ciud- dad Real.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
27	Idem de Carrión de los Condes.—Palen- lencia.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
28	Idem de Palafrugell.—Gerona.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
29	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava. Ciudad Real.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	2. ^a	Guarda mayor.....	750	»	»	De su cuenta proveerse de caballo y equipo.
30	Idem de Llerena.—Badajoz.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	550	»	»	»
31	Diputación provincial de Guadalajara..	Idem.....	1. ^a	Ordenanza.....	800	»	»	
32	Ayuntamiento de Ciudad Real.....	Idem.....	1. ^a	Barrendero y conductor de cadáveres.....	640	»	»	Costearse uniforme y escobas
33	Diputación provincial de Segovia.....	Idem.....	2. ^a	Celador de Establecimientos de Beneficencia.....	810	»	»	»
34	Ayuntamiento de Santa Amalia.—Badajoz	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	250	»	»	
35	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Farolero.....	182'25	»	»	»
36	Idem de Talarrubias.—Badajoz.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	797'25	»	»	
37	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 alguaciles pregoneros.....	182'50	»	»	»
38	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del cementerio católico.....	502	»	»	
39	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Idem íd. civil.....	456'25	»	»	Abrir y cerrar sepulturas y arreglo de vías públicas. Idem. Título profesional y asisten- cia gratuita á familias po- bres.
40	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 practicantes de cirugía..	125	»	»	
41	Idem de Berlanga.—Badajoz.....	Idem.....	3. ^a	2 oficiales de Secretaría.....	750	»	»	»
42	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente temporero.....	400	»	»	
43	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil portero.....	547'50	»	»	»
44	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón público.....	365	»	»	
45	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	100	»	»	»
46	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardas municipales.....	638'75	»	»	
47	Idem de Fuentes de Cantos.—Badajoz..	Idem.....	1. ^a	Encargado de la cárcel.....	250	»	»	»
48	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de municipales.....	756'43	»	»	
49	Idem.....	Idem.....	1. ^a	7 guardias.....	661'88	»	»	»
50	Intendencia militar.—Hospital de Álge- ciras.....	Segundo ídem.....	2. ^a	Portero.....	Diarias 2	»	»	
51	Ayuntamiento de Calañas.—Huelva..	Idem.....	3. ^a	Oficial de Secretaría.....	869	»	»	»
52	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	590	»	»	
53	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardias municipales.....	900	»	»	»
54	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sereno.....	785	»	»	
55	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de campo.....	785	»	»	»
56	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Conserje del cementerio de los Silos.....	590	»	»	
57	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Coductor de corresponden- cia.....	300	»	»	De la estación al Cerro y ba- rrios.
58	Idem Sevilla.—Casas de Socorro.....	Idem.....	1. ^a	Sirviente.....	821'25	»	»	»
59	Idem.—Farmacias municipales.....	Idem.....	1. ^a	Mozo.....	912'50	»	»	
60	Idem.—Jardines.....	Idem.....	1. ^a	Guarda, jardinero primero.	912'50	»	»	»

Número de Orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
					— Pesetas.	Y DEMÁS VENTAJAS	— Pesetas.	QUE SE REQUIEREN
61	Ayuntamiento de Sevilla.—Jardines...	Segundo Cuerpo de Ejército...	1. ^a	Idem segundo...	730	»	»	»
62	Idem de Velegue.—Almería...	Idem...	2. ^a	Recaudador de fondos...	»	6 por 100 de co- branza.....	500	En metálico.
63	Idem de Paradas.—Sevilla...	Idem...	3. ^a	Oficial segundo de Secretaría	950	»	»	»
64	Idem de Ibros.—Jaén...	Idem...	3. ^a	Auxiliar primero de Secre- taria	575	»	»	Conocimientos de Contabili- dad y Administración municipal.
65	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem segundo.....	480	»	»	Servir la estación telefónica y tener conocimientos de telegrafía.
66	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	500	»	»	Se omiten las condiciones por oponerse á ello la Real orden de 23 de Sep- tiembre de 1891. (GACETA número 268).
67	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón público.....	419	»	»	»
68	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Fiel del matadero.....	240	»	»	»
69	Idem.....	Idem.....	1. ^a	6 guardas de campo.....	353'80	»	»	»
70	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 serenos.....	240	»	»	»
71	Idem de Alhama.—Granada.....	Idem.....	3. ^a	Oficial segundo de Secreta- ria	547	»	»	»
72	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Conserje portero.....	365	»	»	»
73	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Inspector de policia.....	730	»	»	»
74	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	456'25	»	»	»
75	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenos.....	547'50	»	»	»
76	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 serenos.....	456'25	»	»	»
77	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Inspector de carnes.....	365	»	»	»
78	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 conductores.....	456'25	»	»	»
79	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Oficial segundo de Secreta- ria	750	»	»	»
80	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de la Casa Cuna.	50	»	»	»
81	Idem de Alcalá del Júcar.—Albacete...	Tercer idem.....	3. ^a	Oficial primero de Secreta- ria	260	»	»	»
82	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem segundo.....	240	»	»	»
83	Idem.....	Idem.....	1. ^a	3 guardas municipales....	132	»	»	Custodia del Pinar de Pro- pios.
84	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 peones camineros.....	182	»	»	»
85	Juzgado de primera instancia de Denia. Alicante.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	540	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
86	Idem de Cocentaina.—Alicante.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	480	»	»	Idem.
87	Ayuntamiento de Belmonte.—Teruel...	Idem.....	1. ^a	Alguacil-voz pública.....	170	»	»	»
88	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de montes.....	582'45	»	»	»
89	Diputación provincial de Lérida.—Casa de Misericordia.....	Cuarto idem.....	1. ^a	Portero.....	180	»	»	»
90	Ayuntamiento de Igualada.—Barcelona.	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	999	»	»	»
91	Idem de Suñé.—Lérida.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	80	»	»	»
92	Idem de Bajol.—Gerona.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil-peatón correos...	180	»	»	»
93	Idem de Figueras.—Gerona.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente de Secretaria..	990	»	»	»
94	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Pregonero.....	400	»	»	»
95	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Fiel de consumos.....	300	»	»	»
96	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de idem.....	900	»	»	»
97	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 vigilantes.....	810	»	»	»
98	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de vigilantes nocturnos	810	»	»	»
99	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón.....	810	»	»	»
100	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sepulturero.....	950	»	»	»
101	Audiencia provincial de Logroño.....	Quinto idem.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750	Habitación.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
102	Ayuntamiento de Cehurí.—Logroño.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	150	»	»	»
103	Juzgado de primera instancia de Sariñe- na.—Huesca.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	480	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años.
104	Ayuntamiento de Logroño.—Fielato cen- tral.....	Idem.....	2. ^a	Guardaalmacén.....	793'65	»	»	»
105	Idem.—Recinto.....	Idem.....	1. ^a	3 vigilantes.....	Diarias 2'11	»	»	De veinte á cincuenta años de edad.
106	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Agente municipal.....	Idem 2'25	»	»	»
107	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Barrendero.....	Idem 2'13	»	»	»
108	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda plantíos.....	730	»	»	»
109	Idem de Itero del Castillo.—Burgos.....	Sexto idem.....	1. ^a	Guarda de campo.....	350	»	»	»
110	Idem de Tórtolas.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
111	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil-voz pública.....	75	»	»	»
112	Idem de Tudela de Duero.—Valladolid..	Séptimo idem.....	1. ^a	Alguacil y alcaide de la cár- cel.....	547'50	»	»	»
113	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenos.....	547'50	»	»	»
114	Idem.....	Idem.....	1. ^a	3 serenos.....	501'88	»	»	»
115	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de montes.....	582	»	»	Prestar servicio de día cuan- do lo disponga el Alcalde en clase de vigilante.
116	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón urbano.....	500	»	»	»
117	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sepulturero.....	456'25	»	»	»
118	Idem de Medina del Campo.—Valladolid.	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	730	»	»	»
119	Idem.....	Idem.....	1. ^a	3 serenos.....	730	»	»	»
120	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 peones.....	611'25	»	»	»
121	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	400	»	»	»
122	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardas jurados montados	547'50	»	»	»
123	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Ayudante de jardines.....	450	»	»	»
124	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Mozo del matadero.....	292	»	»	»
125	Audiencia territorial de Valladolid.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	900	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certi- ficado de antecedentes pe- nales expedido por el Mi- nisterio de Gracia y Jus- ticia.
126	Ayuntamiento de Oviedo.....	Idem.....	1. ^a	2 serenos.....	950'50	»	»	»
127	Idem de Tapia.—Oviedo.....	Idem.....	3. ^a	Oficial de Secretaria.....	400	»	»	»
128	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente.....	250	»	»	»
129	Idem de Sarriá.—Lugo.....	Idem.....	3. ^a	Oficial de Secretaria.....	300	»	»	»
130	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del cementerio..	150	»	»	»
131	Intendencia militar.—Castillo de la Pal- ma.—Ferrol.....	Idem.....	1. ^a	Conserje.....	273'75	»	»	»
132	Juzgado de primera instancia de Mondo- nedo.—Lugo.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	540	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años.
133	Ayuntamiento de San Cristóbal de En- treviñas.—Zamora.....	Idem.....	1. ^a	Guarda del plantío de Arriba	150	»	»	»
134	Idem de Villanueva.—Zamora.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	225	»	»	»
135	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peatón-cartero bagajero...	72'50	5 cts. por carta...	»	»
136	Ayuntamiento de Felanix.—Mallorca...	Capitanía general de Baleares.....	2. ^a	Comandante de la guardia municipal.....	540	»	»	»
137	Subintendencia militar.—Gobierno de Tenerife.....	Idem de Canarias.....	1. ^a	Ordenanza celador.....	930	»	»	»
138	Junta de Arbitrios.....	Gobierno militar de Melilla.....	1. ^a	Guarda del Parque.....	780	»	»	»

Notas.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.
2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.
4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan

en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

7.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 28 de Febrero de 1906.

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Enero último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destino civil en dicho concurso, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas que publicó la GACETA del 20 del corriente mes, núm. 51, en la siguiente forma:

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
18	Aduana de Tarragona.....	Ministerio de Hacienda	Mozo de faena.....	625	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Francisco Rius Fiol.....	42	5 - 4	9 M
24	Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Auxiliar de la Administración de Consumos.....	630	Desierto.	»	Idem.....	Ambrosio Ramos Criado.....	30	3 - 10	»
61	Idem de Alcañiz.—Teruel.....	Tercero ídem.....	Sereno.....	532	Soldado.....	»	Idem.....	Pablo Espinel Pascual.....	28	9 - 11	9 - 4
21	Aduana de Tarragona.....	Ministerio de Hacienda	Escribiente.....	750	Sargento....	Activo.....	Idem.....				

Adjudicaciones que han quedado sin efecto.

18	Aduana de Tarragona.....	Ministerio de Hacienda	Mozo de faena.....	625	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Francisco Masip Masip.....	43	6 - 10	3
21	Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Auxiliar de la Administración de Consumos.....	630	Soldado.....	»	Idem.....	Honorio Ortega García.....	33	6	»
61	Idem de Alcañiz.—Teruel.....	Tercero ídem.....	Sereno.....	532	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Pelegrín Rua Pallares.....	37	5 - 8	4 - 2
21	Aduana de Tarragona.....	Ministerio de Hacienda	Escribiente.....	750	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Emilio Martínez Sansepé.....	30	11 - 1	9 - 3

Madrid 28 de Febrero de 1906.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD

Habiéndose presentado en este Gobierno civil por D. José Salgado Rodríguez, Abogado y vecino de Caldas de Reyes, una instancia en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales, bicarbonatado-ferrosas, que emergen en el jardín que circunda el chalet que con el nombre de Villa Aurora posee en Villagarcía, y acompañándose á dicha instancia la documentación que previene el art. 6.º del vigente Reglamento de Baños y Aguas minerales, se hace saber al público por medio de este periódico oficial, y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del apartado 5.º del expresado art. 6.º, con el fin de que los que quieran interponer alguna reclamación lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, y en la Secretaría de este Gobierno civil.

Pontevedra 19 de Febrero de 1906.—El Gobernador, José Boente. X—480

Intervención de Hacienda de la provincia de Soria.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 1.500 pesetas constituido en esta Caja sucursal de Soria el día 28 de Abril de 1905 por D. José Morales Esteras, vecino de esta ciudad, bajo los números 101 de entrada y 13 de registro, se encarga á la persona que por cualquiera circunstancia lo posea haga entrega de él, bien al expresado señor, bien en estas oficinas de Hacienda ó en otra oficial; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin que el expresado resguardo aparezca, se declarará nulo y sin valor alguno.

Soria 23 de Febrero de 1906.—El Interventor de Hacienda, P. S., Andrés de Boado. X—483

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Cuarta Inspección.

Distrito forestal de Teruel.

El día 29 de Marzo próximo, y hora de diez á once, tendrá lugar ante la Alcaldía de Torrijas, y simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Teruel, la celebración de la segunda subasta para la venta y aprovechamiento de 2.000 pinos del monte denominado Pinar Alto, de los Propios del citado pueblo de Torrijas, cuyos pinos cubican 1.138 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, 520 estereos de leña gruesa y 1.200 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 19.294 pesetas; rigiendo por lo que respecta á la subasta y á la ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas y el de económico-administrativas que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Teruel y en la Secretaría del Ayuntamiento de Torrijas, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Valencia 22 de Febrero de 1906.—Gregorio Lleó Comín. S—225

Universidad de Barcelona.

Primera enseñanza.

Este Rectorado ha acordado eliminar del concurso de traslado de Octubre último la Escuela elemental de niñas de Mas de Barberáns, dotada con 825 pesetas de sueldo, á la que por error involuntario se fijó dicho turno de provisión en Abril de 1905, sin tener en cuenta que en el mes de Marzo del mismo año se le había señalado el de oposición, que es el que le corresponde, á cuyo efecto fué incluida en la convocatoria de oposiciones del próximo pasado mes.

Lo que se hace público para conocimiento de las Maestras interesadas y demás efectos.

Barcelona 22 de Febrero de 1906.—El Rector, Joaquín Bonet. P—228

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Exema. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar letra A, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, procedentes de la villa de Madrid, bajo las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

Solar letra A del plano.—Está situado en esta capital, y en calle de Alcalá, con vuelta á la de Alfonso XI, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana limitada por las calles de Alcalá, Alarcón, Montalbán y Alfonso XI, tercer Registro ó de Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Norte con la calle de Alcalá; al Este con la de Alfonso XI; al Oeste con solar letra B, y al Sur con solar letra C.

Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, fachada á la calle de Alcalá, 29 metros 60 centímetros; el segundo, lindero derecho con relación á esta fachada, 35 metros 30 centímetros; el tercero, lindero de testero, con relación á la misma vía, 23 metros 70 centímetros, y el cuarto, fachada de la calle de Alfonso XI, 39 metros 60 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide un área de 996 metros cuadrados 36 decímetros, equivalentes á 12.833 pies cuadrados 45 décimas, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse una vez abiertas las calles y expedito el terreno.

El tipo para la subasta de este solar será el de 400 pesetas metro cuadrado, ó sea el total de su superficie 398.544 pesetas.

ECONÓMICO—ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 9 de Abril de 1906, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primero de dichos sitios otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 398.544 pesetas, ingresándose por el adjudicatario la cantidad correspondiente, en efectivo metálico, en la Tesorería Municipal, una vez practicada la rectificación de medida del terreno y cuando se le ordene, antes de formalizarse la escritura.

Hecho el ingreso y satisfechos por el rematante los demás gastos que son de su cuenta, se le devolverá la fianza provisional.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 19.927'20 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de te-

ner lugar, y durante las horas de las doce á las catorce, ó en la Dirección general de Administración, durante las horas de las diez á las trece y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

7.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriera á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastanteadado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

14. Los gastos de otorgamiento de escritura y los honorarios de tasación y medición del solar deberán ser satisfechos por el adquirente á los Sres. Notario y Arquitecto municipal respectivamente.

Madrid 8 de Agosto de 1905.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, E. Vela.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días; sólo se presentó contra la misma una reclamación del Sr. Concejal D. Alfredo Fischer, que fué des-

estimada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 16 del actual.

Madrid 19 de Febrero de 1906.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º=El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del solar letra A, resultante del derribo de los Jardines y Palacio de San Juan.

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar letra A, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes a la Villa de Madrid, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días, y, de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a adquirir dicho solar con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, de de 190

(Firma del proponente.) S—224

Alcaldía constitucional de Villajoyosa.

D. Alvaro Llinares Esquerdo, Alcalde constitucional de Villajoyosa.

Hago saber que en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada en 20 del próximo pasado mes de Enero, por el presente se notifica a Josefa y Francisca Soler Fonda, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, procedan á la reparación ó demolición en su caso del segundo piso de la casa de su propiedad situada en la calle del Arsenal, de esta villa, núm. 1, por amenazar ruina y grave peligro de desplomarse; apercibiéndolas que de no verificarlo dentro del plazo señalado se efectuarán dichas obras por cuenta del municipio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 50 de las Ordenanzas municipales.

Villajoyosa 24 de Febrero de 1906.—Alvaro Llinares.

M—34

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARENAS DE SAN PEDRO

Por providencia del Sr. D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido, fecha 19 de Febrero del corriente año, y en cumplimiento á carta orden de la Audiencia de Avila, referente á causa que pende ante la misma contra José Calvo Rivero y Telesforo Luengo Carrasco por el delito de robo, se cita de comparecencia ante referida Audiencia á Petra Jorge Cambrónera y Benita Martínez Arnáiz, ambulantes, vendedoras de quincalla, en el día 29 del mes de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, para que asistan como testigos á la apertura de las sesiones del juicio oral por Jurados de dicha causa, señalada para dicho día y hora; bajo los apercibimientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Arenas 20 de Febrero de 1906.—El Escribano, José María Bermúdez. JO—2000

BERJA

D. Juan Medina Serrano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Felipe Romero de los Ríos, clérigo; de estos vecinos, en testamento otorgado en 29 de Agosto de 1731 fundó una capellanía colativa familiar, servidera en esta iglesia, nombrando primer Capellán á D. Felipe de Coca, hijo de D. Francisco Ruiz de Coca y Doña Ana Romero, y por segundo Capellán á otro hijo que tenga ésta, y después á los demás sus hijos y descendientes: que Doña Julia Gallardo Gallardo, de estos vecinos, ha promovido el juicio universal correspondiente para que se le declare con preferente derecho para obtener por conmutación los bienes dotales de dicha capellanía, como subrogada en el lugar y grado de D. Ramón Calvache y Calvache, tercer nieto de la Doña Ana Romero y el D. Francisco Ruiz; y habiendo admitido la demanda, en providencia de hoy he acordado Hamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este primer dicto. Dado en Berja á 17 de Febrero de 1906.—Juan Medina Serrano.—Ante mí, Agustín A. Cruz. X—479

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en autos abintestato de D. Diego Cortes y López, de veintinueve años, casado con Doña Mercedes Martínez, del comercio y natural de Lubrin, que falleció el día 31 de Enero último, abordo del vapor *Montevideo*, se anuncia el fallecimiento sin testar del susodicho, llamándose á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á ejercerlo ante este Juzgado en el término de treinta días; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 22 de Febrero de 1906.—Licenciado José Luis Morote. JC—76

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

Por el presente, en virtud de providencia dictada con fecha 27 del actual, se hace público y notorio el fallecimiento sin testar de Doña María Agustina González Valcarlos y Bartolomé, ocurrido en su domicilio, travesía de San Mateo, número catorce, piso segundo, el 10 de Octubre de 1905, y cuya herencia sólo ha reclamado hasta la fecha D. Alvaro Reyes Piqueras y Fernández, cónyuge de la causante; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el D. Alvaro Reyes Piqueras para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación oficial del presente.

Madrid 27 de Febrero de 1906.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo en Madrid á 27 de Febrero de 1906.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X—488

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada con fecha de ayer en las diligencias preparatorias de ejecución deducidas en concepto de pobre por el Procurador D. Eduardo Navarro, á nombre de D. Fernando Padilla, contra D. Javier Girón, sobre reconocimiento de firma, ha acordado se cite al D. Javier

Girón por primera vez para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 del actual, á las dos de su tarde, á fin de que preste declaración sobre la legitimidad de la firma estampada como librador con el dicho nombre y apellido en una letra fechada el 19 de Diciembre de 1904, á la orden del Don Fernando y cargo de D. Francisco de los Ríos, por la cantidad de dos mil pesetas, con vencimiento al 29 de Febrero de 1905.

Y siendo ignorado el domicilio del D. Javier Girón; se le cita para tal fin por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID; previniéndole que de no comparecer sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1906.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JC—77

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

Por el presente, en virtud de providencia dictada con fecha 22 del actual, se hace público y notorio el fallecimiento sin testar de Doña Romana Pleite y Alonso, ocurrido en el Hospital provincial de esta Corte, el 19 de Julio próximo pasado, y cuya herencia sólo ha reclamado hasta la fecha Doña Tomasa Bargaño y Alonso, prima carnal de la causante, y por tanto pariente en cuarto grado de la misma; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Tomasa Bargaño para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación oficial del presente.

Madrid 23 de Febrero de 1906.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 23 de Febrero de 1906.—V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JC—78

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que insta D. Mariano Amieba y Reyno contra Doña Concepción Robles sobre pago de un legado, ha dictado la siguiente *Providencia*.—Juez, Sr. Rubio.—Madrid 8 de Febrero de 1906.—Por presentado el anterior escrito con la copia simple de testamento abierto y copias que le acompañan en el día de ayer, según informa el actuario. Y proveyendo al mismo, en lo principal se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que en la representación que tiene acreditada de D. Mariano Amieba y Reyno formula el Procurador D. Eduardo Navarro, y de la misma se confiere traslado para que comparezca en autos, contestándola en el término de nueve días, á la demandada Doña Concepción Robles, á cuyo fin emplácesela sustituyendo la cédula con las copias simples y notificándola este proveído. Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.—Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y no habiéndose podido llevar á efecto el emplazamiento personalmente á Doña Concepción Robles, por ignorarse su domicilio, á instancia de la parte actora se expide la presente, que, visada por el Sr. Juez, se publicará en la GACETA DE MADRID y firma en dicha villa y Corte á 16 de Febrero de 1906.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JC—79

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José Morandera Rico, acordó en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, derivada de sumario seguido en este Juzgado por los delitos de robo y homicidio de D. Vicente López Rosario, de Rugando, sean citados con las formalidades y apercibimientos de derecho por medio de la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, los testigos José María Rodríguez García, Clemente Díaz, sin otro apellido, Cesáreo González Bermúdez, Don Celso Casar Blanco y Vicente Rey, domiciliados que estuvieron en el pueblo de Villabacú, del municipio de Caurel, y en la actualidad se ignoran su paradero, y Domingo Rivas, también vecino de Villabacú; Eugenio Vila y Dorinda Folla, vecinos de Paradapiñol; Andrés Candamio, Germán Fernández y Ramón Martínez, vecinos de Vilarmiel, en el término municipal de Quiroga, para que á la hora de diez de la mañana del día 6 de Marzo próximo, comparezcan ante la referida Audiencia provincial de Lugo para asistir como tales testigos al juicio oral de la expresada causa, que fué seguida contra Pedro Núñez Varela y otros; apercibiéndoles que de no verificarlo les será impuesta la multa de 5 á 50 pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que las citaciones acordadas tengan su debido cumplimiento expido la presente, que firmo en Quiroga á 23 de Febrero de 1906.—P. S., Baldomero G. Lindoso. JO—2025

El Sr. D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de este partido, acordó por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, fuesen citados por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, los jurados, que no lo fueron en persona, Felipe Alvarez de Barja, José Novo González de Linares, Jenaro Aira y Manuel Ferreiros de Lamaiglesia, todos del municipio de Puebla del Brollón; Gumersindo González y Antonio Losada Cao, de Bendollo, en este término, y Rloy Sánchez de Folgoso y José Crespo López de Linares, del Ayuntamiento de Caurel, para que á la hora de diez de la mañana de los días 5 y 6 del próximo mes de Marzo comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo á fin de asistir en el concepto que se les designa á las sesiones de los juicios orales y públicos de las causas formadas en este Juzgado por robo contra Ramón Prieto López, y por robo y homicidio contra Lucas Fernández y otros; apercibidos que de no verificarlo se les exigirá la multa de 50 á 500 pesetas.

Y para que les sirva de citación en forma extendiendo la presente, en cumplimiento á lo mandado, para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Quiroga 23 de Febrero de 1906.—Por su mandato, Baldomero G. Lindoso. JO—2024

SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por D. Agustín Moirón y Aguera se ha presentado escrito solicitando que, previos los correspondientes anuncios, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, le sea devuelta la fianza que al efecto prestó como Registrador de la propiedad interino que fué de este partido en el año 1898, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 277 de la ley Hipotecaria, he acordado, en providencia de este día, se cite por medio del presente á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la interpongan en el término de dos meses, que empezarán á contarse desde el día en que esté quinto edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sigüenza á 5 de Febrero de 1906.—Matías Molina. El Escribano, Higinio Argüelles. JO—1430

SOLSONA

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de Solsona y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 64 del año último por homicidio, se cita y emplaza á todas las personas que tuviesen noticia ó les constare antecedentes relativos al sujeto llamado, al parecer, José Tanaio Galindo, que aparentaba tener la edad de treinta y cinco años, delgado, enjuto de carnes, estatura regular, color moreno, con barba corta, nariz regular y pelo castaño claro, vestía boina azul marino, americana de pana rayada color aceituna, pantalón de dril color gris, chaleco negro, camisa de color, calcetines blancos y alpargatas, al cual se le encontró cadáver, colgado de una encina, el día 15 de Diciembre último en una finca del término municipal de Pons, hallándosele en las ropas una cédula personal de 11.ª clase, núm. 181, á nombre de José Tanaio Galindo, natural de Momprost de Cinca, provincia de Huesca, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, transeunte, expedida en Vich en 13 de Abril del año último por José Caballé; cuyas personas deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Al propio tiempo se cita y emplaza, también dentro del expresado término de diez días, á los más próximos parientes del presunto suicida, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y manifestar si quieren mostrarse parte en la causa y si renuncian ó no á la indemnización de daños y perjuicios; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Solsona á 8 de Febrero de 1906.—Manuel Gómez Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel M. Giribet. JO—1554

SOS

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción del partido de Sos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Lorenzo Artigas Cuiral, natural y vecino de Luesia, cuyo paradero en la actualidad se ignora y de las demás circunstancias y señas que al final se expresan, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre muerte violenta de Antonio Asin Soteras; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y siendo habido dispongan su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos á 3 de Febrero de 1903.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

Señas del procesado.

Lorenzo Artigas Cuiral, natural de Luesia, de veintiocho años de edad, casado, jornalero del campo, de estatura regular, robusto, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, color sano y su aire ligero, y viste al estilo de los del campo, con calzón de pana, chaleco de lo mismo, camisa blanca de hilo, pañuelo de algodón en la cabeza, ceñidor morado de estambre, medias negras y alpargatas abiertas. JO—1431

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Aniceto Orduña Vidondo, que falleció en estado de soltero en la villa de Perálta en 18 del mes de Diciembre último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, sobreviviéndole su hermano D. Angel Orduña Vidondo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestato por la Escribanía del que autoriza; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Tafalla á 22 de Febrero de 1906.—Florentino Sacristán.—De su orden, Francisco Javier Errea. X—484

TERUEL

D. Vicente de Páqueta y González, Juez de instrucción de partido de Teruel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teodoro Suárez González, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Vicente y María, natural de Bilbao, pintor, y á José Fernández Rodríguez, de diez y siete años de edad, soltero, ebanista, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en la causa que contra los mismos se instruye por estafa; apercibiéndoles que si no comparecen dentro del término expresado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción en caso de ser habidos á las cárceles de este partido de los referidos sujetos.

Dada en Teruel á 10 de Febrero de 1906.—Vicente de Páqueta.—Por su mandato, Blas Jimeno. JO—1519

UGIJAR

D. Eduardo Romero Bataller, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Morón, soltero, labrador, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Medina Bombarón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que al término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión preventiva y correccional de esta ciudad, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que en unión de otros se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Utiel á 6 de Febrero de 1906.—Eduardo Romero. Por su mandato, Francisco Sánchez. JO—1474

UTRERA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Endrina Morillos, que dijo vivir en la ciudad de San Fernando, calle de San Pedro, 42, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Cádiz, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle de Santa Brígida, 11, a responder a los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por estafa, por haber viajado en el ferrocarril desde Sevilla a Utrera, el 9 de Enero último, negándose a abonar el importe del suplemento; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y su traslado a la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en proveído de este día.

Dada en Utrera a 8 de Febrero de 1906.—Mariano García Puente.—El Secretario, P. H., Francisco Tenorio.

JO—1521

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca a Felipe Asensio Vila, natural de Murcia, hijo de Felipe y de Rosa, de veintinueve años de edad, soltero, escribiente, vecino de esta ciudad, instruido; Vicente Pla Moralea, natural de Onteniente, de cuarenta y un años, casado con Rosario Lloret, corredor de carnes, de esta vecindad; Ramón Lereu Paricio, hijo de Carlos y de María, natural de Villar Quemado, partido de Albarracín, provincia de Teruel, de veintinueve años, soltero, carpintero, de esta vecindad; José Antón Sánchez, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Alicante, de treinta y cinco años, soltero, camarero, de esta vecindad, instruido; Pascual Domingo Rovira, hijo de Bautista y Carmen, natural de Benifayó, de treinta y tres años, casado con Ana Esquerdo, jornalero, de esta vecindad, sin instrucción, y a Fernando Gallego Segura, hijo de Vicente y de Generosa, natural de Canals, de cuarenta y dos años, viudo de María Lis Merino, curtidor, de esta vecindad y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, sin que sea de presumir donde se hallen, para que dentro de término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado o en la cárcel celular de esta ciudad, a virtud de haberse decretado la prisión provisional de dichos procesados por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en 10 de Noviembre próximo pasado, en la causa contra los mismos y otros sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, los trasladen a la mencionada cárcel celular, dando aviso inmediatamente a este Juzgado.

Valencia 5 de Febrero de 1906.—Antonio Real.—El Escribano, P. H., José E. Gañana.

JO—1432

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de Andrés Varela López, hijo de Manuel y María Juana, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Villarías, Ayuntamiento de Guntín, partido de Lugo, y vecino de Galdames, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, con el fin de que cumpla la pena impuesta en la causa que se le siguió por hurto.

Dada en Valmaseda a 5 de Febrero de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

JO—1433

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, al procesado Aurelio Ojeas Parías, vecino que fué de Galdames, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de practicar un requerimiento en la causa sobre hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiende y firmo la presente en Valmaseda a 5 de Febrero de 1906.—El actuario, Licenciado Jesús Cadenas.

JO—1434

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruyo por robo de caballerías, he acordado se proceda a la busca de las que a continuación se reseñarán, que fueron robadas la noche del 28 de Diciembre último del caserío denominado Las Casañas, de este término, siendo propios de José María Lacón y Marcelo Higuero, vecino de esta villa.

Por tanto ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca de los indicados semovientes, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara a 9 de Febrero de 1906.—Aurelio Octavio.—Por mandato de S. S., Antonio M. Cepeda.

Señas de los semovientes.

Un burraco de cuatro años, pelo negro, alzada regular, y entero.

Un burro castrado, de seis años, pelo castaño claro, con rayas negras en las patas.

JO—1522

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Ballester Chisvert, de cincuenta y seis años, de estado casado, natural de Carpesa, hijo de Francisco y Magdalena, vecino de esta ciudad, domiciliado en el camino de Barcelona, núm. 24, de oficio tabernero; a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder a los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las se-

guridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia a 9 de Febrero de 1906.—Antonio Real. El Oficial habilitado, Juan Pérez.

JO—1523

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Herrero Vidal, vecino de esta ciudad, domiciliado en el poblado de Villanueva del Grao, calle de San Sister, sin que consten otros antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre contrabando; apercibiendo que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez encargo a todos los agentes de la Autoridad procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel Modelo de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Valencia 8 de Febrero de 1906.—Antonio Real.—El Oficial habilitado, Juan Pérez.

JO—1524

VALLS

D. Eusebio Lasala García, Juez de instrucción de esta ciudad de Valls.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al gitano Alfredo Carbonell Bordas, alias Plat de Bou, soltero, cochero, de veintiocho a treinta años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Matías y Josefa, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de instrucción con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él y otro recaído y recibirle indagatoria en méritos del sumario que se le sigue sobre homicidio de Manuel Mongay Alegre, cochero, también de esta ciudad, cuyo hecho ocurrió el día 17 del actual mes, y hora de las veintidós y media o poco más, en la estación de los ferrocarriles de esta población, poco antes de la llegada del último tren procedente de Barcelona; apercibiendo que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Alfredo Carbonell Bordas, alias Plat de Bou, poniéndolo en su caso a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Valls a 23 de Enero de 1906.—Eusebio Lasala.—El Escribano, Francisco de la Cruz.

JO—1529

VELEZ MÁLAGA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fajardo Morales, nat. ral y vecino de Alcaucín, soltero, jornalero, hijo de Juan y María, sin instrucción, de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle cierta notificación en causa que contra el mismo se instruye sobre robo de prendas a Antonio Morales López; apercibiendo que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles como militares que tengan noticia de su paradero procedan a su captura, y habido que sea le conduzcan a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez-Málaga a 6 de Febrero de 1906.—José López Cardona.—El Escribano, Federico Fossas.

JO—1475

VIGO

D. Francisco Alcón y Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobian se instruye sumario por el delito de lesiones contra Santiago López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Santiago López, de estatura regular, color moreno, pelo negro y representa tener unos treinta y cinco años de edad, empleado que fué de consumos de esta ciudad.

Dada en Vigo a 3 de Febrero de 1906.—Francisco Alcón.—El actuario, Enrique Pita Cobian.

JO—1436

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobian se instruye sumario por el delito de injurias contra Francisco Rodríguez Otero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Rodríguez Otero, de veintidós años de edad, natural y vecino de Teis, en este partido, soltero, marinero, hijo de Francisco y Asunción.

Dada en Vigo a 4 de Febrero de 1906.—Francisco Alcón.—Enrique Pita Cobian.

JO—1435

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de expendición de moneda falsa contra Pablo Virosta Fernández y Antonia Altivez Mena, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a

las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pablo Virosta Fernández, de setenta años, natural de Cacabelos, partido de Villafranca, provincia de León, y vecino que fué de esta ciudad, casado, traficante, hijo de José y de Rita; y de Antonia Altivez Mena, esposa del anterior, natural de Pampliega, partido de Castrogeriz, provincia de Burgos, hija de Juan y de Jenara.

Dada en Vigo a 8 de Febrero de 1906.—Francisco Alcón.—El Escribano, Enrique Pita Cobian.

JO—1525

VILLACARRILLO

D. José James Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Ildefonso Marmol de Gregorio, hijo de D. Ildefonso y de Doña Amalia, de cincuenta y cuatro años de edad, y de estado soltero, falleció en esta población, de donde era natural y vecino, el día 24 de Octubre de 1902, sin otorgar testamento y no dejando a su muerte descendientes ni ascendientes; por su hermana de doble vínculo, Doña Matilde Marmol de Gregorio, de este domicilio, se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando se le declare heredera ab intestato de aquél.

Y con el fin de que llegue a noticia de las personas que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia del aludido finado, se les llama por el presente para que comparezcan en este referido Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villacarrillo a 16 de Febrero de 1906.—José James.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel.

X—476

ZARAGOZA—PILAR

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Lamberta González Guillén, de treinta y tres años de edad, natural de Villahermosa, hija de Ramón y Bernarda, casada con Matías García y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Teruel, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de que pueda notificarse el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa contra dicha procesada sobre hurto e ingrese en la cárcel de esta capital; apercibiendo que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la indicada cárcel de la procesada Lamberta González Guillén.

Dada en Zaragoza a 7 de Febrero de 1906.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

JO—1437

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Peñalva Gallo, natural y vecino de Toledo, hijo de José y Antonia, de treinta y cinco años de edad, soltero, portosero, cojo, que usa una muleta, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Toledo, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de que, previa notificación del auto de prisión dictado por la Superioridad en causa contra el mismo sobre hurto, ingrese en las cárceles de esta ciudad; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta capital del referido procesado.

Dada en Zaragoza a 7 de Febrero de 1906.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

JO—1526

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 1.875 de orden del año 1905, por malos tratos, entre José Ruiz López, como denunciado, y Honorio Pérez Alcor, como ofendido, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Marzo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, a fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados José Ruiz López y Honorio Pérez Alcor, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 1.º de Febrero de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester.

JO—2032

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 85 de orden del año actual, por lesiones, contra Juan Ruiz Hernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, que el día 15 del mes de Marzo próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado Juan Ruiz Hernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Febrero de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester.

JO—2034

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 17 de orden del año actual por lesiones contra Sabino Cuervo Me-

néndez, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho denunciado Sabino Cuervo Menéndez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Febrero de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—2036

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 22 de orden del año actual por riña y escándalo contra Vicenta Pérez Rodríguez, Ramona Acosta Rodríguez y Hermenegilda Labajos, se ha acordado se cite á las mismas por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma á dichas denunciadas Vicenta Pérez Rodríguez, Ramona Acosta Rodríguez y Hermenegilda Labajos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Febrero de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—2038

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 214 de orden del año actual, por lesiones de Ramón Castro Cilleruelo, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 de Marzo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado Ramón Castro Cilleruelo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 24 de Febrero de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—2035

Jurisdicción de Marina.

ALICANTE

D. Luis Pascual del Pobil, Alferez de navío asignado á esta Comandancia de Marina y Juez instructor de una sumaria. Hace saber que estando en libertad provisional el individuo Vicente Hernández Sánchez, procesado por el delito de polizontaje, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, pelo y ojos castaños, barba creciendo, color trigueño, con obligación de presentarse cada diez días en esta Comandancia de Marina, y habiendo deado de verificarlo, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este mi primer edicto en la GACETA DE MADRID, lo verifique, y de no hacerlo incurrirá en la pena que marca el Código.

Alicante 14 de Febrero de 1906.—Luis P. del Pobil. JM—235

ANDRAITX

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx, Fiscal de un expediente de naufragio.

Por el presente edicto se da audiencia instructiva á los que se consideren dueños del pailebot *San Sebastián*, folio 280 de la primera lista de inscripción de Palma, el cual naufragó el día 5 de Febrero actual en aguas de Andraitx, á fin de que en el término de veinte días, á contar de la publicación del presente edicto se presenten ante esta Fiscalía, en el caso de que tengan alguna reclamación que hacer.

Andraitx 10 de Febrero de 1906.—El Fiscal, José de Ibarra.—Por mandato de S. S., Antonio Briel, Secretario. JM—217

CÁDIZ

D. Francisco Calvo y Pino, Alferez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo ó individuos que se crean con derecho á 647 kilogramos de tabaco de contrabando, hallados por fuerza de carabineros en el bajo conocido Las Puercas el día 3 de Septiembre último, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 13 de Febrero de 1906.—Francisco Calvo.—El Secretario, José Calvo. JO—227

ANUNCIOS OFICIALES

El Centro.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general ordinaria, que se verificará el día 31 de Marzo, á la cuatro de la tarde, en el domicilio social, Huertas, 25, principal. Para tener derecho de asistencia á la junta es preciso hacer el depósito de acciones prevenido en los estatutos antes del día 16 del mismo mes. El resguardo del depósito es el billete personal de asistencia á la junta.

Madrid 23 de Febrero de 1906.—El Secretario, Guillermo García. X—490

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 578 005, expedido por este establecimiento en 7 de Junio de 1905 á favor de Doña Concepción Rabell de Romaguera, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 27 de Febrero de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—485

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 569.795, expedido por este establecimiento en 17 de Enero de 1905 á favor de D. José María Cano y Martínez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 24 de Febrero de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—475

Aguas y Balneario de Cestona. Compañía anónima.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	2.788'92
Banco de España, etc., etc.....	308.806'90
Administración de Cestona.....	8.876'82
Manantiales.....	1.475.187'68
Balneario, edificios y dependencias.....	1.930.080'04
Fincas urbanas y rústicas.....	130.908'72
Salto de agua y turbinas.....	138.675'40
Maquinaria y cocinas.....	173.122'51
Mobiliario, coches, ropas y vajilla.....	293.616'61
Varias cuentas deudoras.....	39.630'72
	4.501.694'32

Valores nominales:	
Depósitos por fianzas.....	300.000
	4.801.694'32

	Pesetas.
PASIVO	
Capital (8.000 acciones á 500 pesetas).....	4.000.000
Censos.....	350.343'75
Fondo de reserva.....	51.420'10
Dividendos á pagar, números 1 al 3.....	1.454'80
Ganancias y pérdidas.....	74.806'06
Varias cuentas acreedoras.....	24.013'36
	4.501.694'32

Valores nominales:	
Fianzas de señores Consejeros.....	300.000
	4.801.694'32

Cestona 31 de Diciembre de 1905.—El Secretario Contador, José R. de Madariaga.—V.º B.º—El Presidente, Alfredo Suárez. X—477

Compañía anónima Gal. Fábrica de perfumería.— Madrid.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Gastos de establecimiento.....	125.000
Diversos deudores y Bancos.....	67.677'18
Caja.....	2.496'13
Depósitos y fianzas.....	2.061'25
Primeras materias.....	199.993'25
Mercancías en la tienda, Arenal, 2.....	50.062'25
Almacén de productos elaborados.....	25.641'60
Objetos de propaganda.....	7.596'40
Máquinas y utensilios (deducido 8 por 100 de demérito).....	37.288'75
Muebles y enseres (deducido 8 por 100 de demérito).....	17.753'50
Reformas y mejoras de local (deducido 8 por 100 de demérito).....	12.759'55
Muestrarios y géneros en depósito (deducido 8 por 100 de demérito).....	1.831'85
Patentes y marcas (deducido 8 por 100 de demérito).....	1.280'75
Gastos de instalación (deducido 10 por 100 por amortización).....	10.451'77
	561.894'23

PASIVO	
Capital.....	500.000
Diversos acreedores.....	11.545
Efectos á pagar.....	20.943'73
Fondo de reserva.....	4.766'85
Pérdidas y ganancias.....	24.638'65
	561.894'23

El Jefe de contabilidad, Lesmes S. de Vicuña.—El Director Gerente, S. Echeandia. X—481

Banco de Andalucía.

Sevilla.

Por acuerdo del Consejo de administración: Primero. Se convoca á los señores accionistas de este Banco á junta general ordinaria, que deberá celebrarse el 18 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en Madrid, domicilio del *Banco Hispano Americano*, para deliberar sobre la Memoria, operaciones y balance del segundo semestre de 1905. Segundo. También se convoca á junta general extraordinaria para celebrarse á continuación de la anterior, en los mismos día y sitio, con el fin de tratar de la conveniencia de la reforma de varios artículos de los estatutos y de arbitrar medios de sanear el capital social, ya por reducción del mis-

mo ó per el sistema que considere mejor el Consejo de administración, á quien se concederán en su caso amplias atribuciones al efecto.

Tienen derecho de asistencia, con voz y voto, todos los accionistas que posean 10 ó más acciones, no pudiendo delegarse sino en otro accionista con el expresado derecho, y computándose en todo caso un voto por cada 10 acciones propias ó representadas.

Los accionistas que aspiren á tomar parte en las juntas convocadas deberán depositar antes del 13 de Marzo próximo, en cualquiera de los Bancos *Hispano Americano*, en Madrid; de *Industria y Comercio*, en Oviedo, ó éste de *Andalucía*, en Sevilla, las acciones que les den derecho para ello; obteniendo resguardo, que les servirá de papeleta de asistencia y para demostrar su facultad de examen de la administración del Banco, ejercitable cinco días antes de las juntas, en el domicilio social.

Sevilla 28 de Febrero de 1906.—El Director Gerente, Angel Ramírez de Arellano. X—489

Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Sociedad anónima.

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja, Central y sucursales.....	12.820'50
Mobiliario, Central y sucursales.....	3.156'90
Gastos de instalación, Central y sucursales.....	4.772'50
Préstamos, Central y sucursales.....	190.826'84
Efectos á la venta.....	28.102'23
Accionistas.....	100.840
Cuentas personales.....	97.157'46
Acciones en garantía de cargos (valor nominal).....	85.000
Inmuebles.....	62.192'67
Cuentas transitorias.....	5.656'41
Préstamos hipotecarios en la sucursal de Mánacor.....	1.929'78
	592.455'29

PASIVO	
Capital.....	252.100
Cuentas personales.....	236'24
Fondo de reserva.....	3.450
Crédito Balear, cuenta corriente hipotecaria.....	17.560'23
Acreedores por acciones depositadas (valor nominal).....	85.000
Obligaciones al portador.....	2.425
Cuentas transitorias.....	2.711'80
Trigésimo dividendo activo.....	46
Depósitos voluntarios en la central y sucursales.....	84.772'50
Caja de Ahorros en la central y sucursales.....	144.092'08
Beneficios.....	61'44
	592.455'29

Palma 28 de Enero de 1906.—El Administrador, Cándido Fernández.—El Presidente, Jaime Ronelló.

D. José Borel y Burghart, Vocal Secretario de la Junta de gobierno de la Sociedad anónima Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Certifico que examinada el acta correspondiente á la sesión que celebró la junta general ordinaria de accionistas en 28 de Enero próximo pasado, resulta haberse aprobado el balance cuya copia antecede.

Y para que conste y pueda producir los efectos oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca á 9 de Febrero de 1906. J. Borel. X—487

Banco de Crédito de Zaragoza.

Resumen del balance general de 31 de Diciembre de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valores efectivos:	
Caja, metálico.....	1.220.231'82
Cartera.....	5.032.034'48
Fondos públicos, efectivo.....	2.105.170'60
Cuentas corrientes del Reino y extranjero, saldo.....	45.194'36
Créditos escriturados.....	49.981'56
Créditos contingentes.....	100
Casas calle de la Independencia, números 30 y 32.....	670.782'49
Otros inmuebles de este Banco.....	47.150'78
Mobiliarios.....	7.146'90
	9.177.792'99

Valores nominales:	
Efectivos en custodia.....	43.746.141'41
Valores en garantía.....	5.482.973'46
	49.229.114'87
Pesetas.....	58.406.907'86

PASIVO	
Valores efectivos:	
Capital, 2.000 acciones á 500 pesetas.....	1.000.000
Fondo de reserva: 10 por 100 del capital.....	100.000
Fondo de previsión.....	1.210.000
Imposiciones en metálico.....	3.285.035'81
Cuentas corrientes de la plaza.....	3.180.875'29
Cuentas corrientes á interés recíproco.....	196.663'30
Letras á pagar.....	30.918'32
Dividendos vencidos de acciones.....	6.480
Ganancias y pérdidas.....	167.820'27
	9.177.792'99

Valores nominales:	
Acreedores por depósitos en custodia.....	43.746.141'41
Acreedores por depósitos en garantía.....	5.482.973'46
	49.229.114'87
Pesetas.....	58.406.907'86

Zaragoza 31 de Diciembre de 1905.—El Interventor, Silvestre Zapater.—V.º B.º—El Director 1.º, M. Baselja y Ramón. X—474

El Horcajo. Sociedad minera.

Para celebrar junta general ordinaria se convoca a los socios para el día 10 del mes actual, a las cuatro de la tarde, en la calle de Olózaga, núm. 4, principal.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 28 de Febrero de 1906.

Table with columns for 31 Enero 1906 and 28 Febrero 1906, showing financial data for the Banco Hipotecario de España under 'ACTIVO' and 'PASIVO'.

Sociedad de electricidad de Chamberi.

Balance general en 31 de Diciembre de 1905.

Table showing financial data for Sociedad de electricidad de Chamberi, with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and 'Pesetas'.

Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Interventor, Ricardo Ruiz.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, Miguel Díaz Alvarez.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Marzo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table of stock market data including 'FONDOS PUBLICOS', 'Deuda perpetua al 4 % interior', 'Deuda al 5 % amortizable', and 'Bancos y Sociedades'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1906.

Meteorological observation table for Madrid, March 1st, 1906, with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO', 'Tensión del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Jueves 1.º de Marzo de 1906.

Large table of meteorological observations for various Spanish and foreign stations on March 1st, 1906, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.
5, TUTOR, 5.
Teléfono 1.933.—MADRID
Precios económicos.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y paratífica, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

FOR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 500 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN Y ADICIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y habilitación. Representación de contratos de obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y ratificación de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor. Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOUR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MAQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUAÑADORAS, GRABAS, ETC. PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—FISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

Joyería en imitación sin competencia en el mundo

CON BRILLANTES BORO

SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6.

MADRID

PRODUCTOS

REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc.

Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

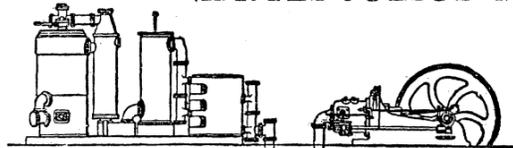
JOAQUÍN PARDO

Propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 734, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de explosivos.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAR PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLUMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

Colegio de 1.º y 2.º enseñanza

DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCÉS

SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejes, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

SANTOS DEL DÍA

La Santísima Corona de Espinas de Nuestro Señor Jesucristo.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Más fuerte que el amor.

COMEDIA.—A las 9.—El abuelo.

A las 5.—Festival.—Orfeón España.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—La Dolores.—Mala cabeza.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El baile de cabezas.—Arribada forzosa.—Bodas de plata.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La joroba.—El perro chico.—María Luisa.—El iluso Cañizares.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Villa-Alegre.—La divisa.—La reina mora.—La cacharrera.

PRICE.—A las 9.—La Tosca.—Mr. Ruffell's con su bioscope.

ESEANA.—A las 8 y 1/2.—El maestro de obras.—La borrica.—Los contrahechos.—El tesoro de la bruja.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejes, 8.—Teléfono, núm. 75.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse a A. Guibelaide, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.